

DECRETO Nº 0476

Lanús, 01 MAR 2017

VISTO:

Que por Decreto Nº 0081 de fecha 16 de Enero de 2017 se autorizó el cobro de la cuota anual y/o la cuota 01 de la Tasa de Servicios Generales y,

CONSIDERANDO:

Que por un error de tipeo en el visto y el artículo 1º del mismo se consignó año 2016, cuando en verdad debió haber dicho 2017,

El señor Intendente municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

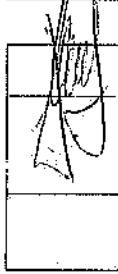
Artículo 1º: Rectifíquese el Visto y el Artículo 1º del Decreto Nº 0081 de fecha 16/01/17 debiendo ambos quedar redactados de la siguiente manera:

“... VISTO:

Que el día 16 de Enero de 2017, como...”

“... Artículo 1º: Autorizar a percibir el cobro de la cuota Anual y/o la cuota 01 de la Tasa por Servicios Generales, hasta el 18 de Enero de 2017 inclusive...”

Artículo 2º: De forma.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Lanús, 01-MAR 2017

VISTO:

Visto el expediente Nº 84641-D-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Desarrollo Urbano ha encarado un amplio plan de obras que demanda una dotación de personal idóneo y es facultad indelegable la inspección y supervisión de las obras que se realizan en el Municipio.

Que la Secretaria de Desarrollo Urbano cuenta con una exigua dotación de inspectores de obra y personal idóneo para el control técnico y seguimiento administrativo de las certificaciones relacionadas.

Que, por lo expuesto se hace necesaria la contratación de personal seleccionado a tal efecto por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2017 y el 31 de diciembre de 2017;

Por ello, en uso de la facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Contrátase a la Srta. Cinthya Denise Scenna DNI 33.712.409, por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, por la suma total de \$120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL).

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en la Jurisdicción 01.12 Secretaria de Desarrollo Urbano; Categoría Programática 01.00-Partida 3.4.9 Otros Servicios técnicos y profesionales; Fuente de Financiamiento 1.1.0, de corresponder en exceso la suma total de \$120.000,00.-

ARTÍCULO 3º.- El presente será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Urbano, Arq. Carlos G. Silva y el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional. Tome conocimiento de la Dirección de Contaduría General y Archívese.-

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANUS, 01 MAR 2017

DECRETO

Nº 0478 .-

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Nora Mabel MARTINEZ, Legajo Nº 21392/1,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 1º de marzo de 2017, la renuncia presentada por la agente Nora Mabel MARTINEZ, Legajo Nº 21392/1, D.N.I. Nº 12.338.455, al cargo categoría 14, con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.02, Oficina 315, registrando una antigüedad de diez (10) años y seis (06) meses en ésta Administración Municipal.-

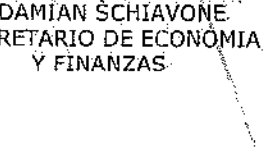
Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de doce (12) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2016 y cuatro (04) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO

LANUS, 07 MAR 2017

Nº 0479

Visto lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, y

CONSIDERANDO:

que es menester la cobertura de jefaturas que son clave para la continuidad de prestación del servicio y hasta tanto se realice el correspondiente llamado a concurso,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º.-

Designase a partir del día 1º de marzo de 2017, Jefa Interina del Departamento Administrativo de la Dirección General de Asesoramiento Técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a la agente Adriana Marcela FALABELLA, Legajo N° 12864/5, categoría JA (37), Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 501; con reserva de su cargo presupuestario categoría JB (36), Jefa de la División Despacho de Obras Públicas de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina y Agrupamiento.-

Artículo 2º.-

Dejase sin efecto a partir del día 1º de marzo de 2017 la designación de la agente Sandra Noemí FIGUEROA, Legajo N° 20802/0, que oportunamente fuera dispuesta y designase a partir de dicha fecha, Jefa Interina de la División Despacho de Obras Públicas dependiente del Departamento Administrativo de la Dirección General de Asesoramiento Técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano, categoría JB (36), Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 501; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina, Agrupamiento 5.-

Artículo 3º.-

El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecionado

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 01 MAR 2017

DECRETO

Nº 0480

Visto la vacante existente como consecuencia de la renuncia de la Licenciada Judith Alejandra DANA, Legajo Nº 14133/6,


EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


Artículo 1º.- Designase a partir del día del 1º de marzo de 2017, al Licenciado Luis Augusto PUPILLI, D.N.I. Nº 25.042.029, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo Nº 26297/6, en un cargo categoría 182, con funciones de Psicólogo, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 637, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda; insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 01 MAR 2017


DECRETO

Nº 407

Visto la vacante existente como consecuencia de la renuncia a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios de la doctora Rosario DE MIERI, Legajo Nº 14261/4,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Designase Interinamente a partir del día 1º de marzo de 2017, a la doctora Alejandra Fabiana CIBOURE, Legajo Nº 20267/7, en un cargo categoría 114 (80), Jefa de Sección Odontología, Grado Hospital, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 618, con reserva de su cargo presupuestario categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina y Agrupamiento.-
- Artículo 2º.-** Designase Interinamente a partir del 1º de marzo de 2017, a la doctora Sabrina Fernanda MIGÚELEZ, D.N.I. Nº 32.261.653, C.U.I.L. Nº 27-32261653-3, nacida el día 30 de abril de 1986, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Lomas de Zamora 388, Avellaneda, Código Postal 1875, Legajo Nº 26529/0, en un cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 618.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL


LANUS, 01 MAR 2017

DECRETO

Nº 0482

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de marzo al 30 de junio de 2017, al señor Leandro Emmanuel PICCOLO, D.N.I. Nº 32.565.592, quién ya perteneciera al personal de ésta Comuña con Legajo Nº 25516/3, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 20, Oficina 3009, Agrupamiento 9.-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

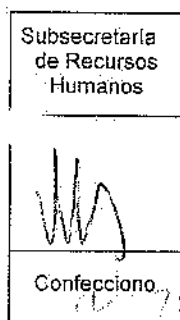
LANUS, 01 MAR 2017

Nº 0483 .-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de marzo de 2017, la designación del agente Adrián Gonzalo URRELI, Legajo Nº 25536/0, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 2º.-** Designase a partir del día 1º de marzo de 2017, Secretario de Jefatura de Gabinete, al agente Adrián Gonzalo URRELI, D.N.I. Nº 23.222.999, quien pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo Nº 25536/0, categoría 243, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, Oficina 801, Agrupamiento 1.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 01 MAR 2017

DECRETO

Nº 0484 .-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


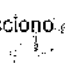
- Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de marzo de 2017, la designación del agente Gustavo Adrián LAGE, Legajo Nº 22540/1, al cargo de Subdirector de Empleo, categoría 226, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 37, Oficina 707.-
- Artículo 2º.-** Designase a partir del día 1º de marzo al 30 de junio de 2017, al agente Gustavo Adrián LAGE, quien pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo Nº 22540/1, en un cargo categoría 287, con funciones de Coordinador, Personal Temporario Mensualizado de Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 37, Oficina 707, con un importe de PESOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.544,40), Agrupamiento 9.-
- Artículo 3º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de marzo de 2017, la designación del agente Sebastián Ismael SANTACHIARA GONZALEZ, Legajo Nº 25634/4, al cargo de Coordinador de Jóvenes Innovadores, categoría 226, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 37, Oficina 703.-
- Artículo 4º.-** Designase a partir del día 1º de marzo de 2017, Subdirector de Empleo, al agente Sebastian Ismael SANTACHIARA GONZALEZ, quien pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo Nº 25634/4, categoría 226, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 37, Oficina 707, Agrupamiento 2.-
- Artículo 5º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de marzo de 2017, la designación del agente Claudio Enrique PAEZ, Legajo Nº 24861/5, que fuera dispuesto oportunamente.-
- Artículo 6º.-** Designase a partir del día 1º de marzo de 2017, Coordinador de Jóvenes Innovadores, al agente Claudio Enrique PAEZ, quien pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo Nº 24861/5, categoría 226, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 37, Oficina 703, Agrupamiento 2.-

Artículo 7º.-

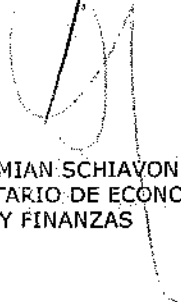
El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 8º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeccionado: 


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL


LANUS, 01 MAR 2017

DECRETO

Nº 0485

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de marzo al 30 de junio de 2017, al señor Pedro CASSINERIO, D.N.I. N° 4.845.325, quién ya perteneciera al personal de ésta Comuna con Legajo N° 26106/9, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 301, Agrupamiento 9.-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 01 MAR 2017

Nº 0486 .-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

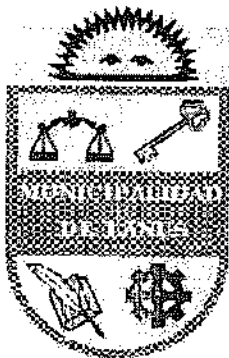
- Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de marzo de 2017, la designación de la agente Mirta Haydee BARRENECHE, Legajo Nº 22409/9, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 2º.-** Designase a partir del día 1º de marzo al 30 de junio de 2017, a la agente Mirta Haydee BARRENECHE, quién pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo Nº 22409/9, Personal Temporario Mensualizado, con funciones de Operadora de Teletipo y Radiocomunicaciones, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 41, Oficina: 320, Categoría 289, con un importe de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.687,88), Agrupamiento 9.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría
de Recursos
Humanos

Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 01 MAR 2017

DECRETO

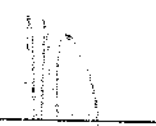
Nº 0487


**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**


Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de marzo al 30 de junio de 2017, al señor Ramón Roque EGUES, D.N.I. N° 30.027.739, C.U.I.L. N° 20-30027739-0, nacido el día 5 de agosto de 1974, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Boquerón 4657, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 26516/6, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 701, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

02 MAR 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-1601-6 referente a la "CONTRATACION ARTISTICA" para el show Lyric & Pop del artista Eduardo Bosio "El Tenor", a realizarse el 17 de Marzo del corriente año, en el Centro Cultural Leonardo Favio, solicitada por la Secretaría de Cultura y Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras solicita se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido a la Firma MS3 FUND S. R. L., por encuadrarse la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156 inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipales;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la Firma MS3 FUND S. R. L. - CUIT N° 30-71525016-7 con domicilio en la Ruta Provincial 27 6.382 – Barrio Altamira UF 149 – Rincon de Milberg, Provincia de Buenos Aires, referente a la "CONTRATACION ARTISTICA" para el show Lyric & Pop del artista Eduardo Bosio "El Tenor", a realizarse el 17 de Marzo del corriente año, en el Centro Cultural Leonardo Favio, solicitada por la Secretaría de Cultura y Educación, por la suma total de \$ 77.053.- (PESOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.16 – Cat. Prog. 18 – Partida 3.9.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la firma mencionada, como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Los términos del Contratado de Locación de Obra, que se tramita por expediente N° S-84555/17, celebrado con el Sr. Juan Francisco Santucci, D.N.I. N° 29.193.383; y

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación se basa en realizar tareas de seguimiento del Tablero de Control, realización de Informes Periódicos respecto de los avances que se producen en los objetivos establecidos en el Tablero, Identificación y Medición de Indicadores de Performance y Mejora de Procesos Operativos de Gestión;

Que es necesario abonar al Sr. Juan Francisco Santucci el Contrato de Locación de Obra, conforme se dispusiera de acuerdo a las cláusulas segunda y tercera del Contrato;

Que la contratación se establece a partir del 1ro de Febrero hasta el 30 de Abril del corriente año;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades;

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Autorízase a abonar el contrato de Locación de Obra a favor del Sr. JUAN FRANCISCO SANTUCCI, D.N.I. N° 29.193.383, peticionado por expediente N° S-84.555/17, por la suma total de \$ 90.000 (PESOS NOVENTA MIL).

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso – la suma total de \$ 90.000, a favor del Señor mencionado en el artículo 1ro., conforme se dispusiera de acuerdo a la cláusula segunda y tercera del Contrato de Locación de Obra; con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 – Partida 3.4.9 - F.F 110 - del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería, remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. – Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO Nº 0491
Lanús,

02 MAR 2017

VISTO:

Que en el marco de la Ley de Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, para asistir a beneficiarios del Partido de Lanús, en concepto de ayuda alimentaria; y

CONSIDERANDO:

Lo informado por la Secretaría de Desarrollo Social con relación a la puesta en marcha del Proyecto mencionado, el cual implicaría asistir a 313 beneficiarios del partido por un importe de \$ 500.-, que serán abonados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 de Monte Chingolo, bajo el fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

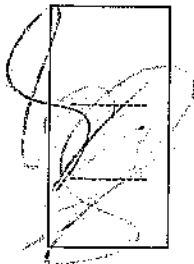
DECRETA

ARTICULO 1ro.: Impútese y abónese la suma de \$ 500.- a cada una de las personas detalladas en el expediente Nº S-84.560/17 por la suma total de \$ 156.500 con cargo a rendir cuentas, correspondiente al pago del mes de Marzo del corriente año; con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente y a la Cuenta 3.5.1.03.02.01 del Cálculo de Recursos vigente.

ARTICULO 2do.: Los pagos indicados en el artículo 1ro. se efectuarán con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

ARTICULO 3ro.: Oportunamente deberá proporcionarse a la Provincia de Buenos Aires todos aquellos antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de la tarea.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

02 MAR 2017

VISTO:

Que en el marco de la Ley de Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria "Niños en Riesgo Nutricional"; y

CONSIDERANDO:

Lo informado por la Secretaría de Desarrollo Social con relación a la puesta en marcha del Proyecto mencionado, el cual implicaría asistir a 135 beneficiarios del Partido, por un importe de \$ 200.- por mes, correspondiente al pago del mes de Marzo de 2017, bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

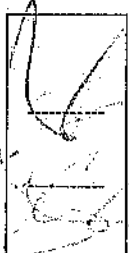
DECRETA

ARTICULO 1RO.: Impútese y abónese la suma de \$ 200.-, a cada una de las personas detalladas en el expediente N° S-84.559/17 de fs. 1 a 4, por la suma total de \$ 27.000.- (PESOS VEINTISIETE MIL), con cargo a rendir cuentas, correspondiente al pago del mes de Marzo de 2017; con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente y a la Cuenta 3.5.1.03.02.01 del Cálculo de Recursos vigente.

ARTICULO 2DO.: Los pagos indicados en el artículo 1ro. se efectuarán con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

ARTICULO 3RO.: Oportunamente deberá proporcionarse a la Provincia de Buenos Aires todos aquellos antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de la tarea.

ARTICULO 4TO.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

0493
DECRETO N°
Lanús, 02 MAR 2017

VISTO:

Que la Solicitud de Pedido N° 3-207-22 referente al "BACHEO DE 650 M2 CON CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE DE 0,06 M. DE ESPESOR", solicitado por la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la Firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M, por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encuadrarse en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado, además de ajustarse la mencionada contratación en las excepciones contempladas en el artículo 156 Inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

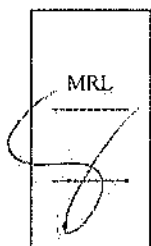
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la Firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M - CUIT N° 30-71115230-6 , con domicilio en la calle Formosa 846 de la Localidad de Lanús Oeste, referente al "BACHEO DE 650 M2 CON CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE DE 0,06 M. DE ESPESOR", solicitado por la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, por la suma de \$ 1.202.500 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción: 01.14 – Categoría Programática 22 – Partida 3.3.9 – F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Compras, y la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0494

Lanús,

02 MAR 2017

Visto:

La nota de fecha 21 de febrero del corriente por la cual la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita realizar una ampliación presupuestaria correspondiente a la adecuación de precios para la Pavimentación de la Av. Carlos Pellegrini entre Puente Alsina y Valparaíso (Camino de Sirga) aprobada por la Dirección Nacional de Vialidad según Disposición 121/16; y

Considerando:

Que durante el pasado ejercicio las obras a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad han sido sometidas a una auditoría que había dejado en suspenso la continuidad de las mismas;

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos por la suma de \$ 11.390.780,45;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

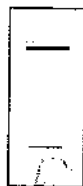
Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos en la suma de \$ 11.390.780,45.-, según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
22	2	01	09	3.2	11.390.780,45
Total					11.390.780,45.-

Artículo 2do.: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 11.390.780,45.- creando la Obra 67 "Obras Viales Urbanas - Camino de Sirga" dentro de la Categoría Programática 40.81 "Obras Viales", según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	40.81.67	4.2.2	1.3.3	11.390.780,45
Total					11.390.780,45.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0495

Lanús, 02 MAR 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-84.426/17, y atento al informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 18 agregada a fojas 98; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 99 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

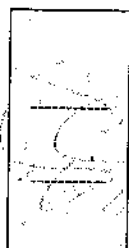
ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 5, llevada a cabo el día 25/01/2017 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "TRIPTICOS, FLYERS Y CARTELES", solicitado por la Secretaría de Comunicación Social; según características determinadas en las Solicitudes de Pedido obrantes en el expediente N° D-84.426/17.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma PRINTER de ABRIOLO VANESA LORENA - CUIT N° 27-26326034-7, con domicilio en la calle Leandro N. Alem N° 183 de la Localidad de Lomas de Zamora, los 400.000 TRIPTICOS, 640.000 FLYRES Y 10.000 CARTELES, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses Municipales, por la suma total de \$ 929.960.-, forma de pago 30 días, dentro fecha de presentación de la factura.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do. con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 17 - Categoría Programática 01 - Partida 3.5.3 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a las adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en la que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

02 MAR 2017

VISTO:

Que por Ordenanza 12.068 promulgada por Decreto N° 1796/16, se prorrogó por el plazo de 18 meses la vigencia de la Ordenanza 11.848 promulgada por Decreto N° 558/15, manteniendo así la EMERGENCIA DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido 3-302-22 referente a la "PROVISION DEL EQUIPAMIENTO PARA EL SISTEMA DE MONITOREO DE MOVILES Y OPERACIONES ESPECIALES", encontrándose la presente enmarcada dentro de las políticas de seguridad del distrito;

Que la Dirección General de Compras emite su informe sobre la conveniencia de adjudicar en forma directa a la firma SECON SECURITY CONCEPT S. A., la presente Solicitud de Pedido, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 12.068 del Honorable Concejo Deliberante;

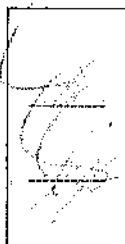
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma SECON SECURITY CONCEPT S. A. - CUIT N° 30-70958583-1, con domicilio en la calle Chacabuco N° 314 - Piso 2 - Oficina 43 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la "PROVISION DEL EQUIPAMIENTO PARA EL SISTEMA DE MONITOREO DE MOVILES Y OPERACIONES ESPECIALES", por la suma total de \$ 3.875.040.- (PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43.01 - Partidas 4.3.6 y 4.4.0 - F.F. 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

02 MAR 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-86/2017 referente a "PROPAGANDA" durante 6 (seis) meses consecutivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma COSETO PRODUCCIONES S. A., por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

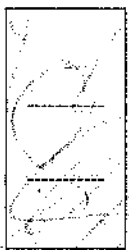
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma COSETO PRODUCCIONES S. A. – CUIT N° 30-71100450-1, con domicilio en la Avenida Congreso N° 2.440 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "PROPAGANDA" por la difusión de un banner referente a las actividades que realiza el Municipio en el PORTAL ALERTA ONLINE, durante 6 (seis) meses consecutivos, por la suma total de \$ 90.000.- (PESOS NOVENTA MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



[Handwritten signature]
 LIC. DAMIAN SCHIAVONE
 Secretario de Economía y Finanzas



[Handwritten signature]
 NESTOR OSVALDO GRINETTI
 Intendente Municipal

02 MAR 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-84/2017 referente a "PROPAGANDAS" durante 6 (seis) meses consecutivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma ESCOM BS. AS. de NELLY NOEMI RODRIGUEZ, por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

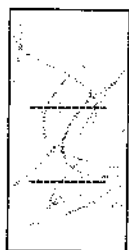
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma ESCOM BS. AS. de NELLY NOEMI RODRIGUEZ – CUIT N° 27-14515856-2, con domicilio en la ruta 3 Km. 65.200 de Cañuelas, la PROPAGANDA por la difusión de spots referente a las actividades realizadas en el Municipio de Lanús, dentro de la programación de la radio FM Espacio 89.7, en "Haciendo Caminos" y en "Lanús Escucha", y por la difusión de un banner en "lagacetadelanus.com", durante 6 (seis) meses consecutivos, por la suma total de \$ 210.000.- (PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1º.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC- DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

02 MAR 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-87/2017 referente a "PROPAGANDA RADIAL" durante 6 (seis) meses consecutivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma COSETO PRODUCCIONES S. A., por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

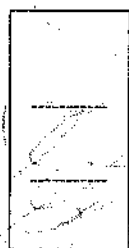
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma COSETO PRODUCCIONES S. A. – CUIT N° 30-71100450-1, con domicilio en la Avenida Congreso N° 2.440 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "PROPAGANDA RADIAL" por la difusión de un spot diario en el programa radial "Viale 910", que se emite por Radio LA RED AM 910, durante 6 (seis) meses consecutivos, por la suma total de \$ 180.000.- (PESOS CIENTO OCHENTA MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1º.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC- DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta tres (3) días hábiles antes a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras, previo pago de la suma de Pesos CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 4.300.00) en la Dirección de Tesorería General. Además, el pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio. Se establece la visita de obra el día 28 de marzo de 2017 a las 10 horas en esquina Dardo Rocha y General Hornos Partido de Lanús.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 02 MAR 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, la Ordenanza 12151 y el Expediente D-4060-3947/17; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por Ordenanza 12151 de fecha 6 de Diciembre de 2016 promulgada por Decreto Nº 2760/16 obrante en el expediente S-84.078/16 se autorizó a celebrar el Contrato de Donación sujeto a cargo, con la Fundación Privada Leo Messi Argentina, mediante la cual se compromete a donar al Municipio de Lanús, la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 4.300.000) que serán utilizados para efectuar los trabajos de ejecución del Proyecto "Intervención en el área Deportiva – Parque Juan Piñeiro", sito en la manzana formada por las calles General Hornos, Dardo Rocha, José León Suárez y 3 de Febrero, del Partido de Lanús.-

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "INTERVENCION EN EL AREA DEPORTIVA – PARQUE JUAN PIÑEIRO".-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 20, para el día 4 de abril de 2017, a las 10.00 hs. a los fines de contratar la Obra "INTERVENCION EN EL AREA DEPORTIVA – PARQUE JUAN PIÑEIRO", ubicado entre las calles General Hornos, Dardo Rocha, José León Suárez y 3 de Febrero, del Partido de Lanús con un Presupuesto Oficial de Pesos CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 4.300,000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3947/17.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.79.55., Partida 4.2.1, "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento: 2.1.1. de Transferencias Externas Afectadas.-

VISTO el expediente N° 2000-84450-C-2017 por el cual se solicita una ayuda económica para el Sr. Lezcano José Gerardo y su grupo familiar, y

CONSIDERANDO:

Que la Coordinación de Habitat Social y Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, solicita realizar el acto administrativo correspondiente a fin de otorgar a favor de la persona mencionada y su grupo familiar una ayuda económica mensual equivalente a la cuota que determine el Instituto de la Vivienda de La Provincia de Buenos Aires.

Que como surge de fs.2/4 de los presentes, por ante el Juzgado Federal en Lo Criminal y Correccional de Morón n° 2, tramita el expediente 51000001/2013, Cuaderno de Prueba CUADERNO N°- ACTOR URBANIZACION DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS DEMANDADO: MUNICIPALIDAD DE LANUS (VILLA JARDIN).

Que en la audiencia llevada a cabo con fecha 6 de enero del corriente en el Juzgado y en reconocimiento de la situación de excepción en que se encuentra el Sr. Lezcano y su grupo familiar, estos aceptaron ser relocalizados por parte del Municipio a otra vivienda.

Que como consecuencia de lo expresado, la Municipalidad se comprometió a gestionar una ayuda económica.

Que a fs. 7 de los presentes actuados, obra copia certificada del ACTA DE RATIFICACIÓN Y CONFORMIDAD DE RELOCALIZACIÓN, de fecha 18 del mes de enero de 2017, la que refleja que el Sr. Lezcano aceptó mudarse con su grupo familiar y sus bienes a la vivienda construida oportunamente en el predio de Fabricaciones Militares, siendo asignado el Prototipo de Vivienda de tipología PH de 2 dormitorios con la numeración 05 D.

Que la problemática abordada se da dentro del marco de relocalización de los pobladores vecinos al camino de sirga de la cuenca Río Matanza-Riachuelo.-

Que dicha ayuda a través de una ayuda económica, deberá ser efectivizada una vez que se encuentren acreditados en los presentes actuados, los extremos correspondientes.

Que la ayuda peticionada es necesaria para garantizar lo comprometido y en razón de la urgencia de la cuestión.

Que ha tomado intervención en razón de sus respectivas competencias la Secretaría de Economía y Finanzas y la Subsecretaría de Legal y Técnica;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 144 –inciso 2º– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello; el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

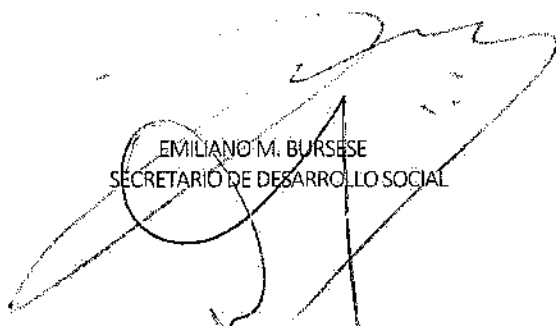
ARTÍCULO 1º: Otórgase una ayuda económica al Sr. Lezcano José Gerardo, DNI 30.356.602 y su grupo familiar equivalente al importe que fije el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires como cuota a abonar por la vivienda que le fuera otorgada, de conformidad con el acta suscripta con fecha 18 de enero de 2017.-

ARTÍCULO 2º: Acredítese como previo al otorgamiento previsto en el Artículo 1º, la documentación correspondiente de donde surja la obligación, forma de pago y el monto a abonar.-

ARTÍCULO 3º: Oportunamente autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar las órdenes de pago correspondientes a favor del Sr. Lezcano José Gerardo, DNI 30.356.602, quien será responsable de su cobro.-

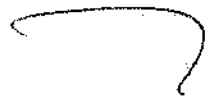
ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por las Secretarías de Desarrollo Social y de Economía y Finanzas.-

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y Tesorería General.-



EMILIANO M. BURSESE
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



NÉSTOR O. GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Que el Convenio Particular N° 2468/2015, en su Cláusula Décimo Sexta estipula expresamente que "el Presente Convenio Particular se celebra ad referendum de su posterior ratificación por parte del Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios".

Que el Artículo 1 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, en su Artículo 1.1. (Objeto del Pliego) enuncia que la Obra "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT EN EL BARRIO NESTOR KIRCHNER" se estableció en base del Acuerdo ACU/2468/2015.

Que el Decreto Municipal N° 3037, el cual adjudicó a favor de la Empresa CIAMECO S.A. la obra citada precedentemente, en sus Considerandos cita como base jurídica de dicho Decreto al Convenio Particular ACU/2468/2015.

Que, el Artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, establece que "las Obras que se contratan y ejecutan, quedan sometidas a la documentación que a continuación se indican... d) Convenio Particular y anexos celebrado entre Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Municipio de Lanús".

Que, asimismo, el Artículo 3 del Decreto Municipal citado en párrafo anterior, establece que la fuente de financiación será de Origen Nacional, habiéndose establecido dicha financiación en el Convenio Particular ACU/2468/2015.

Que, en fecha 13 de Enero de 2017, el Director de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda informó que el Convenio Particular ACU/2468/2015 no ha sido ratificado por el Secretario de Obras Públicas de la Nación. Por consiguiente, el convenio de referencia nunca entró en vigencia por carecer de tal requisito indispensable.

Que, en fecha 23 de Enero de 2017, el Contador General del Municipio de Lanús, informó que no se ha efectuado ningún desembolso correspondiente al Convenio Particular ACU/2468/2015, referido al Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos precarios en

DECRETO

Nº 0503

LANUS, 02 MAR 2017

VISTO

El Expediente Administrativo D-4060-2690-2015, el Decreto N° 3037/15, el Acuerdo 2468/2015, y

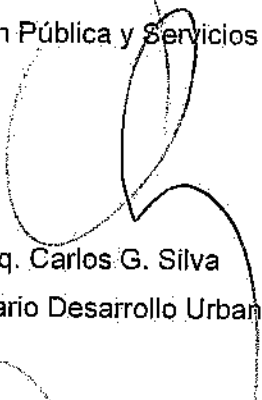
CONSIDERANDO

Que en fecha 16 de Octubre de 2015, se celebró el Convenio Particular N° 2468/2015 para el cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en riesgo ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, entre la Subsecretaría de Desarrollo y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Instituto de Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, con el fin de que se ejecute por Administración "Obras Complementarias para el mejoramiento del hábitat en el Barrio Néstor Kirchner".

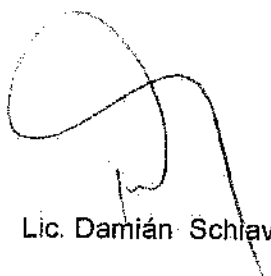
Que en fecha 3 de Diciembre de 2015, mediante Decreto Municipal N° 3037, se adjudicó a favor de la Empresa Compañía Metropolitana de Construcciones SA (CIAMECO S.A.), la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT EN EL BARRIO NÉSTOR KIRCHNER", por la suma total de CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 96/100 (\$ 53.197.499,96).

ARTÍCULO 3.- Por las Direcciones Generales de Contaduría General y Tesorería General, procédase a la devolución de las garantías que correspondan presentadas por la Empresa Compañía Metropolitana de Construcciones SA..

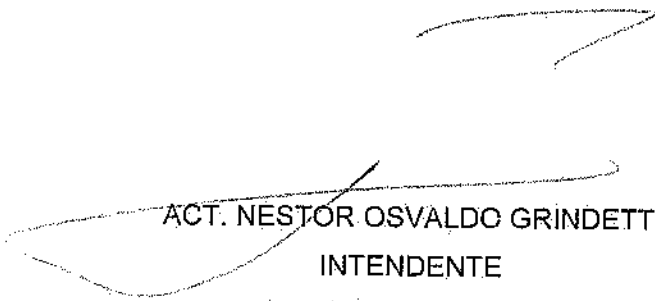
ARTÍCULO 4.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial, tomen conocimiento y actúe en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría General y Tesorería General; notifíquese a la empresa Compañía Metropolitana de Construcciones SA; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda, al Instituto de Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.



Arq. Carlos G. Silva
Secretario Desarrollo Urbano



Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y
Finanzas



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

riesgo ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, "Obras Complementarias para el mejoramiento del Hábitat en el Barrio Néstor Kirchner".

Que, en consecuencia, al no haberse ratificado el citado Convenio de manera expresa o tácita, siendo esta ratificación una condición ineludible para la eficacia y validez del mismo, y que dicho convenio forma parte de la documentación contractual correspondiente al pliego de bases y condiciones, surge como consecuencia natural, que la derogación del decreto cuestionado es ajustada a derecho.

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias, el intendente de la Municipalidad de Lanús;

DECRETA

ARTICULO 1.- Deróguese el Decreto Municipal N° 3037, de fecha 3 de Diciembre de 2015, adjudicatario de la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT EN EL BARRIO NÉSTOR KIRCHNER", a la empresa Compañía Metropolitana de Construcciones S.A., que se tramita por Expediente D-4060-2690-2015, en razón de los fundamentos expuestos en los CONSIDERANDOS respectivos.

ARTÍCULO 2.- Por la Dirección General de Contaduría General, procédase a la desafectación contable que la contratación disponía con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000 Secretaría de Abordaje Territorial, Categoría Programática 50.75.60 "Obras Complementarias Barrio Néstor Kirchner", Partida 4.2.2. "Construcciones en bienes de dominio público", Fuente de Financiamiento 1.3.3. "Origen Nacional".

DECRETO

0504

LANUS, 02 MAR 2017

VISTO:

La importancia de la educación pública, la reinserción social y el valor del compromiso solidario de la ciudadanía, y

CONSIDERANDO:

Que la educación es la principal herramienta social transformadora e igualadora para cualquier sociedad, siendo que los estudios científicos demuestran que los índices de vulnerabilidad social mejoran ante planes integrales que contemplen la escolarización básica como primer medida para mejorar la calidad educativa.

Que el MUNICIPIO DE LANUS ve con preocupación cualquier situación que impida o interrumpa el proceso de enseñanza y entiende la necesidad de generar las condiciones para lograr una educación de calidad en igualdad de condiciones de sus vecinos.

Que asimismo sabido es que más de 1.000.000 de jóvenes en la Argentina no estudia ni trabaja, los llamados "ni-ni", y que de ese número se calcula que más de 700 mil que ni siquiera están intentando insertarse en el mercado laboral y/o educativo.

Que también se desprende de lo antes aludida aquellas situaciones en que se ven inmersos muchas personas en problemas con la ley penal, ya sean liberados, tutelados o que se hallen en una etapa pre-liberatoria en las unidades carcelarias nacionales y/o de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo cual se deberán coordinar acciones educativas, culturales y sociales de las mismas y su entorno familiar, con el fin de contribuir al mantenimiento de la paz social, su reinserción y la disminución de la reincidencia.



Que a los fines de los objetivos descriptos, resulta necesario la creación de un cuerpo de voluntarios sociales y educativos para servir de apoyo, seguimiento y acompañamiento de aquellos vecinos, sobre todo los jóvenes de 14 a 21 años, que han interrumpido sus estudios educativos, a fin de evaluar cada una de las problemáticas en particular y de esta formar generar condiciones adecuadas para dar respuestas concretas a cada caso.

Que en ese sentido se ha pensado desde el MUNICIPIO DE LANUS, y específicamente en la órbita de las SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, implementar un plan piloto a los efectos de atender a la problemática de deserción escolar y reinserción social, al mismo tiempo que incentive el involucramiento solidario de los actores de la sociedad civil, el cual se ha denominado "Dar de Nuevo", atento su significancia y criterio de oportunidad para la vida de cada ciudadano.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DÉCRETA:

ARTÍCULO 1º.- Crease el Proyecto "DAR DE NUEVO" en el ámbito de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL del MUNICIPIO DE LANUS, cuyo objetivo será el de realizar una tarea de seguimiento, reinserción y/o apoyo de aquellos jóvenes, adultos y su círculo familiar social que hayan abandonado los establecimientos educativos y/o muestren problemas en el proceso de aprendizaje, con el fin de su reinserción social, cultural y educativa.

ARTÍCULO 2º.- El proyecto creado en el artículo anterior estará integrado por:

- 1) Un coordinador de proyecto;
- 2) Un equipo de voluntarios educativos integrado por docentes, ex docentes y alumnos de colegios secundarios del Distrito, y
- 3) Un equipo de voluntarios sociales;

ARTICULO 3º.- El proyecto creado por la presente procurara coordinar sus acciones con el Patronato de Liberados de la Provincia de Buenos Aires con sede en Lanus, la Inspección de Educación del Distrito, los Juzgados con competencia en responsabilidad penal juvenil, la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR) y de Organizaciones No Gubernamentales (ONG) vinculadas a temáticas de luchas contra la drogodependencia, así como con entidades educativas nacionales y provinciales y Organismos que estime conveniente.

ARTÍCULO 4º.- Desígnese a cargo de la Coordinación del Proyecto creado en el artículo anterior al Profesor D. Alberto FLORIO, el cual desempeñará sus funciones ad-honorem en el ámbito de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL del MUNICIPIO DE LANUS.

ARTÍCULO 5º.- El presente Proyecto no ha de insumir disposición de partidas presupuestarias, por lo que no es necesaria erogación dineraria de ningún tipo.

ARTÍCULO 6º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial, por la Secretaria de Comunicación Social, dese amplia difusión y remitase a la Secretaria de Desarrollo Social.-

Dr. Emiliano M. Bursese
Secretario de Desarrollo Social



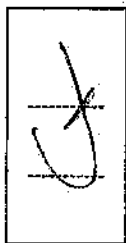
Nestor Grindetti
Intendente Municipal

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-701-82 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Pública N°30 para el día 5 de Abril de 2017 a las 10:00 hs referente a: "DESAYUNOS, ALMUERZOS Y MERIENDA" para ser utilizado en los colegios provinciales del Distrito, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 102.437.616,00 (Pesos Ciento dos millones cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos dieciséis).-
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog.32- Partida 5.1.4- F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.
- ARTICULO 5°: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que reglá la presente Licitación en la suma de \$ 102.437,50 (Pesos Cientos dos mil cuatrocientos treinta y siete con cincuenta).-
- ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaria de Desarrollo Social a los fines establecidos en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 03 MAR 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-201-100 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada N° 35 prevista para el día 17 de Marzo de 2017 a las 10:00 hs. referente a: "IMPRESIONES" solicitado por la Secretaría de Comunicación Social según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 814.500,00 (Pesos Ochocientos catorce mil quinientos)
- ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.
- ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog 01- Partida 3.5.3 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.
- ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 814.50 (Pesos Ochocientos catorce con cincuenta).-
- ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



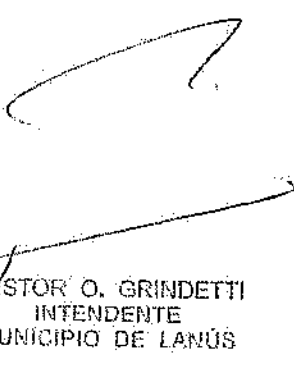
NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ARTICULO 2º- Desaféctese el gasto imputado a la jurisdicción 01.14- Cat. Prog. 35.03- Partida 3.3.6- F.F 1.1.0 del Presupuestos de gastos Vigentes.-

ARTICULO 3º- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría, Comuníquese, y archívese. -


R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable




NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



DECRETO

N° 0507

Lanus, 06 MAR 2017

VISTO el Decreto N° 2728 , por el que se llama a Licitación Publica N° 91/2016 para la contratación del **“SERVICIO DE LIMPIEZA DE DESAGUES PLUVIALES DEL DISTRITO”**, el Expediente N° 83892-S-2016 y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2728 por el cual se aprobó el llamado a la Licitación Publica N° 91/2016. Destinada a la Contratación del **Servicio Integral de Limpieza de Desagües Pluviales del Distrito.**

Que tramita por el Expediente mencionado en el VISTO N° 83892-S-2016 Cuerpos I al X.

Que conforme el Acta de Apertura del 16 de Enero de 2017, en la Licitación Pública N° 91/2016, se presentaron las firmas: RECONSTRUCCIONES CAÑOS S.A., NISOTEC S.A., MANTENIMIENTOS AMBIENTALES S.A., e ITECSA S.-

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas luego del estudio de las propuestas, mediante acta aconseja, declara fracasada la Licitación Pública 91/2016, que obra en el expediente donde consta que la Empresa Reconstrucciones Caños S.A no cumple con los aspectos formales, no cumple con las exigencias técnicas Y Por ello se desestima la oferta.

Que la empresa Nisotec S.A, no cumple con los aspectos formales, por ellos se desestima la oferta.

Que la empresa Mantenimientos Ambientales S.A no cumple con los aspectos formales, no cumple con las exigencias técnicas, por ello se desestima la oferta.

Que la empresa Itecsa S.H no cumple con los aspectos formales, no cumple con los, no cumple con las exigencias técnicas, su propuesta económica es superior en 6.5 % al presupuesto oficial, por ello se desestima su oferta.

Por todo lo expuesto; en uso de sus facultades que son de su competencia;

El Intendente Municipal
Decreta

ARTICULO 1°- Declárase fracasado la Licitación Pública N° 91/2016, conforme al expediente N° 83892-S-2016 destinada a la contratación de del Servicio Integral de Limpieza de Desagües Pluviales del Distrito.-

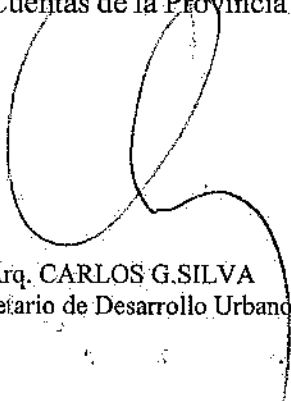
ARTICULO 4º: El valor del Pliego se ha fijado en la suma de PESOS SIETE MIL (\$7.000.00-). El mismo se encontrará para su consulta y adquisición, en la Dirección General de Compras del Municipio de Lanús hasta tres (3) días hábiles antes a la fecha fijada para la apertura de las Propuestas. Además los pliegos se encuentran disponibles para su consulta en la página web del Municipio. Establece que la visita de obra se realizará el día 3 de abril de 2017 a las 10:00 horas en la intersección de las calles Gdor. Gral. Juan José Viamonte y Rivadavia Lanús Oeste.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

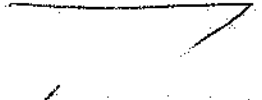
ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF


Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano




NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 06 MAR 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-3938/17; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por el Expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "PUESTA EN VALOR PARQUE GENERAL SAN MARTIN", ubicado entre las calles: Gdor. Gral. Juan José Viamonte, Rivadavia, Cnel. Sayos y Ucrania, Partido de Lanús.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 25, para el día 10 de abril de 2017, a las 10.00 hs. a los fines de contratar la Obra "PUESTA EN VALOR PARQUE GENERAL SAN MARTIN", ubicado entre las calles: Gdor. Gral. Juan José Viamonte, Rivadavia, Cnel. Sayos y Ucrania, Partido de Lanús, con un Presupuesto Oficial de Pesos TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS TRECE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 13.200.413,50), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3938/17.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 60.51.54., Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento: 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

Lanús, 07 MAR 2017

Visto:

Las distintas Solicitudes de Pedido correspondiente al Fondo Educativo pertenecientes a la Secretaría de Desarrollo Social; y

Considerando:

Que se hace necesario realizar un ajuste en la Categoría Programática 55 "Fondo Educativo" debiendo ser financiado con economías pertenecientes a dicho Programa;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

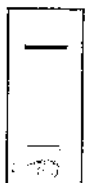
Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 500.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	13	55	3.3.1	1.3.3	500.000,00.-
Total					500.000,00.-

Artículo 2do.: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 500.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	13	55	2.9.9	1.3.3	190.000,00.-
01	13	55	4.3.7	1.3.3	310.000,00.-
Total					500.000,00.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Social, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

07 MAR 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-80/2017 referente a "PROPAGANDA", durante 30 (días) consecutivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma PUBLICIDAD SUDMAR S. R. L., por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

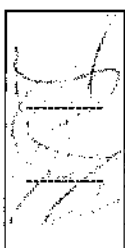
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma PUBLICIDAD SUDMAR S. R. L. – CUIT N° 30-65097928-8, con domicilio en la calle Gral. Villegas N° 1.226 de Avellaneda, la "PROPAGANDA" de avisos en la vía pública, referentes a la difusión de actividades de interés municipal, exhibidos en el Partido de Lanús, durante 30 (días) consecutivos, por la suma total de \$ 242.000.- (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

La solicitud de Pedido N° 3-201-101/2017 por la cual la Secretaría de Comunicación Social solicita la "IMPRESIÓN DE EJEMPLARES" referente a la publicación de nota y/o eventos que se realizarán en el Municipio en el Diario La Unión; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma DIARIO LA UNION S. A., por encuadrarse en el Artículo 156 inc. 9 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

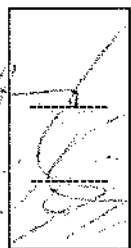
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma DIARIO LA UNION S. A - CUIT N° 30-50009125-4, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 9.265 de la Localidad de Lomas de Zamora, la "IMPRESIÓN DE EJEMPLARES" referente a la publicación de nota y/o eventos que se realizarán en el Municipio en el Diario La Unión, por la suma de \$ 108.000.- (PESOS CIENTO OCHO MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.5.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Grales. de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Que la Secretaría de Desarrollo Económico, solicita por nota de fecha 30 de Enero del corriente año, la creación de la Caja Chica denominada "Dirección de Asuntos Industriales"; y

CONSIDERANDO:

Que el gasto que se produce por dicho régimen debe ser estrictamente eventual para hacer frente a situaciones menores y de emergencia;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires por Circular N° 397 establece que la creación de Cajas Chicas para gastos menores, deberán ser dispuestas por el Departamento Ejecutivo por Decreto, considerándose aprobadas en los términos del Artículo 192° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, una vez remitida copia del Decreto a la Delegación Zonal respectiva del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires;

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Créase y autorizase el funcionamiento de la Caja Chica denominada "Dirección de Asuntos Industriales"; por la suma de \$ 7.500.- (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS), con un importe máximo por factura de \$ 1.000, cuyo responsable será Diego Pierotti - D.N.I. N° 26.536.752 - Legajo N° 25890/0.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar la Orden de Pago correspondiente a la Caja Chica detallada precedentemente.

ARTICULO 3ro.: Autorízase al responsable de la Caja Chica mencionada en el Artículo precedente, a realizar gastos en bienes y servicios según lo establecido en los incisos 2 y 3 del clasificador de gastos por objeto, artículo 13° del Decreto Provincial 2980/00 para atender necesidades de urgencia y gastos menores que hacen al normal funcionamiento de la dependencia a la que pertenece, como así también para afrontar gastos imprevistos de traslado, combustible, estacionamiento, desayuno de trabajo.

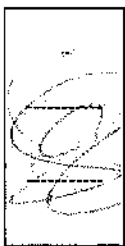
ARTICULO 4to.: Los comprobantes comerciales que son entregados para rendir gastos, deben reunir todos los requisitos que las normas tributarias vigentes exigen.

ARTICULO 5to.: El responsable del manejo de la Caja Chica autorizado por el presente Decreto solamente podrá efectuar gastos por conceptos y los montos máximos autorizados, no desdoblado gastos por estar incursos dentro de esos montos. Solamente efectuará erogaciones que por las características denoten la necesidad imperiosa de concretar de inmediato, caso contrario deberán tramitarse por Solicitudes de Pedidos ante la Dirección General de Compras.

ARTICULO 6to.: Todo excepción a lo dispuesto en el artículo 5to. será autorizada exclusivamente por el Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 7mo.: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

ARTICULO 8vo.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs.As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

07 MAR 2017

Visto:

La nota de fecha 23/01/2017 de la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, por la cual solicita la creación de una Caja Chica, correspondiente a la Subdirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, y

Considerando:

Que el gasto que se produce por dicho régimen debe ser estrictamente eventual para hacer frente a situaciones menores y de emergencia;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires por Circular N° 397 establece que la creación de Cajas Chicas para gastos menores, deberán ser dispuestas por el Departamento Ejecutivo por Decreto, considerándose aprobadas en los términos del Artículo 192° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, una vez remitida copia del Decreto a la Delegación Zonal respectiva del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires;

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.: Créase y autorizase el funcionamiento de la Caja Chica denominada "SUBDIRECCION DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE", por la suma de \$ 5.000 (PESOS CINCO MIL), con un importe máximo por factura de \$ 800, cuyo responsable será el Sr. MATIAS FOLMER – Subdirector de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable - DNI N° 34.997.716 - Legajo N° 25.627/4.

Artículo 2do.: Autorízase al responsable de la Caja Chica mencionada en el Artículo precedente, a realizar gastos en bienes y servicios según lo establecido en los incisos 2 y 3 del clasificador de gastos por objeto, artículo 13° del Decreto Provincial 2980/00 para atender necesidades de urgencia y gastos menores que hacen al normal funcionamiento de la dependencia a la que pertenece.

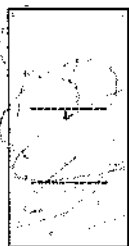
Artículo 3ro.: Los comprobantes comerciales que son entregados para rendir gastos, deben reunir todos los requisitos que las normas tributarias vigentes exigen.

Artículo 4to.: El responsable del manejo de la Caja Chica autorizado por el presente Decreto solamente podrá efectuar gastos por conceptos y los montos máximos autorizados, no desdoblado gastos por estar incursos dentro de esos montos. Solamente efectuará erogaciones que por las características denoten la necesidad imperiosa de concretar de inmediato, caso contrario deberán tramitarse por Solicitudes de Pedidos ante la Dirección General de Compras.

Artículo 5to.: Toda excepción a lo dispuesto en el artículo 4to, será autorizada exclusivamente por el Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6to.: Por intermedio de la Dirección General de Presupuesto comuníquese a la Compañía de Seguro a efectos de contar con el Seguro de Fidelidad.

Artículo 7mo.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Tribunal Municipal de Faltas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda–.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0515

Lanús, 07 MAR 2017

VISTO:

El expediente Nro. A-907.250/16 por el cual se solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, a favor de la "ASOCIACION DE SORDOMUDOS DEL GRAN BUENOS AIRES", para brindar una ayuda económica; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de la Institución mencionada un subsidio por la suma total de \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL);

Que el subsidio tiene como fin realizar gastos de mantenimiento en sus instalaciones;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

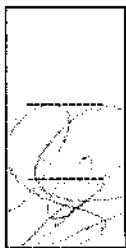
DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio petitionado por expediente Nro. A-907.250/16 por la suma total de \$ 30.000.-, a favor del "ASOCIACION DE SORDOMUDOS DEL GRAN BUENOS AIRES", con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del "ASOCIACION DE SORDOMUDOS DEL GRAN BUENOS AIRES", con cheque a nombre de la Sra. Presidenta ALICIA ISABEL MEZA - D.N.I. N° 20.431.874, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.37 -Partida 5.2.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 07 MAR 2017

VISTO:

El expediente Nro. S-910.733/2017 por el cual se solicita un subsidio por la suma total de \$ 15.141.-, con cargo a rendir cuentas, a favor del GRUPO SCOUT N° 319 "GENERAL SAN MARTIN", para brindar una ayuda económica; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes y Juventud, solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de la Institución mencionada un subsidio por la suma total de \$ 15.141 (PESOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO);

Que el subsidio tiene como fin la reconstrucción de sectores destruidos por hechos vandálicos y la construcción de una cocina;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio peticionado por expediente Nro. S-910.773/2017 por la suma total de \$ 15.141.-, a favor del GRUPO SCOUT N° 319 "GENERAL SAN MARTIN", con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del GRUPO SCOUT N° 319 "GENERAL SAN MARTIN", con cheque a nombre de la Jefa de Grupo Sra. CARO MASCARELL MIRIAM GRACIELA - DNI N° 18.179.156, por la suma mencionada en el Artículo 1ro, con cargo a la Categoría Programática 01.18.01 - Partida 5.2.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DECRETO N° 0517

Lanús, 07 MAR 2017.

VISTO

Decreto Ley 6769/58, la presentación efectuada por Ignacio Tomas López Pérez y el expediente L-910860-17.

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación de Ignacio Tomas López Pérez, Jugador de Hándbol, se encuentra Pre-Seleccionado para participar en la Selección Juvenil Masculina de Handball.-

Que el deportista nació y reside en nuestro distrito, y es un orgullo contar en nuestro Municipio con deportista de esa envergadura y con gran compromiso a su deporte.-

Que por lo expuesto y dado que La Secretaría de Deportes y Juventud tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia que se realiza la presente solicitud.-

Y

POR ELLO



El Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1º: Declárase de interés Municipal la participación de Ignacio Tomás López Pérez en la Pre-Selección Juvénil Masculina de Handball.-

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaría de Deportes y Juventud.-

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DEPORTE
Y JUVENTUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDE
INTENDENTE MUNICIPAL

07 MAR 2017

VISTO:

Que la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, solicita por nota de fecha 20 de Enero de 2017, la ampliación de la Caja Chica denominada "Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable" por un monto de \$ 6.000.-

Que se incrementa el monto actual a \$ 16.000.-, para el Ejercicio 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0003 del año 2017 se le asigno a la Caja Chica mencionada anteriormente la suma de \$ 10.000.-;

Que la ampliación de la Caja Chica solicitada se sustenta en el aumento en los precios;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 13/02/2017 emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

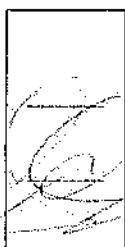
DECRETA

ARTICULO 1ro.: Ampliase el monto asignado a la Caja Chica autorizada por Decreto N° 0003/17, denominada "Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable" a la suma total de \$ 16.000.- (PESOS DIECISEIS MIL), imputando -de corresponder en exceso- con cargo a la Cat. Prog. 01.14.01 – Partida 3.7.2 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 2do.: El monto máximo asignado por cada gasto a efectuarse en la Caja Chica mencionada en el Artículo 1ro., se establece en la suma de \$ 1.600.- (PESOS MIL SEISCIENTOS).

ARTICULO 3ro.: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal


LANUS, 02 MAR 2017

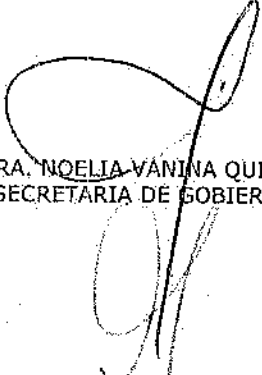
Nº 0519 .-

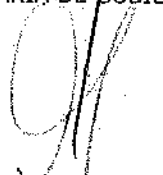
DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Dése de baja a partir del día 7 de marzo de 2017, a la agente Malena Belén BASSI, Legajo Nº 26307/8, D.N.I. Nº 33.834.449, al cargo categoría 230, Directora de Control de Obras, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Oficina 504, registrando una antigüedad cinco (05) meses y veintiún (21) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** Designase a partir del día 7 de marzo de 2017, a la señora Julieta LANFREDI, quien pertenece al personal de esta comuna, Legajo Nº 25819/5, Directora de Control de Obras, categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 504.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 08 MAR 2017

Visto:

Que por el Artículo N°128 del Decreto Provincial N° 2980/2000 se establece la siguiente definición de Bien de Uso: "comprende a los bienes inmuebles, muebles y útiles de oficina, equipos de computación y otros equipos y maquinarias adquiridos o recibidos en donación, en proceso de construcción o elaborados por el Municipio, que tienen una vida útil superior a un año, no se agotan en el primer uso y su incorporación se realiza con el propósito de utilizarlo en la actividad principal y no para su venta. Dichos bienes son depreciables en períodos uniformes de tiempo de acuerdo a las características del bien.";

Que al momento de analizar si corresponde realizar el alta de un bien en el Registro Patrimonial debe ser tenido en cuenta su valor económico, ya que éste parámetro permitirá evitar tener en el inventario elementos que por su valor individual sean insignificantes para la Comuna;

Que en tal sentido la Subsecretaría de Hacienda emitió oportunamente las Resoluciones Nros. 430/2014 y 139/2015 y con posterioridad la Secretaría de Economía y Finanzas emitió la Resolución N° 269/2016 a los efectos de establecer valores mínimos de ingreso al Patrimonio; y,

Considerando:

Que es necesario actualizar y redefinir los criterios y montos mínimos de ingreso de bienes al Registro Patrimonial;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- Artículo 1°:** Toda adquisición de bienes de uso a terceros, ya sea a título gratuito u oneroso, o la incorporación de bienes físicos elaborados por el propio Municipio, cuyo valor unitario sea inferior a la suma de Pesos Dos Mil (\$2.000.-) deberá imputarse como Gasto de Consumo de acuerdo al Catálogo de Gastos vigente, ello sin perjuicio de que las características de dichos bienes cumplan con la definición de Bien de Uso establecida en el Artículo 128° del Decreto Provincial N°2980/2000.
- Artículo 2°:** Déjense sin efecto las Resoluciones Nros. 430/2014 y 139/2015 emitidas por la Subsecretaría de Hacienda y la Resolución N° 269/2016 de la Secretaría de Economía y Finanzas.
- Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas.
- Artículo 4°:** Tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas, la Dirección de Contaduría General, la Dirección General de Compras, la Dirección General de Presupuesto, todas las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante, remítase copia debidamente autenticada de la presente a la Delegación Región III Avellaneda del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.



Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Act. Néstor Grindetti
Intendente Municipal

DECRETO N°

0522

Lanús, 08 MAR 2017

VISTO:

La Ordenanza N° 12.029 y el Decreto N° 1965/2016, referente al "Programa de Ayuda Económica Transitoria (P.A.E.T.)", dirigido a los clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Centro de Jubilados que realicen actividades deportivas y/o culturales no profesionales, con asiento en la localidad de Lanús; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.965 de fecha 16 de Septiembre de 2016, se instituyó el "Programa de Ayuda Económica Transitoria (P.A.E.T.)";

Que el importe de la ayuda económica mensual no reintegrable será equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto del incremento verificado en la factura de luz y gas a cargo de la entidad beneficiaria;

Que para el cálculo y liquidación de la ayuda económica se tomará como base la última factura de luz y gas (respecto de cada servicio) inmediatamente anterior a la primera factura que refleje el incremento tarifario de cada servicio dispuesto por las resoluciones modificatorias de los Cuadros Tarifarios Finales;

Que el monto máximo mensual de la ayuda económica, que se otorgará a cada entidad beneficiaria, no podrá superar el importe de PESOS CINCO MIL (\$5.000), sumadas las facturas de gas y luz. El plazo de otorgamiento será equivalente a TRES (3) facturas consecutivas por cada servicio;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

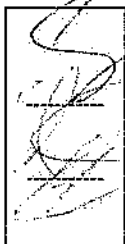
Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase la ayuda económica solicitada a favor de las entidades detalladas en el Anexo I por la suma de \$ 9.000 (\$ 3.000 c/u en 2 cuotas mensuales de \$ 1.500), con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago por el monto mencionado en el artículo 1ro., a favor de las entidades detalladas en el Anexo I, para el pago de las facturas del servicio público de luz y gas, con cargo a la Categoría Programática 01.13.01 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ANEXO I

<u>ENTIDAD</u>	<u>RESPONSABLE</u>	<u>DNI</u>	<u>DIRECCION</u>	<u>IMPORTE</u>
Sociedad Vecinal, Sala de Primeros Auxilios y Centro de Jubilados y Pensionados "Las Palomitas"	Bontempo Antonio	93.185.861	Taborda N° 3.410	\$ 3,000
Sociedad Siciliana Mirabella Imbaccari Italo Argentina	Pilotta Salvador	12.082.395	Av. Rosales N° 2.403	\$ 3,000
Sociedad de Fomento y Centro de Jubilados y Pensionados Santa Lucía	Oliver Nilda Luisa	02.425.772	Aguapey N° 3.515	\$ 3,000
TOTAL				\$ 9,000

DECRETO N° 0523

Lanús, 08 MAR 2017

VISTO:

La Ordenanza N° 12.029 y el Decreto N° 1965/2016, referente al "Programa de Ayuda Económica Transitoria (P.A.E.T.)", dirigido a los clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Centro de Jubilados que realicen actividades deportivas y/o culturales no profesionales, con asiento en la localidad de Lanús; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.965 de fecha 16 de Septiembre de 2016, se instituyó el "Programa de Ayuda Económica Transitoria (P.A.E.T.)";

Que el importe de la ayuda económica mensual no reintegrable será equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto del incremento verificado en la factura de luz y gas a cargo de la entidad beneficiaria;

Que para el cálculo y liquidación de la ayuda económica se tomará como base la última factura de luz y gas (respecto de cada servicio) inmediatamente anterior a la primera factura que refleje el incremento tarifario de cada servicio dispuesto por las resoluciones modificatorias de los Cuadros Tarifarios Finales;

Que el monto máximo mensual de la ayuda económica, que se otorgará a cada entidad beneficiaria, no podrá superar el importe de PESOS CINCO MIL (\$5.000), sumadas las facturas de gas y luz. El plazo de otorgamiento será equivalente a TRES (3) facturas consecutivas por cada servicio;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

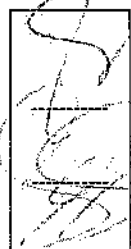
Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase la ayuda económica solicitada a favor de las entidades detalladas en el Anexo I por la suma de \$ 141.000 (\$ 3.000 c/u en 2 cuotas mensuales de \$ 1.500), con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago por el monto mencionado en el artículo 1ro., a favor de las entidades detalladas en el Anexo I, para el pago de las facturas del servicio público de luz y gas, con cargo a la Categoría Programática 01.13.01 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

36	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS MI ESPERANZA	MIRRA ALICIA ANTONIA	5.942.370	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
37	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LA CASA DE TODOS	ROSTAGNO RODOLFO NELSON	4.884.261	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
38	CENTRO FRATERNAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS GRAL. JOSE DE SAN MARTIN	DOMENECH JORGE	7.718.333	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
39	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS ALEGRIA DE VIVIR	PIETRINI MONICA GRACIELA	5.809.334	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
40	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS ROBERTO CUMO	DOSIL OSVALDO	7.756.849	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
41	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLA PELLERANO	LUNA NELIDA	3.879.314	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
42	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE MONTE CHINGOLO	RUIZ DIAZ JUAN DE LA CRUZ	7.777.447	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
43	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS SOL DE INDEPENDENCIA	DIOSQUEZ EMA DEL VALLE	4.679.397	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
44	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS VILLA OTAMENDI	AKERMAN BERNARDO	4.840.300	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
45	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DR. MELO DE LANUS	SCHULTZ GUILLERMO ALBERTO	4.412.199	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
46	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CAMINENOS JUNTOS DE LANUS	GUASCO CLARA SUSANA	6.512.263	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
47	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS GENERAL MANUEL BELGRANO	FEISAN BLANCA NIEVES	3.745.785	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
				\$ 70,500	\$ 70,500	\$ 141,000

ANEXO I

	NOMBRE	RESPONSABLE	DNI	1ª CUOTA	2ª CUOTA	MONTO
1	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS VOLVER A EMPEZAR JUNTOS	OYOLA OLGA ELINA	6.326.353	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
2	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CORAZONES UNIDOS	INTERLANDI NORMA LUCIA	4.751.695	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
3	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LOS ABUELOS SAN JORGE	COMAN DANIEL OSCAR	7.727.698	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
4	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LA ANTENA	MANNETTA VICENTE	93.185.897	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
5	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS GRAL ALVEAR	SILVA JUAN MANUEL	10.895.438	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
6	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS VILLA BARCELÓ	LUCIA PEDRO ALBERTO	4.837.201	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
7	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS 2 DE ABRIL	SOSA JUAN CARLOS	4.251.660	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
8	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS TERCERA ALBORADA	ALVAREZ CONCEPCION MARIA	4.205.939	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
9	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS ESLOVENIA	SANJURJO CARLOS ALBERTO	7.796.931	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
10	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS RENACER	REQUEJADO GUILLERMO	4.415.885	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
11	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DR. ALFREDO CARRI	NATIVIDAD SANTAGADA	3.717.197	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
12	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LOS BOHEMIOS Y AMISTAD DE LANUS OESTE	COCCO MARIO JUAN CARLOS	4.827.336	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
13	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LA AMISTAD DE REMEDIOS DE ESCALADA ESTE	PLAUL ALICIA ANA	6.223.013	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
14	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LA TERCERA JUVENTUD DE LANUS OESTE	ECHEVERRIA PEDRO SANTIAGO	4.861.407	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
15	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS GRAL MARTIN M DE GUEMES	ALVAREZ AQUINO FELIPE A.	93.732.034	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
16	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS AMOR Y LUCHA	PUGLIESE SALVADOR	4.281.166	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
17	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NUESTRO PARAISO	GIOVANELLI NORMA	3.230.402	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
18	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS Y SOCIEDAD DE FOMENTO VILLA OFELIA	GOMEZ DANIEL OSVALDO	17.172.955	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
19	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NUEVO AMANECER DE LANUS ESTE	CANTEROS AUDELINA	3.979.732	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
20	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LANUS OESTE	AMAYA HUGO WALTER	6.119.461	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
21	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS SAN PEDRO ARMENGOL	MAGGIO ALBERTO	4.830.953	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
22	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS ALEGRIA Y ESPERANZA	SIMON MARIA ELENA	10.326.206	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
23	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS 20 DE JUNIO	MARTINEZ DORA MARINA	4.925.701	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
24	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LOS AMIGOS DE LANUS	GONZALEZ ADALBERTO	7.754.596	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
25	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS SIEMPRE JOVENES	MARQUEZ ELVIRA A.	3.301.648	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
26	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS VILLA SEMINARIO	GALVEZ NORMA SUSANA	6.060.059	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
27	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS REMEDIOS DE ESCALA ESTE	MORENO JULIO HUMBERTO	6.383.096	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
28	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS GRAN FAMILIA	BENITEZ MARIA ELVIRA	93.444.337	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
29	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LA CASITA DE LANUS OESTE	SORIA JUAN SANTOS	7.097.143	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
30	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLA LOS INDUSTRIALES	VILLAVERDE JULIO	4.424.517	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
31	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS 9 DE JULIO DE LANUS OESTE	ROBERTO NELIDA	3.680.271	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
32	CENTRO DE JUBILADOS PENSIONADOS Y RETIRADOS GERLI OESTE	GAMERO CARLOS ANTONIO N.	7.716.540	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
33	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS VILLA ATLANTIDA	PANEPUCCI HAYDEE J.	3.728.111	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
34	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS REMEDIOS DE ESCALADA OESTE Nº1 MANUEL	INFANTINO NELIDA C.	2.236.563	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
35	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS JUVENTUD UNIDA	MORDAS JOSE	4.861.006	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000

Lanús, 08 MAR 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-3945/17; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS FLEXIBLES EN EL PARTIDO DE LANUS".-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 26, para el día 17 de abril de 2017, a las 10.00 hs. a los fines de contratar la Obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS FLEXIBLES EN EL PARTIDO DE LANUS", con un Presupuesto Oficial de Pesos QUINCE MILLONES QUINIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 15.573.529,50), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3945/17.-

ARTICULO 2º: El gasto que demandé la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 60.78.57., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento: 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta tres (3) días hábiles antes a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras, previo pago de la suma de Pesos SIETE MIL (\$ 7.000,00) en la Dirección de Tesorería General. Además, el pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobres cerrados; los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
GLO

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO Nº 0476

Lanús, 01 MAR 2017

VISTO:

Que por Decreto Nº 0081 de fecha 16 de Enero de 2017 se autorizó el cobro de la cuota anual y/o la cuota 01 de la Tasa de Servicios Generales y,

CONSIDERANDO:

Que por un error de tipeo en el visto y el artículo 1º del mismo se consignó año 2016, cuando en verdad debió haber dicho 2017,

El señor Intendente municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

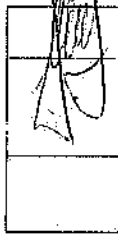
Artículo 1º: Rectifíquese el Visto y el Artículo 1º del Decreto Nº 0081 de fecha 16/01/17 debiendo ambos quedar redactados de la siguiente manera:

“... VISTO:

Que el día 16 de Enero de 2017, como...”

“... Artículo 1º: Autorizar a percibir el cobro de la cuota Anual y/o la cuota 01 de la Tasa por Servicios Generales, hasta el 18 de Enero de 2017 inclusive...”

Artículo 2º: De forma.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Lanús, 01-MAR 2017

VISTO:

Visto el expediente Nº 84641-D-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Desarrollo Urbano ha encarado un amplio plan de obras que demanda una dotación de personal idóneo y es facultad indelegable la inspección y supervisión de las obras que se realizan en el Municipio.

Que la Secretaria de Desarrollo Urbano cuenta con una exigua dotación de inspectores de obra y personal idóneo para el control técnico y seguimiento administrativo de las certificaciones relacionadas.

Que, por lo expuesto se hace necesaria la contratación de personal seleccionado a tal efecto por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2017 y el 31 de diciembre de 2017;

Por ello, en uso de la facultades que son de su competencia,

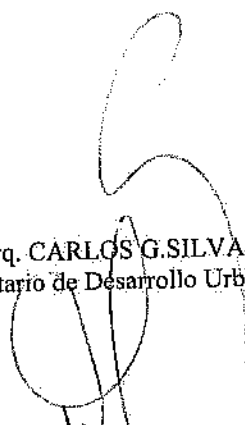
EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Contrátase a la Srta. Cinthya Denise Scenna DNI 33.712.409, por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, por la suma total de \$120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL).

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en la Jurisdicción 01.12 Secretaria de Desarrollo Urbano; Categoría Programática 01.00-Partida 3.4.9 Otros Servicios técnicos y profesionales; Fuente de Financiamiento 1.1.0, de corresponder en exceso la suma total de \$120.000,00.-

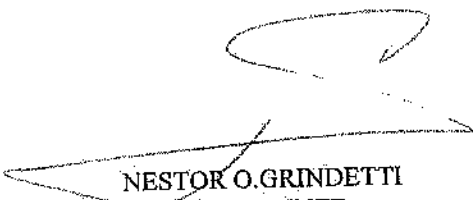
ARTÍCULO 3º.- El presente será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Urbano, Arq. Carlos G. Silva y el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional. Tome conocimiento de la Dirección de Contaduría General y Archívese.-


Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANUS, 01 MAR 2017

DECRETO

Nº 0478 .-

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Nora Mabel MARTINEZ, Legajo Nº 21392/1,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 1º de marzo de 2017, la renuncia presentada por la agente Nora Mabel MARTINEZ, Legajo Nº 21392/1, D.N.I. Nº 12.338.455, al cargo categoría 14, con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.02, Oficina 315, registrando una antigüedad de diez (10) años y seis (06) meses en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de doce (12) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2016 y cuatro (04) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO

LANUS, 07 MAR 2017

Nº 0479

Visto lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, y

CONSIDERANDO:

que es menester la cobertura de jefaturas que son clave para la continuidad de prestación del servicio y hasta tanto se realice el correspondiente llamado a concurso,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º.-

Designase a partir del día 1º de marzo de 2017, Jefa Interina del Departamento Administrativo de la Dirección General de Asesoramiento Técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a la agente Adriana Marcela FALABELLA, Legajo N° 12864/5, categoría JA (37), Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 501; con reserva de su cargo presupuestario categoría JB (36), Jefa de la División Despacho de Obras Públicas de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina y Agrupamiento.-

Artículo 2º.-

Dejase sin efecto a partir del día 1º de marzo de 2017 la designación de la agente Sandra Noemí FIGUEROA, Legajo N° 20802/0, que oportunamente fuera dispuesta y designase a partir de dicha fecha, Jefa Interina de la División Despacho de Obras Públicas dependiente del Departamento Administrativo de la Dirección General de Asesoramiento Técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano, categoría JB (36), Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 501; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina, Agrupamiento 5.-

Artículo 3º.-

El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecionado

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 01 MAR 2017

DECRETO

Nº 0480

Visto la vacante existente como consecuencia de la renuncia de la Licenciada Judith Alejandra DANA, Legajo Nº 14133/6,


EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Designase a partir del día del 1º de marzo de 2017, al Licenciado Luis Augusto PUPILLI, D.N.I. Nº 25.042.029, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo Nº 26297/6, en un cargo categoría 182, con funciones de Psicólogo, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 637, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 01 MAR 2017


DECRETO

Nº 407 -

Visto la vacante existente como consecuencia de la renuncia a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios de la doctora Rosario DE MIERI, Legajo Nº 14261/4,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Designase Interinamente a partir del día 1º de marzo de 2017, a la doctora Alejandra Fabiana CIBOURE, Legajo Nº 20267/7, en un cargo categoría 114 (80), Jefa de Sección Odontología, Grado Hospital, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 618, con reserva de su cargo presupuestario categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina y Agrupamiento.-
- Artículo 2º.-** Designase Interinamente a partir del 1º de marzo de 2017, a la doctora Sabrina Fernanda MIGÚELEZ, D.N.I. Nº 32.261.653, C.U.I.L. Nº 27-32261653-3, nacida el día 30 de abril de 1986, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Lomas de Zamora 388, Avellaneda, Código Postal 1875, Legajo Nº 26529/0, en un cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 618.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 01 MAR 2017

DECRETO

Nº 0482

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de marzo al 30 de junio de 2017, al señor Leandro Emmanuel PICCOLO, D.N.I. Nº 32.565.592, quién ya perteneciera al personal de ésta Comuña con Legajo Nº 25516/3, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 20, Oficina 3009, Agrupamiento 9.-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

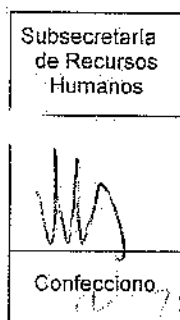
LANUS, 01 MAR 2017

Nº 0483 .-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA


- Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de marzo de 2017, la designación del agente Adrián Gonzalo URRELI, Legajo Nº 25536/0, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 2º.-** Designase a partir del día 1º de marzo de 2017, Secretario de Jefatura de Gabinete, al agente Adrián Gonzalo URRELI, D.N.I. Nº 23.222.999, quien pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo Nº 25536/0, categoría 243, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, Oficina 801, Agrupamiento 1.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-




CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 01 MAR 2017

DECRETO

Nº 0484 .-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


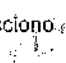
- Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de marzo de 2017, la designación del agente Gustavo Adrián LAGE, Legajo Nº 22540/1, al cargo de Subdirector de Empleo, categoría 226, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 37, Oficina 707.-
- Artículo 2º.-** Designase a partir del día 1º de marzo al 30 de junio de 2017, al agente Gustavo Adrián LAGE, quién pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo Nº 22540/1, en un cargo categoría 287, con funciones de Coordinador, Personal Temporario Mensualizado de Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 37, Oficina 707, con un importe de PESOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.544,40), Agrupamiento 9.-
- Artículo 3º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de marzo de 2017, la designación del agente Sebastián Ismael SANTACHIARA GONZALEZ, Legajo Nº 25634/4, al cargo de Coordinador de Jóvenes Innovadores, categoría 226, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 37, Oficina 703.-
- Artículo 4º.-** Designase a partir del día 1º de marzo de 2017, Subdirector de Empleo, al agente Sebastian Ismael SANTACHIARA GONZALEZ, quien pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo Nº 25634/4, categoría 226, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 37, Oficina 707, Agrupamiento 2.-
- Artículo 5º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de marzo de 2017, la designación del agente Claudio Enrique PAEZ, Legajo Nº 24861/5, que fuera dispuesto oportunamente.-
- Artículo 6º.-** Designase a partir del día 1º de marzo de 2017, Coordinador de Jóvenes Innovadores, al agente Claudio Enrique PAEZ, quien pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo Nº 24861/5, categoría 226, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 37, Oficina 703, Agrupamiento 2.-

Artículo 7º.-

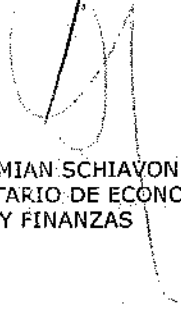
El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 8º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeccionado: 


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL


LANUS, 01 MAR 2017

DECRETO

Nº 0485

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**


- Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de marzo al 30 de junio de 2017, al señor Pedro CASSINERIO, D.N.I. N° 4.845.325, quién ya perteneciera al personal de ésta Comuna con Legajo N° 26106/9, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 301, Agrupamiento 9.-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 01 MAR 2017

Nº 0486 .-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

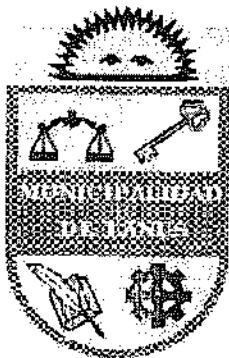
- Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de marzo de 2017, la designación de la agente Mirta Haydee BARRENECHE, Legajo Nº 22409/9, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 2º.-** Designase a partir del día 1º de marzo al 30 de junio de 2017, a la agente Mirta Haydee BARRENECHE, quién pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo Nº 22409/9, Personal Temporario Mensualizado, con funciones de Operadora de Teletipo y Radiocomunicaciones, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 41, Oficina: 320, Categoría 289, con un importe de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.687,88), Agrupamiento 9.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría
de Recursos
Humanos

Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 01 MAR 2017

DECRETO

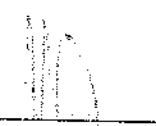
Nº 0487


**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**


Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de marzo al 30 de junio de 2017, al señor Ramón Roque EGUES, D.N.I. N° 30.027.739, C.U.I.L. N° 20-30027739-0, nacido el día 5 de agosto de 1974, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Boquerón 4657, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 26516/6, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 701, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

02 MAR 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-1601-6 referente a la "CONTRATACION ARTISTICA" para el show Lyric & Pop del artista Eduardo Bosio "El Tenor", a realizarse el 17 de Marzo del corriente año, en el Centro Cultural Leonardo Favio, solicitada por la Secretaría de Cultura y Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras solicita se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido a la Firma MS3 FUND S. R. L., por encuadrarse la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156 inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipales;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la Firma MS3 FUND S. R. L. - CUIT N° 30-71525016-7 con domicilio en la Ruta Provincial 27 6.382 – Barrio Altamira UF 149 – Rincon de Milberg, Provincia de Buenos Aires, referente a la "CONTRATACION ARTISTICA" para el show Lyric & Pop del artista Eduardo Bosio "El Tenor", a realizarse el 17 de Marzo del corriente año, en el Centro Cultural Leonardo Favio, solicitada por la Secretaría de Cultura y Educación, por la suma total de \$ 77.053.- (PESOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.16 – Cat. Prog. 18 – Partida 3.9.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la firma mencionada, como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Los términos del Contratado de Locación de Obra, que se tramita por expediente N° S-84555/17, celebrado con el Sr. Juan Francisco Santucci, D.N.I. N° 29.193.383; y

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación se basa en realizar tareas de seguimiento del Tablero de Control, realización de Informes Periódicos respecto de los avances que se producen en los objetivos establecidos en el Tablero, Identificación y Medición de Indicadores de Performance y Mejora de Procesos Operativos de Gestión;

Que es necesario abonar al Sr. Juan Francisco Santucci el Contrato de Locación de Obra, conforme se dispusiera de acuerdo a las cláusulas segunda y tercera del Contrato;

Que la contratación se establece a partir del 1ro de Febrero hasta el 30 de Abril del corriente año;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica emite su información al respecto;

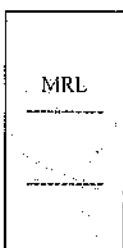
Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades;

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Autorízase a abonar el contrato de Locación de Obra a favor del Sr. JUAN FRANCISCO SANTUCCI, D.N.I. N° 29.193.383, peticionado por expediente N° S-84.555/17, por la suma total de \$ 90.000 (PESOS NOVENTA MIL).

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso- la suma total de \$ 90.000, a favor del Señor mencionado en el artículo 1ro., conforme se dispusiera de acuerdo a la cláusula segunda y tercera del Contrato de Locación de Obra; con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 – Partida 3.4.9 - F.F 110 - del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería, remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. – Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO Nº 0491
Lanús,

02 MAR 2017

VISTO:

Que en el marco de la Ley de Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, para asistir a beneficiarios del Partido de Lanús, en concepto de ayuda alimentaria; y

CONSIDERANDO:

Lo informado por la Secretaría de Desarrollo Social con relación a la puesta en marcha del Proyecto mencionado, el cual implicaría asistir a 313 beneficiarios del partido por un importe de \$ 500.-, que serán abonados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 de Monte Chingolo, bajo el fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Impútese y abónese la suma de \$ 500.- a cada una de las personas detalladas en el expediente Nº S-84.560/17 por la suma total de \$ 156.500 con cargo a rendir cuentas, correspondiente al pago del mes de Marzo del corriente año; con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente y a la Cuenta 3.5.1.03.02.01 del Cálculo de Recursos vigente.

ARTICULO 2do.: Los pagos indicados en el artículo 1ro. se efectuarán con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

ARTICULO 3ro.: Oportunamente deberá proporcionarse a la Provincia de Buenos Aires todos aquellos antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de la tarea.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

02 MAR 2017

VISTO:

Que en el marco de la Ley de Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria "Niños en Riesgo Nutricional"; y

CONSIDERANDO:

Lo informado por la Secretaría de Desarrollo Social con relación a la puesta en marcha del Proyecto mencionado, el cual implicaría asistir a 135 beneficiarios del Partido, por un importe de \$ 200.- por mes, correspondiente al pago del mes de Marzo de 2017, bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

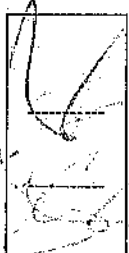
DECRETA

ARTICULO 1RO.: Impútese y abónese la suma de \$ 200.-, a cada una de las personas detalladas en el expediente N° S-84.559/17 de fs. 1 a 4, por la suma total de \$ 27.000.- (PESOS VEINTISIETE MIL), con cargo a rendir cuentas, correspondiente al pago del mes de Marzo de 2017; con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente y a la Cuenta 3.5.1.03.02.01 del Cálculo de Recursos vigente.

ARTICULO 2DO.: Los pagos indicados en el artículo 1ro. se efectuarán con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

ARTICULO 3RO.: Oportunamente deberá proporcionarse a la Provincia de Buenos Aires todos aquellos antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de la tarea.

ARTICULO 4TO.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

0493
DECRETO N°
Lanús, 02 MAR 2017

VISTO:

Que la Solicitud de Pedido N° 3-207-22 referente al "BACHEO DE 650 M2 CON CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE DE 0,06 M. DE ESPESOR", solicitado por la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la Firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M, por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encuadrarse en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado, además de ajustarse la mencionada contratación en las excepciones contempladas en el artículo 156 Inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

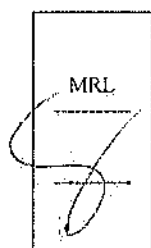
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la Firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M - CUIT N° 30-71115230-6 , con domicilio en la calle Formosa 846 de la Localidad de Lanús Oeste, referente al "BACHEO DE 650 M2 CON CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE DE 0,06 M. DE ESPESOR", solicitado por la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, por la suma de \$ 1.202.500 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción: 01.14 – Categoría Programática 22 – Partida 3.3.9 – F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Compras, y la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0494

Lanús,

02 MAR 2017

Visto:

La nota de fecha 21 de febrero del corriente por la cual la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita realizar una ampliación presupuestaria correspondiente a la adecuación de precios para la Pavimentación de la Av. Carlos Pellegrini entre Puente Alsina y Valparaíso (Camino de Sirga) aprobada por la Dirección Nacional de Vialidad según Disposición 121/16; y

Considerando:

Que durante el pasado ejercicio las obras a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad han sido sometidas a una auditoría que había dejado en suspenso la continuidad de las mismas;

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos por la suma de \$ 11.390.780,45;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

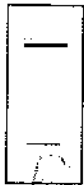
Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos en la suma de \$ 11.390.780,45.-, según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
22	2	01	09	3.2	11.390.780,45
Total					11.390.780,45.-

Artículo 2do.: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 11.390.780,45.- creando la Obra 67 "Obras Viales Urbanas - Camino de Sirga" dentro de la Categoría Programática 40.81 "Obras Viales", según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	40.81.67	4.2.2	1.3.3	11.390.780,45
Total					11.390.780,45.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0495

Lanús, 02 MAR 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-84.426/17, y atento al informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 18 agregada a fojas 98; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 99 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

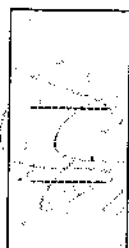
ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 5, llevada a cabo el día 25/01/2017 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "TRIPTICOS, FLYERS Y CARTELES", solicitado por la Secretaría de Comunicación Social; según características determinadas en las Solicitudes de Pedido obrantes en el expediente N° D-84.426/17.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma PRINTER de ABRIOLO VANESA LORENA - CUIT N° 27-26326034-7, con domicilio en la calle Leandro N. Alem N° 183 de la Localidad de Lomas de Zamora, los 400.000 TRIPTICOS, 640.000 FLYRES Y 10.000 CARTELES, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses Municipales, por la suma total de \$ 929.960.-, forma de pago 30 días, dentro fecha de presentación de la factura.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do. con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 17 - Categoría Programática 01 - Partida 3.5.3 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a las adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en la que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

02 MAR 2017

VISTO:

Que por Ordenanza 12.068 promulgada por Decreto N° 1796/16, se prorrogó por el plazo de 18 meses la vigencia de la Ordenanza 11.848 promulgada por Decreto N° 558/15, manteniendo así la EMERGENCIA DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido 3-302-22 referente a la "PROVISION DEL EQUIPAMIENTO PARA EL SISTEMA DE MONITOREO DE MOVILES Y OPERACIONES ESPECIALES", encontrándose la presente enmarcada dentro de las políticas de seguridad del distrito;

Que la Dirección General de Compras emite su informe sobre la conveniencia de adjudicar en forma directa a la firma SECON SECURITY CONCEPT S. A., la presente Solicitud de Pedido, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 12.068 del Honorable Concejo Deliberante;

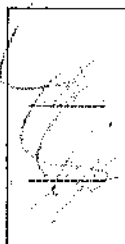
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma SECON SECURITY CONCEPT S. A. - CUIT N° 30-70958583-1, con domicilio en la calle Chacabuco N° 314 - Piso 2 - Oficina 43 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la "PROVISION DEL EQUIPAMIENTO PARA EL SISTEMA DE MONITOREO DE MOVILES Y OPERACIONES ESPECIALES", por la suma total de \$ 3.875.040.- (PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43.01 - Partidas 4.3.6 y 4.4.0 - F.F. 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

02 MAR 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-86/2017 referente a "PROPAGANDA" durante 6 (seis) meses consecutivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma COSETO PRODUCCIONES S. A., por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

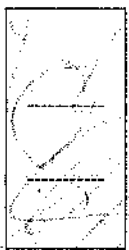
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma COSETO PRODUCCIONES S. A. – CUIT N° 30-71100450-1, con domicilio en la Avenida Congreso N° 2.440 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "PROPAGANDA" por la difusión de un banner referente a las actividades que realiza el Municipio en el PORTAL ALERTA ONLINE, durante 6 (seis) meses consecutivos, por la suma total de \$ 90.000.- (PESOS NOVENTA MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.


ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

02 MAR 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-84/2017 referente a "PROPAGANDAS" durante 6 (seis) meses consecutivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma ESCOM BS. AS. de NELLY NOEMI RODRIGUEZ, por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

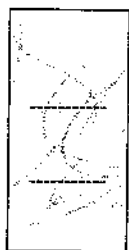
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma ESCOM BS. AS. de NELLY NOEMI RODRIGUEZ – CUIT N° 27-14515856-2, con domicilio en la ruta 3 Km. 65.200 de Cañuelas, la PROPAGANDA por la difusión de spots referente a las actividades realizadas en el Municipio de Lanús, dentro de la programación de la radio FM Espacio 89.7, en "Haciendo Caminos" y en "Lanús Escucha", y por la difusión de un banner en "lagacetadelanus.com", durante 6 (seis) meses consecutivos, por la suma total de \$ 210.000.- (PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1º.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC- DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

02 MAR 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-87/2017 referente a "PROPAGANDA RADIAL" durante 6 (seis) meses consecutivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma COSETO PRODUCCIONES S. A., por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

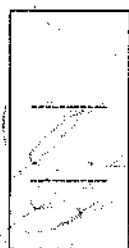
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma COSETO PRODUCCIONES S. A. – CUIT N° 30-71100450-1, con domicilio en la Avenida Congreso N° 2.440 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "PROPAGANDA RADIAL" por la difusión de un spot diario en el programa radial "Viale 910", que se emite por Radio LA RED AM 910, durante 6 (seis) meses consecutivos, por la suma total de \$ 180.000.- (PESOS CIENTO OCHENTA MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1º.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC- DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta tres (3) días hábiles antes a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras, previo pago de la suma de Pesos CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 4.300.00) en la Dirección de Tesorería General. Además, el pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio. Se establece la visita de obra el día 28 de marzo de 2017 a las 10 horas en esquina Dardo Rocha y General Hornos Partido de Lanús.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 02 MAR 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, la Ordenanza 12151 y el Expediente D-4060-3947/17; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por Ordenanza 12151 de fecha 6 de Diciembre de 2016 promulgada por Decreto Nº 2760/16 obrante en el expediente S-84.078/16 se autorizó a celebrar el Contrato de Donación sujeto a cargo, con la Fundación Privada Leo Messi Argentina, mediante la cual se compromete a donar al Municipio de Lanús, la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 4.300.000) que serán utilizados para efectuar los trabajos de ejecución del Proyecto "Intervención en el área Deportiva – Parque Juan Piñeiro", sito en la manzana formada por las calles General Hornos, Dardo Rocha, José León Suárez y 3 de Febrero, del Partido de Lanús.-

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "INTERVENCION EN EL AREA DEPORTIVA – PARQUE JUAN PIÑEIRO".-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 20, para el día 4 de abril de 2017, a las 10.00 hs. a los fines de contratar la Obra "INTERVENCION EN EL AREA DEPORTIVA – PARQUE JUAN PIÑEIRO", ubicado entre las calles General Hornos, Dardo Rocha, José León Suárez y 3 de Febrero, del Partido de Lanús con un Presupuesto Oficial de Pesos CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 4.300,000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3947/17.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.79.55., Partida 4.2.1, "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento: 2.1.1. de Transferencias Externas Afectadas.-

VISTO el expediente N° 2000-84450-C-2017 por el cual se solicita una ayuda económica para el Sr. Lezcano José Gerardo y su grupo familiar, y

CONSIDERANDO:

Que la Coordinación de Habitat Social y Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, solicita realizar el acto administrativo correspondiente a fin de otorgar a favor de la persona mencionada y su grupo familiar una ayuda económica mensual equivalente a la cuota que determine el Instituto de la Vivienda de La Provincia de Buenos Aires.

Que como surge de fs.2/4 de los presentes, por ante el Juzgado Federal en Lo Criminal y Correccional de Morón n° 2, tramita el expediente 51000001/2013, Cuaderno de Prueba CUADERNO N°- ACTOR URBANIZACION DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS DEMANDADO: MUNICIPALIDAD DE LANUS (VILLA JARDIN).

Que en la audiencia llevada a cabo con fecha 6 de enero del corriente en el Juzgado y en reconocimiento de la situación de excepción en que se encuentra el Sr. Lezcano y su grupo familiar, estos aceptaron ser relocalizados por parte del Municipio a otra vivienda.

Que como consecuencia de lo expresado, la Municipalidad se comprometió a gestionar una ayuda económica.

Que a fs. 7 de los presentes actuados, obra copia certificada del ACTA DE RATIFICACIÓN Y CONFORMIDAD DE RELOCALIZACIÓN, de fecha 18 del mes de enero de 2017, la que refleja que el Sr. Lezcano aceptó mudarse con su grupo familiar y sus bienes a la vivienda construida oportunamente en el predio de Fabricaciones Militares, siendo asignado el Prototipo de Vivienda de tipología PH de 2 dormitorios con la numeración 05 D.

Que la problemática abordada se da dentro del marco de relocalización de los pobladores vecinos al camino de sirga de la cuenca Río Matanza-Riachuelo.-

Que dicha ayuda a través de una ayuda económica, deberá ser efectivizada una vez que se encuentren acreditados en los presentes actuados, los extremos correspondientes.

Que la ayuda peticionada es necesaria para garantizar lo comprometido y en razón de la urgencia de la cuestión.

Que ha tomado intervención en razón de sus respectivas competencias la Secretaría de Economía y Finanzas y la Subsecretaría de Legal y Técnica;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 144 –inciso 2º– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello; el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

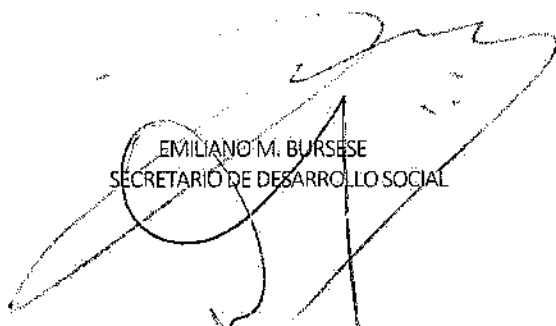
ARTÍCULO 1º: Otórgase una ayuda económica al Sr. Lezcano José Gerardo, DNI 30.356.602 y su grupo familiar equivalente al importe que fije el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires como cuota a abonar por la vivienda que le fuera otorgada, de conformidad con el acta suscripta con fecha 18 de enero de 2017.-

ARTÍCULO 2º: Acredítese como previo al otorgamiento previsto en el Artículo 1º, la documentación correspondiente de donde surja la obligación, forma de pago y el monto a abonar.-

ARTÍCULO 3º: Oportunamente autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar las órdenes de pago correspondientes a favor del Sr. Lezcano José Gerardo, DNI 30.356.602, quien será responsable de su cobro.-

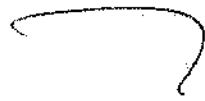
ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por las Secretarías de Desarrollo Social y de Economía y Finanzas.-

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y Tesorería General.-



EMILIANO M. BURSESE
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



NÉSTOR O. GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Que el Convenio Particular N° 2468/2015, en su Cláusula Décimo Sexta estipula expresamente que "el Presente Convenio Particular se celebra ad referendum de su posterior ratificación por parte del Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios".

Que el Artículo 1 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, en su Artículo 1.1. (Objeto del Pliego) enuncia que la Obra "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT EN EL BARRIO NESTOR KIRCHNER" se estableció en base del Acuerdo ACU/2468/2015.

Que el Decreto Municipal N° 3037, el cual adjudicó a favor de la Empresa CIAMECO S.A. la obra citada precedentemente, en sus Considerandos cita como base jurídica de dicho Decreto al Convenio Particular ACU/2468/2015.

Que, el Artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, establece que "las Obras que se contratan y ejecutan, quedan sometidas a la documentación que a continuación se indican... d) Convenio Particular y anexos celebrado entre Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Municipio de Lanús".

Que, asimismo, el Artículo 3 del Decreto Municipal citado en párrafo anterior, establece que la fuente de financiación será de Origen Nacional, habiéndose establecido dicha financiación en el Convenio Particular ACU/2468/2015.

Que, en fecha 13 de Enero de 2017, el Director de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda informó que el Convenio Particular ACU/2468/2015 no ha sido ratificado por el Secretario de Obras Públicas de la Nación. Por consiguiente, el convenio de referencia nunca entró en vigencia por carecer de tal requisito indispensable.

Que, en fecha 23 de Enero de 2017, el Contador General del Municipio de Lanús, informó que no se ha efectuado ningún desembolso correspondiente al Convenio Particular ACU/2468/2015, referido al Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos precarios en

DECRETO

Nº 0503

LANUS, 02 MAR 2017

VISTO

El Expediente Administrativo D-4060-2690-2015, el Decreto N° 3037/15, el Acuerdo 2468/2015, y

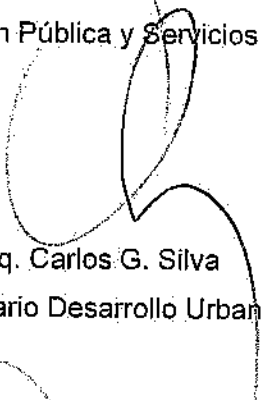
CONSIDERANDO

Que en fecha 16 de Octubre de 2015, se celebró el Convenio Particular N° 2468/2015 para el cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en riesgo ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, entre la Subsecretaría de Desarrollo y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Instituto de Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, con el fin de que se ejecute por Administración "Obras Complementarias para el mejoramiento del hábitat en el Barrio Néstor Kirchner".

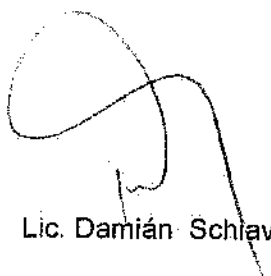
Que en fecha 3 de Diciembre de 2015, mediante Decreto Municipal N° 3037, se adjudicó a favor de la Empresa Compañía Metropolitana de Construcciones SA (CIAMECO S.A.), la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT EN EL BARRIO NÉSTOR KIRCHNER", por la suma total de CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 96/100 (\$ 53.197.499,96).

ARTÍCULO 3.- Por las Direcciones Generales de Contaduría General y Tesorería General, procédase a la devolución de las garantías que correspondan presentadas por la Empresa Compañía Metropolitana de Construcciones SA..

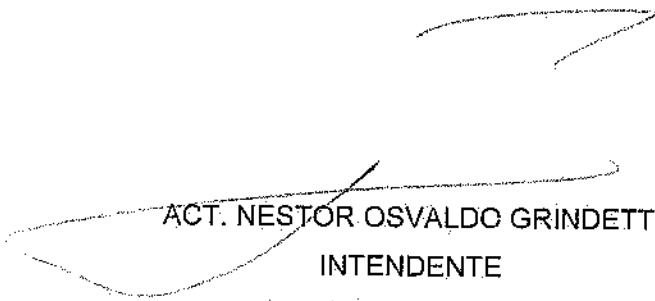
ARTÍCULO 4.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial, tomen conocimiento y actúe en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría General y Tesorería General; notifíquese a la empresa Compañía Metropolitana de Construcciones SA; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda, al Instituto de Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.



Arq. Carlos G. Silva
Secretario Desarrollo Urbano



Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y
Finanzas



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

riesgo ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, "Obras Complementarias para el mejoramiento del Hábitat en el Barrio Néstor Kirchner".

Que, en consecuencia, al no haberse ratificado el citado Convenio de manera expresa o tácita, siendo esta ratificación una condición ineludible para la eficacia y validez del mismo, y que dicho convenio forma parte de la documentación contractual correspondiente al pliego de bases y condiciones, surge como consecuencia natural, que la derogación del decreto cuestionado es ajustada a derecho.

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias, el intendente de la Municipalidad de Lanús;

DECRETA

ARTICULO 1.- Deróguese el Decreto Municipal N° 3037, de fecha 3 de Diciembre de 2015, adjudicatario de la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT EN EL BARRIO NÉSTOR KIRCHNER", a la empresa Compañía Metropolitana de Construcciones S.A., que se tramita por Expediente D-4060-2690-2015, en razón de los fundamentos expuestos en los CONSIDERANDOS respectivos.

ARTÍCULO 2.- Por la Dirección General de Contaduría General, procédase a la desafectación contable que la contratación disponía con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000 Secretaría de Abordaje Territorial, Categoría Programática 50.75.60 "Obras Complementarias Barrio Néstor Kirchner", Partida 4.2.2. "Construcciones en bienes de dominio público", Fuente de Financiamiento 1.3.3. "Origen Nacional".

DECRETO

0504

LANUS, 02 MAR 2017

VISTO:

La importancia de la educación pública, la reinserción social y el valor del compromiso solidario de la ciudadanía, y

CONSIDERANDO:

Que la educación es la principal herramienta social transformadora e igualadora para cualquier sociedad, siendo que los estudios científicos demuestran que los índices de vulnerabilidad social mejoran ante planes integrales que contemplen la escolarización básica como primer medida para mejorar la calidad educativa.

Que el MUNICIPIO DE LANUS ve con preocupación cualquier situación que impida o interrumpa el proceso de enseñanza y entiende la necesidad de generar las condiciones para lograr una educación de calidad en igualdad de condiciones de sus vecinos.

Que asimismo sabido es que más de 1.000.000 de jóvenes en la Argentina no estudia ni trabaja, los llamados "ni-ni", y que de ese número se calcula que más de 700 mil que ni siquiera están intentando insertarse en el mercado laboral y/o educativo.

Que también se desprende de lo antes aludida aquellas situaciones en que se ven inmersos muchas personas en problemas con la ley penal, ya sean liberados, tutelados o que se hallen en una etapa pre-liberatoria en las unidades carcelarias nacionales y/o de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo cual se deberán coordinar acciones educativas, culturales y sociales de las mismas y su entorno familiar, con el fin de contribuir al mantenimiento de la paz social, su reinserción y la disminución de la reincidencia.



Que a los fines de los objetivos descriptos, resulta necesario la creación de un cuerpo de voluntarios sociales y educativos para servir de apoyo, seguimiento y acompañamiento de aquellos vecinos, sobre todo los jóvenes de 14 a 21 años, que han interrumpido sus estudios educativos, a fin de evaluar cada una de las problemáticas en particular y de esta formar generar condiciones adecuadas para dar respuestas concretas a cada caso.

Que en ese sentido se ha pensado desde el MUNICIPIO DE LANUS, y específicamente en la órbita de las SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, implementar un plan piloto a los efectos de atender a la problemática de deserción escolar y reinserción social, al mismo tiempo que incentive el involucramiento solidario de los actores de la sociedad civil, el cual se ha denominado "Dar de Nuevo", atento su significancia y criterio de oportunidad para la vida de cada ciudadano.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DÉCRETA:

ARTÍCULO 1º.- Crease el Proyecto "DAR DE NUEVO" en el ámbito de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL del MUNICIPIO DE LANUS, cuyo objetivo será el de realizar una tarea de seguimiento, reinserción y/o apoyo de aquellos jóvenes, adultos y su círculo familiar social que hayan abandonado los establecimientos educativos y/o muestren problemas en el proceso de aprendizaje, con el fin de su reinserción social, cultural y educativa.

ARTÍCULO 2º.- El proyecto creado en el artículo anterior estará integrado por:

- 1) Un coordinador de proyecto;
- 2) Un equipo de voluntarios educativos integrado por docentes, ex docentes y alumnos de colegios secundarios del Distrito, y
- 3) Un equipo de voluntarios sociales;

ARTICULO 3º.- El proyecto creado por la presente procurara coordinar sus acciones con el Patronato de Liberados de la Provincia de Buenos Aires con sede en Lanus, la Inspección de Educación del Distrito, los Juzgados con competencia en responsabilidad penal juvenil, la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR) y de Organizaciones No Gubernamentales (ONG) vinculadas a temáticas de luchas contra la drogodependencia, así como con entidades educativas nacionales y provinciales y Organismos que estime conveniente.

ARTÍCULO 4º.- Desígnese a cargo de la Coordinación del Proyecto creado en el artículo anterior al Profesor D. Alberto FLORIO, el cual desempeñará sus funciones ad-honorem en el ámbito de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL del MUNICIPIO DE LANUS.

ARTÍCULO 5º.- El presente Proyecto no ha de insumir disposición de partidas presupuestarias, por lo que no es necesaria erogación dineraria de ningún tipo.

ARTÍCULO 6º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial, por la Secretaria de Comunicación Social, dese amplia difusión y remitase a la Secretaria de Desarrollo Social.-

Dr. Emiliano M. Bursese
Secretario de Desarrollo Social



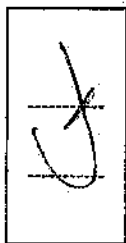
Nestor Grindetti
Intendente Municipal

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-701-82 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Pública N°30 para el día 5 de Abril de 2017 a las 10:00 hs referente a: "DESAYUNOS, ALMUERZOS Y MERIENDA" para ser utilizado en los colegios provinciales del Distrito, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 102.437.616,00 (Pesos Ciento dos millones cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos dieciséis).-
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog.32- Partida 5.1.4- F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.
- ARTICULO 5°: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que reglá la presente Licitación en la suma de \$ 102.437,50 (Pesos Cientos dos mil cuatrocientos treinta y siete con cincuenta).-
- ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaria de Desarrollo Social a los fines establecidos en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 03 MAR 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-201-100 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada N° 35 prevista para el día 17 de Marzo de 2017 a las 10:00 hs. referente a: "IMPRESIONES" solicitado por la Secretaría de Comunicación Social según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 814.500,00 (Pesos Ochocientos catorce mil quinientos)
- ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.
- ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog 01- Partida 3.5.3 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.
- ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 814.50 (Pesos Ochocientos catorce con cincuenta).-
- ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



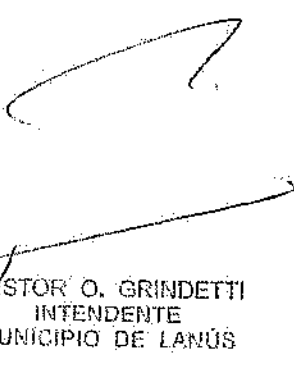
NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ARTICULO 2º- Desaféctese el gasto imputado a la jurisdicción 01.14- Cat. Prog. 35.03- Partida 3.3.6- F.F 1.1.0 del Presupuestos de gastos Vigentes.-

ARTICULO 3º- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría, Comuníquese, y archívese. -


R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable




NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



DECRETO

N° 0507

Lanus, 06 MAR 2017

VISTO el Decreto N° 2728 , por el que se llama a Licitación Publica N° 91/2016 para la contratación del **“SERVICIO DE LIMPIEZA DE DESAGUES PLUVIALES DEL DISTRITO”**, el Expediente N° 83892-S-2016 y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2728 por el cual se aprobó el llamado a la Licitación Publica N° 91/2016. Destinada a la Contratación del **Servicio Integral de Limpieza de Desagües Pluviales del Distrito.**

Que tramita por el Expediente mencionado en el VISTO N° 83892-S-2016 Cuerpos I al X.

Que conforme el Acta de Apertura del 16 de Enero de 2017, en la Licitación Pública N° 91/2016, se presentaron las firmas: RECONSTRUCCIONES CAÑOS S.A., NISOTEC S.A., MANTENIMIENTOS AMBIENTALES S.A., e ITECSA S.-

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas luego del estudio de las propuestas, mediante acta aconseja, declara fracasada la Licitación Pública 91/2016, que obra en el expediente donde consta que la Empresa Reconstrucciones Caños S.A no cumple con los aspectos formales, no cumple con las exigencias técnicas Y Por ello se desestima la oferta.

Que la empresa Nisotec S.A, no cumple con los aspectos formales, por ellos se desestima la oferta.

Que la empresa Mantenimientos Ambientales S.A no cumple con los aspectos formales, no cumple con las exigencias técnicas, por ello se desestima la oferta.

Que la empresa Itecsa S.H no cumple con los aspectos formales, no cumple con los, no cumple con las exigencias técnicas, su propuesta económica es superior en 6.5 % al presupuesto oficial, por ello se desestima su oferta.

Por todo lo expuesto; en uso de sus facultades que son de su competencia;

El Intendente Municipal
Decreta

ARTICULO 1°- Declárase fracasado la Licitación Pública N° 91/2016, conforme al expediente N° 83892-S-2016 destinada a la contratación de del Servicio Integral de Limpieza de Desagües Pluviales del Distrito.-

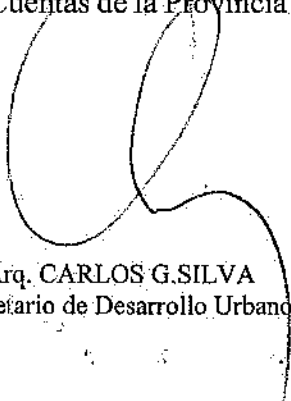
ARTICULO 4º: El valor del Pliego se ha fijado en la suma de PESOS SIETE MIL (\$7.000.00-). El mismo se encontrará para su consulta y adquisición, en la Dirección General de Compras del Municipio de Lanús hasta tres (3) días hábiles antes a la fecha fijada para la apertura de las Propuestas. Además los pliegos se encuentran disponibles para su consulta en la página web del Municipio. Establece que la visita de obra se realizará el día 3 de abril de 2017 a las 10:00 horas en la intersección de las calles Gdor. Gral. Juan José Viamonte y Rivadavia Lanús Oeste.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

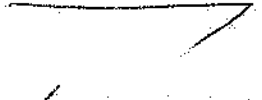
ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF


Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano




NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 06 MAR 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-3938/17; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por el Expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "PUESTA EN VALOR PARQUE GENERAL SAN MARTIN", ubicado entre las calles: Gdor. Gral. Juan José Viamonte, Rivadavia, Cnel. Sayos y Ucrania, Partido de Lanús.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 25, para el día 10 de abril de 2017, a las 10.00 hs. a los fines de contratar la Obra "PUESTA EN VALOR PARQUE GENERAL SAN MARTIN", ubicado entre las calles: Gdor. Gral. Juan José Viamonte, Rivadavia, Cnel. Sayos y Ucrania, Partido de Lanús, con un Presupuesto Oficial de Pesos TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS TRECE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 13.200.413,50), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3938/17.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 60.51.54., Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento: 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

Lanús, 07 MAR 2017**Visto:**

Las distintas Solicitudes de Pedido correspondiente al Fondo Educativo pertenecientes a la Secretaría de Desarrollo Social; y

Considerando:

Que se hace necesario realizar un ajuste en la Categoría Programática 55 "Fondo Educativo" debiendo ser financiado con economías pertenecientes a dicho Programa;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 500.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	13	55	3.3.1	1.3.3	500.000,00.-
Total					500.000,00.-

Artículo 2do.: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 500.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	13	55	2.9.9	1.3.3	190.000,00.-
01	13	55	4.3.7	1.3.3	310.000,00.-
Total					500.000,00.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Social, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

07 MAR 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-80/2017 referente a "PROPAGANDA", durante 30 (días) consecutivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma PUBLICIDAD SUDMAR S. R. L., por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

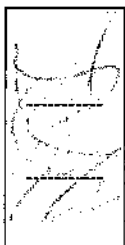
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma PUBLICIDAD SUDMAR S. R. L. – CUIT N° 30-65097928-8, con domicilio en la calle Gral. Villegas N° 1.226 de Avellaneda, la "PROPAGANDA" de avisos en la vía pública, referentes a la difusión de actividades de interés municipal, exhibidos en el Partido de Lanús, durante 30 (días) consecutivos, por la suma total de \$ 242.000.- (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

La solicitud de Pedido N° 3-201-101/2017 por la cual la Secretaría de Comunicación Social solicita la "IMPRESIÓN DE EJEMPLARES" referente a la publicación de nota y/o eventos que se realizarán en el Municipio en el Diario La Unión; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma DIARIO LA UNION S. A., por encuadrarse en el Artículo 156 inc. 9 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

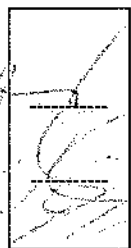
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma DIARIO LA UNION S. A - CUIT N° 30-50009125-4, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 9.265 de la Localidad de Lomas de Zamora, la "IMPRESIÓN DE EJEMPLARES" referente a la publicación de nota y/o eventos que se realizarán en el Municipio en el Diario La Unión, por la suma de \$ 108.000.- (PESOS CIENTO OCHO MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.5.3 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Grales. de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Que la Secretaría de Desarrollo Económico, solicita por nota de fecha 30 de Enero del corriente año, la creación de la Caja Chica denominada "Dirección de Asuntos Industriales"; y

CONSIDERANDO:

Que el gasto que se produce por dicho régimen debe ser estrictamente eventual para hacer frente a situaciones menores y de emergencia;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires por Circular N° 397 establece que la creación de Cajas Chicas para gastos menores, deberán ser dispuestas por el Departamento Ejecutivo por Decreto, considerándose aprobadas en los términos del Artículo 192° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, una vez remitida copia del Decreto a la Delegación Zonal respectiva del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires;

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Créase y autorizase el funcionamiento de la Caja Chica denominada "Dirección de Asuntos Industriales"; por la suma de \$ 7.500.- (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS), con un importe máximo por factura de \$ 1.000, cuyo responsable será Diego Pierotti – D.N.I. N° 26.536.752 – Legajo N° 25890/0.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar la Orden de Pago correspondiente a la Caja Chica detallada precedentemente.

ARTICULO 3ro.: Autorízase al responsable de la Caja Chica mencionada en el Artículo precedente, a realizar gastos en bienes y servicios según lo establecido en los incisos 2 y 3 del clasificador de gastos por objeto, artículo 13° del Decreto Provincial 2980/00 para atender necesidades de urgencia y gastos menores que hacen al normal funcionamiento de la dependencia a la que pertenece, como así también para afrontar gastos imprevistos de traslado, combustible, estacionamiento, desayuno de trabajo.

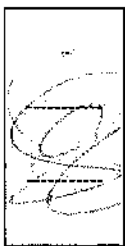
ARTICULO 4to.: Los comprobantes comerciales que son entregados para rendir gastos, deben reunir todos los requisitos que las normas tributarias vigentes exigen.

ARTICULO 5to.: El responsable del manejo de la Caja Chica autorizado por el presente Decreto solamente podrá efectuar gastos por conceptos y los montos máximos autorizados, no desdoblado gastos por estar incursos dentro de esos montos. Solamente efectuará erogaciones que por las características denoten la necesidad imperiosa de concretar de inmediato, caso contrario deberán tramitarse por Solicitudes de Pedidos ante la Dirección General de Compras.

ARTICULO 6to.: Todo excepción a lo dispuesto en el artículo 5to. será autorizada exclusivamente por el Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 7mo.: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

ARTICULO 8vo.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs.As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

07 MAR 2017

Visto:

La nota de fecha 23/01/2017 de la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, por la cual solicita la creación de una Caja Chica, correspondiente a la Subdirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, y

Considerando:

Que el gasto que se produce por dicho régimen debe ser estrictamente eventual para hacer frente a situaciones menores y de emergencia;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires por Circular N° 397 establece que la creación de Cajas Chicas para gastos menores, deberán ser dispuestas por el Departamento Ejecutivo por Decreto, considerándose aprobadas en los términos del Artículo 192° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, una vez remitida copia del Decreto a la Delegación Zonal respectiva del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires;

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.: Créase y autorizase el funcionamiento de la Caja Chica denominada "SUBDIRECCION DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE", por la suma de \$ 5.000 (PESOS CINCO MIL), con un importe máximo por factura de \$ 800, cuyo responsable será el Sr. MATIAS FOLMER – Subdirector de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable - DNI N° 34.997.716 - Legajo N° 25.627/4.

Artículo 2do.: Autorízase al responsable de la Caja Chica mencionada en el Artículo precedente, a realizar gastos en bienes y servicios según lo establecido en los incisos 2 y 3 del clasificador de gastos por objeto, artículo 13° del Decreto Provincial 2980/00 para atender necesidades de urgencia y gastos menores que hacen al normal funcionamiento de la dependencia a la que pertenece.

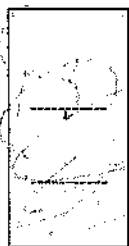
Artículo 3ro.: Los comprobantes comerciales que son entregados para rendir gastos, deben reunir todos los requisitos que las normas tributarias vigentes exigen.

Artículo 4to.: El responsable del manejo de la Caja Chica autorizado por el presente Decreto solamente podrá efectuar gastos por conceptos y los montos máximos autorizados, no desdoblado gastos por estar incursos dentro de esos montos. Solamente efectuará erogaciones que por las características denoten la necesidad imperiosa de concretar de inmediato, caso contrario deberán tramitarse por Solicitudes de Pedidos ante la Dirección General de Compras.

Artículo 5to.: Toda excepción a lo dispuesto en el artículo 4to, será autorizada exclusivamente por el Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6to.: Por intermedio de la Dirección General de Presupuesto comuníquese a la Compañía de Seguro a efectos de contar con el Seguro de Fidelidad.

Artículo 7mo.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Tribunal Municipal de Faltas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda–.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0515

Lanús, 07 MAR 2017

VISTO:

El expediente Nro. A-907.250/16 por el cual se solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, a favor de la "ASOCIACION DE SORDOMUDOS DEL GRAN BUENOS AIRES", para brindar una ayuda económica; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de la Institución mencionada un subsidio por la suma total de \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL);

Que el subsidio tiene como fin realizar gastos de mantenimiento en sus instalaciones;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

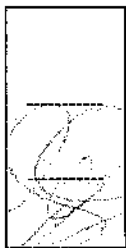
DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio petitionado por expediente Nro. A-907.250/16 por la suma total de \$ 30.000.-, a favor del "ASOCIACION DE SORDOMUDOS DEL GRAN BUENOS AIRES", con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del "ASOCIACION DE SORDOMUDOS DEL GRAN BUENOS AIRES", con cheque a nombre de la Sra. Presidenta ALICIA ISABEL MEZA - D.N.I. N° 20.431.874, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.37 -Partida 5.2.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 07 MAR 2017

VISTO:

El expediente Nro. S-910.733/2017 por el cual se solicita un subsidio por la suma total de \$ 15.141.-, con cargo a rendir cuentas, a favor del GRUPO SCOUT N° 319 "GENERAL SAN MARTIN", para brindar una ayuda económica; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes y Juventud, solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de la Institución mencionada un subsidio por la suma total de \$ 15.141 (PESOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO);

Que el subsidio tiene como fin la reconstrucción de sectores destruidos por hechos vandálicos y la construcción de una cocina;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio peticionado por expediente Nro. S-910.773/2017 por la suma total de \$ 15.141.-, a favor del GRUPO SCOUT N° 319 "GENERAL SAN MARTIN", con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del GRUPO SCOUT N° 319 "GENERAL SAN MARTIN", con cheque a nombre de la Jefa de Grupo Sra. CARO MASCARELL MIRIAM GRACIELA - DNI N° 18.179.156, por la suma mencionada en el Artículo 1ro, con cargo a la Categoría Programática 01.18.01 - Partida 5.2.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DECRETO N° 0517

Lanús, 07 MAR 2017.

VISTO

Decreto Ley 6769/58, la presentación efectuada por Ignacio Tomas López Pérez y el expediente L-910860-17.

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación de Ignacio Tomas López Pérez, Jugador de Hándbol, se encuentra Pre-Seleccionado para participar en la Selección Juvenil Masculina de Handball.-

Que el deportista nació y reside en nuestro distrito, y es un orgullo contar en nuestro Municipio con deportista de esa envergadura y con gran compromiso a su deporte.-

Que por lo expuesto y dado que La Secretaría de Deportes y Juventud tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia que se realiza la presente solicitud.-

Y

POR ELLO



El Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1º: Declárase de interés Municipal la participación de Ignacio Tomás López Pérez en la Pre-Selección Juvénil Masculina de Handball.-

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaría de Deportes y Juventud.-

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DEPORTE
Y JUVENTUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDE
INTENDENTE MUNICIPAL

07 MAR 2017

VISTO:

Que la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, solicita por nota de fecha 20 de Enero de 2017, la ampliación de la Caja Chica denominada "Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable" por un monto de \$ 6.000.-

Que se incrementa el monto actual a \$ 16.000.-, para el Ejercicio 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0003 del año 2017 se le asigno a la Caja Chica mencionada anteriormente la suma de \$ 10.000.-;

Que la ampliación de la Caja Chica solicitada se sustenta en el aumento en los precios;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 13/02/2017 emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

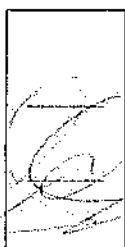
DECRETA

ARTICULO 1ro.: Ampliase el monto asignado a la Caja Chica autorizada por Decreto N° 0003/17, denominada "Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable" a la suma total de \$ 16.000.- (PESOS DIECISEIS MIL), imputando -de corresponder en exceso- con cargo a la Cat. Prog. 01.14.01 – Partida 3.7.2 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 2do.: El monto máximo asignado por cada gasto a efectuarse en la Caja Chica mencionada en el Artículo 1ro., se establece en la suma de \$ 1.600.- (PESOS MIL SEISCIENTOS).

ARTICULO 3ro.: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE.
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal


LANUS, 02 MAR 2017

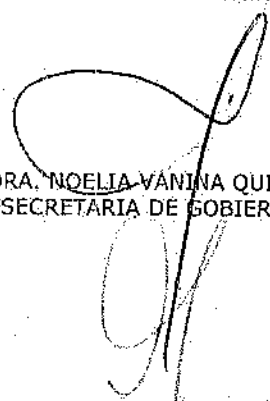
Nº 0519 .-

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Dése de baja a partir del día 7 de marzo de 2017, a la agente Malena Belén BASSI, Legajo Nº 26307/8, D.N.I. Nº 33.834.449, al cargo categoría 230, Directora de Control de Obras, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Oficina 504, registrando una antigüedad cinco (05) meses y veintiún (21) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** Designase a partir del día 7 de marzo de 2017, a la señora Julieta LANFREDI, quien pertenece al personal de esta comuna, Legajo Nº 25819/5, Directora de Control de Obras, categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 504.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 08 MAR 2017

Visto:

Que por el Artículo N°128 del Decreto Provincial N° 2980/2000 se establece la siguiente definición de Bien de Uso: "comprende a los bienes inmuebles, muebles y útiles de oficina, equipos de computación y otros equipos y maquinarias adquiridos o recibidos en donación, en proceso de construcción o elaborados por el Municipio, que tienen una vida útil superior a un año, no se agotan en el primer uso y su incorporación se realiza con el propósito de utilizarlo en la actividad principal y no para su venta. Dichos bienes son depreciables en períodos uniformes de tiempo de acuerdo a las características del bien.";

Que al momento de analizar si corresponde realizar el alta de un bien en el Registro Patrimonial debe ser tenido en cuenta su valor económico, ya que éste parámetro permitirá evitar tener en el inventario elementos que por su valor individual sean insignificantes para la Comuna;

Que en tal sentido la Subsecretaría de Hacienda emitió oportunamente las Resoluciones Nros. 430/2014 y 139/2015 y con posterioridad la Secretaría de Economía y Finanzas emitió la Resolución N° 269/2016 a los efectos de establecer valores mínimos de ingreso al Patrimonio; y,

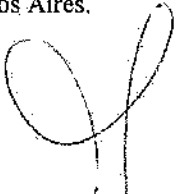
Considerando:

Que es necesario actualizar y redefinir los criterios y montos mínimos de ingreso de bienes al Registro Patrimonial;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- Artículo 1°:** Toda adquisición de bienes de uso a terceros, ya sea a título gratuito u oneroso, o la incorporación de bienes físicos elaborados por el propio Municipio, cuyo valor unitario sea inferior a la suma de Pesos Dos Mil (\$2.000.-) deberá imputarse como Gasto de Consumo de acuerdo al Catálogo de Gastos vigente, ello sin perjuicio de que las características de dichos bienes cumplan con la definición de Bien de Uso establecida en el Artículo 128° del Decreto Provincial N°2980/2000.
- Artículo 2°:** Déjense sin efecto las Resoluciones Nros. 430/2014 y 139/2015 emitidas por la Subsecretaría de Hacienda y la Resolución N° 269/2016 de la Secretaría de Economía y Finanzas.
- Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas.
- Artículo 4°:** Tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas, la Dirección de Contaduría General, la Dirección General de Compras, la Dirección General de Presupuesto, todas las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante, remítase copia debidamente autenticada de la presente a la Delegación Región III Avellaneda del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas


Act. Néstor Grindetti
Intendente Municipal

DECRETO N°

0522

Lanús, 08 MAR 2017

VISTO:

La Ordenanza N° 12.029 y el Decreto N° 1965/2016, referente al "Programa de Ayuda Económica Transitoria (P.A.E.T.)", dirigido a los clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Centro de Jubilados que realicen actividades deportivas y/o culturales no profesionales, con asiento en la localidad de Lanús; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.965 de fecha 16 de Septiembre de 2016, se instituyó el "Programa de Ayuda Económica Transitoria (P.A.E.T.)";

Que el importe de la ayuda económica mensual no reintegrable será equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto del incremento verificado en la factura de luz y gas a cargo de la entidad beneficiaria;

Que para el cálculo y liquidación de la ayuda económica se tomará como base la última factura de luz y gas (respecto de cada servicio) inmediatamente anterior a la primera factura que refleje el incremento tarifario de cada servicio dispuesto por las resoluciones modificatorias de los Cuadros Tarifarios Finales;

Que el monto máximo mensual de la ayuda económica, que se otorgará a cada entidad beneficiaria, no podrá superar el importe de PESOS CINCO MIL (\$5.000), sumadas las facturas de gas y luz. El plazo de otorgamiento será equivalente a TRES (3) facturas consecutivas por cada servicio;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

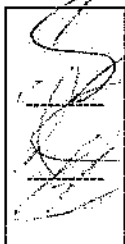
Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA


ARTICULO 1ro: Otórgase la ayuda económica solicitada a favor de las entidades detalladas en el Anexo I por la suma de \$ 9.000 (\$ 3.000 c/u en 2 cuotas mensuales de \$ 1.500), con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago por el monto mencionado en el artículo 1ro., a favor de las entidades detalladas en el Anexo I, para el pago de las facturas del servicio público de luz y gas, con cargo a la Categoría Programática 01.13.01 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ANEXO I

<u>ENTIDAD</u>	<u>RESPONSABLE</u>	<u>DNI</u>	<u>DIRECCION</u>	<u>IMPORTE</u>
Sociedad Vecinal, Sala de Primeros Auxilios y Centro de Jubilados y Pensionados "Las Palomitas"	Bontempo Antonio	93.185.861	Taborda N° 3.410	\$ 3,000
Sociedad Siciliana Mirabella Imbaccari Italo Argentina	Pilotta Salvador	12.082.395	Av. Rosales N° 2.403	\$ 3,000
Sociedad de Fomento y Centro de Jubilados y Pensionados Santa Lucía	Oliver Nilda Luisa	02.425.772	Aguapey N° 3.515	\$ 3,000
TOTAL				\$ 9,000

DECRETO N° 0523

Lanús, 08 MAR 2017

VISTO:

La Ordenanza N° 12.029 y el Decreto N° 1965/2016, referente al "Programa de Ayuda Económica Transitoria (P.A.E.T.)", dirigido a los clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Centro de Jubilados que realicen actividades deportivas y/o culturales no profesionales, con asiento en la localidad de Lanús; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.965 de fecha 16 de Septiembre de 2016, se instituyó el "Programa de Ayuda Económica Transitoria (P.A.E.T.)";

Que el importe de la ayuda económica mensual no reintegrable será equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto del incremento verificado en la factura de luz y gas a cargo de la entidad beneficiaria;

Que para el cálculo y liquidación de la ayuda económica se tomará como base la última factura de luz y gas (respecto de cada servicio) inmediatamente anterior a la primera factura que refleje el incremento tarifario de cada servicio dispuesto por las resoluciones modificatorias de los Cuadros Tarifarios Finales;

Que el monto máximo mensual de la ayuda económica, que se otorgará a cada entidad beneficiaria, no podrá superar el importe de PESOS CINCO MIL (\$5.000), sumadas las facturas de gas y luz. El plazo de otorgamiento será equivalente a TRES (3) facturas consecutivas por cada servicio;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase la ayuda económica solicitada a favor de las entidades detalladas en el Anexo I por la suma de \$ 141.000 (\$ 3.000 c/u en 2 cuotas mensuales de \$ 1.500), con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago por el monto mencionado en el artículo 1ro., a favor de las entidades detalladas en el Anexo I, para el pago de las facturas del servicio público de luz y gas, con cargo a la Categoría Programática 01.13.01 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

36	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS MI ESPERANZA	MIRRA ALICIA ANTONIA	5.942.370	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
37	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LA CASA DE TODOS	ROSTAGNO RODOLFO NELSON	4.884.261	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
38	CENTRO FRATERNAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS GRAL. JOSE DE SAN MARTIN	DOMENECH JORGE	7.718.333	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
39	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS ALEGRIA DE VIVIR	PIETRINI MONICA GRACIELA	5.809.334	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
40	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS ROBERTO CUMO	DOSIL OSVALDO	7.756.849	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
41	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLA PELLERANO	LUNA NELIDA	3.879.314	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
42	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE MONTE CHINGOLO	RUIZ DIAZ JUAN DE LA CRUZ	7.777.447	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
43	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS SOL DE INDEPENDENCIA	DIOSQUEZ EMA DEL VALLE	4.679.397	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
44	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS VILLA OTAMENDI	AKERMAN BERNARDO	4.840.300	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
45	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DR. MELO DE LANUS	SCHULTZ GUILLERMO ALBERTO	4.412.199	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
46	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CAMINENOS JUNTOS DE LANUS	GUASCO CLARA SUSANA	6.512.263	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
47	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS GENERAL MANUEL BELGRANO	FEISAN BLANCA NIEVES	3.745.785	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
				\$ 70,500	\$ 70,500	\$ 141,000

ANEXO I

	NOMBRE	RESPONSABLE	DNI	1ª CUOTA	2ª CUOTA	MONTO
1	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS VOLVER A EMPEZAR JUNTOS	OYOLA OLGA ELINA	6.326.353	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
2	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CORAZONES UNIDOS	INTERLANDI NORMA LUCIA	4.751.695	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
3	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LOS ABUELOS SAN JORGE	COMAN DANIEL OSCAR	7.727.698	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
4	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LA ANTENA	MANNETTA VICENTE	93.185.897	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
5	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS GRAL ALVEAR	SILVA JUAN MANUEL	10.895.438	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
6	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS VILLA BARCELÓ	LUCIA PEDRO ALBERTO	4.837.201	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
7	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS 2 DE ABRIL	SOSA JUAN CARLOS	4.251.660	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
8	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS TERCERA ALBORADA	ALVAREZ CONCEPCION MARIA	4.205.939	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
9	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS ESLOVENIA	SANJURJO CARLOS ALBERTO	7.796.931	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
10	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS RENACER	REQUEJADO GUILLERMO	4.415.885	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
11	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DR. ALFREDO CARRI	NATIVIDAD SANTAGADA	3.717.197	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
12	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LOS BOHEMIOS Y AMISTAD DE LANUS OESTE	COCCO MARIO JUAN CARLOS	4.827.336	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
13	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LA AMISTAD DE REMEDIOS DE ESCALADA ESTE	PLAUL ALICIA ANA	6.223.013	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
14	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LA TERCERA JUVENTUD DE LANUS OESTE	ECHEVERRIA PEDRO SANTIAGO	4.861.407	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
15	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS GRAL MARTIN M DE GUEMES	ALVAREZ AQUINO FELIPE A.	93.732.034	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
16	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS AMOR Y LUCHA	PUGLIESE SALVADOR	4.281.166	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
17	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NUESTRO PARAISO	GIOVANELLI NORMA	3.230.402	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
18	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS Y SOCIEDAD DE FOMENTO VILLA OFELIA	GOMEZ DANIEL OSVALDO	17.172.955	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
19	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NUEVO AMANECER DE LANUS ESTE	CANTEROS AUDELINA	3.979.732	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
20	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LANUS OESTE	AMAYA HUGO WALTER	6.119.461	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
21	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS SAN PEDRO ARMENGOL	MAGGIO ALBERTO	4.830.953	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
22	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS ALEGRIA Y ESPERANZA	SIMON MARIA ELENA	10.326.206	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
23	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS 20 DE JUNIO	MARTINEZ DORA MARINA	4.925.701	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
24	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LOS AMIGOS DE LANUS	GONZALEZ ADALBERTO	7.754.596	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
25	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS SIEMPRE JOVENES	MARQUEZ ELVIRA A.	3.301.648	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
26	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS VILLA SEMINARIO	GALVEZ NORMA SUSANA	6.060.059	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
27	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS REMEDIOS DE ESCALA ESTE	MORENO JULIO HUMBERTO	6.383.096	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
28	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS GRAN FAMILIA	BENITEZ MARIA ELVIRA	93.444.337	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
29	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LA CASITA DE LANUS OESTE	SORIA JUAN SANTOS	7.097.143	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
30	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLA LOS INDUSTRIALES	VILLAVERDE JULIO	4.424.517	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
31	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS 9 DE JULIO DE LANUS OESTE	ROBERTO NELIDA	3.680.271	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
32	CENTRO DE JUBILADOS PENSIONADOS Y RETIRADOS GERLI OESTE	GAMERO CARLOS ANTONIO N.	7.716.540	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
33	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS VILLA ATLANTIDA	PANEPUCCI HAYDEE J.	3.728.111	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
34	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS REMEDIOS DE ESCALADA OESTE Nº1 MANUEL	INFANTINO NELIDA C.	2.236.563	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000
35	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS JUVENTUD UNIDA	MORDAS JOSE	4.861.006	\$ 1,500	\$ 1,500	\$ 3,000

Lanús, 08 MAR 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-3945/17; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS FLEXIBLES EN EL PARTIDO DE LANUS".-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 26, para el día 17 de abril de 2017, a las 10.00 hs. a los fines de contratar la Obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS FLEXIBLES EN EL PARTIDO DE LANUS", con un Presupuesto Oficial de Pesos QUINCE MILLONES QUINIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 15.573.529,50), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3945/17.-

ARTICULO 2º: El gasto que demandé la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 60.78.57., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento: 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta tres (3) días hábiles antes a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras, previo pago de la suma de Pesos SIETE MIL (\$ 7.000,00) en la Dirección de Tesorería General. Además, el pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobres cerrados; los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
GLO

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, **08 MAR 2017**

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente S-4060-3941/17; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "RECAMBIO DE LUMINARIAS LED EN BARRIOS".-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 27, para el día 12 de abril de 2017, a las 12.00 hs. a los fines de contratar la Obra "RECAMBIO DE LUMINARIAS LED EN BARRIOS", con un Presupuesto Oficial de Pesos VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 29.900.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente S-4060-3941/17.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 60.79.52., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento: 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta tres (3) días hábiles antes a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras, previo pago de la suma de Pesos SEIS MIL (\$ 6.000,00) en la Dirección de Tesorería General. Además, el pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AME
GLO

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 08 MAR 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente S-4060-3946/17; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "RECAMBIO DE LUMINARIAS LED EN ESPACIOS PUBLICOS",-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública. Nº 28, para el día 12 de abril de 2017, a las 10.00 hs. a los fines de contratar la Obra "RECAMBIO DE LUMINARIAS LED EN ESPACIOS PUBLICOS", con un Presupuesto Oficial de Pesos DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente S-4060-3946/17.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 60.79.53., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento: 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta tres (3) días hábiles antes a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras, previo pago de la suma de Pesos DOS MIL (\$ 2.000,00) en la Dirección de Tesorería General. Además, el pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 0527

Lanús, 08 MAR 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-3939/17; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "BACHEO DE LOSAS DE HORMIGON EN LANUS OESTE".-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 29, para el día 17 de abril de 2017, a las 12.00 hs. a los fines de contratar la Obra "BACHEO DE LOSAS DE HORMIGON EN LANUS OESTE", con un Presupuesto Oficial de Pesos DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS (\$ 19.410.700,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3939/17.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 60.78.56., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento: 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta tres (3) días hábiles antes a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras, previo pago de la suma de Pesos SIETE MIL (\$ 7.000,00) en la Dirección de Tesorería General. Además, el pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 0528

Lanús, 08 MAR 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-3940/17; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "BACHEO DE LOSAS DE HORMIGON EN LANUS ESTE".-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 32, para el día 18 de abril de 2017, a las 10.00 hs. a los fines de contratar la Obra "BACHEO DE LOSAS HORMIGON EN LANUS ESTE"; con un Presupuesto Oficial de Pesos DOCE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 12.601.800,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3940/17.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 60.78.55., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento: 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta tres (3) días hábiles antes a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras, previo pago de la suma de Pesos SIETE MIL (\$ 7.000,00) en la Dirección de Tesorería General. Además, el pliego, estará disponible para su consulta en la página web del Municipio.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 0529

Lanús, 08 MAR 2017

VISTO

Cada 8 de marzo se recuerda la muerte de 129 mujeres trabajadoras que en 1908 fueron reprimidas en una fábrica textil de Nueva York mientras reclamaban por mejoras laborales. Este hecho marcó un hito en la lucha por la igualdad de género y en la reivindicación de derechos sociales.

La primera propuesta para conmemorar este día fue aprobada en la Segunda Conferencia Internacional de Mujeres Socialistas, celebrada en Dinamarca en 1910. Esa primera iniciativa fue formalizada en 1975 por la Organización de las Naciones Unidas al establecer al 8 de marzo como "Día Internacional de la Mujer".

Cada año, la ONU promueve un lema para motivar la reflexión en torno al tema en todo el mundo. El tema central del Día Internacional de la Mujer de 2017, será "Las mujeres en un mundo laboral en transformación: hacia un planeta 50-50 en 2030" y,

CONSIDERANDO

Que se suelen hacer distintos eventos para conmemorar el Día Internacional de la Mujer, la que es una parte importante de nuestra sociedad,

Que la comunidad lanusense quiere conmemorar ése día con distintos eventos;

Que dichos festejos se realizarán durante todo el mes de marzo;

Que el Sr. Sergio Denis estará presente para cantarle a las mujeres durante el evento por del Día de la Mujer.

Que el baladista interpretará sus mejores canciones de un amplio repertorio en el playón del Complejo Cultural Leonardo Favio el día 18 de marzo de 2017 a las 18hs y.

POR ELLO,

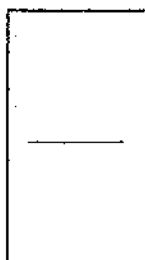
El Intendente Municipal

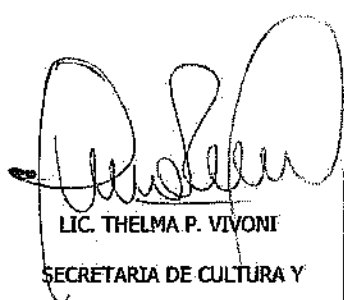
DECRETA

ARTICULO 1º : Declárese de Interés Municipal, Cultural y Educativo el recital del Sr. Sergio Denis -y todos los gastos que implique su realización- el día 18 de marzo de 2017 y todos los eventos a realizarse durante el mes de marzo en conmemoración del Día Internacional de la Mujer;

ARTICULO 2º: Gírese a la Secretaría de Cultura y Educación y a la Secretaría de Comunicación Social para su amplia difusión y publicación; cumplido, archívese.

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones.




LIC. THELMA P. VIVONI
SECRETARIA DE CULTURA Y
EDUCACION




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

Nº 0530

Lanús, 08 MAR 2017

VISTO:

Visto el Decreto Nº 0441/17 y el Expediente D-4060-3479/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0441/17 se llamó a Licitación Pública Nº 22 Segundo Llamado para contratar la obra "CENTRALIDAD LANUS - ESTACION, PLAZOLETA, BICISENDA, PUENTE CARRETERO Y PEATONAL - LANUS ESTE".-

Que dada la necesidad e importancia de realizar la presente obra se considera conveniente extender la venta de Pliegos hasta el día 13 de marzo de 2017 a través de la Dirección de Compras.-

Que por tal motivo corresponde modificar el Artículo 5º del Decreto Nº 0441/17.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 5º del Decreto Nº 0441/17 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 5º: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar el Pliego en la "Dirección General de Compras del Municipio de Lanús hasta el día 13 de marzo de 2017 a " las 12.00 hs. Además los pliegos se encuentran disponibles para su consulta en la página web" "del Municipio. Se establece la visita de obra para el día 10 de marzo de 2017 a las 10 horas en" "intersección de la Avda. 9 de Julio y 29 de Setiembre del Partido de Lanús.-"

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús,

08 MAR 2017

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 0268/17 de llamado a Licitación Privada, el Decreto Nº 0472/17 de segundo llamado a Licitación Privada y el Expediente D-4060-3812/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0268/17 se llamó a Licitación Privada Nº 10 para contratar la obra "PUESTA EN VALOR VESTUARIOS EN PREDIO MUNICIPAL SOBRE CALLE JUJUY".-

Que por Decreto Nº 0472/17 y teniendo en cuenta que se presentó un solo oferente en la Licitación Privada Nº 10, se procedió a realizar el llamado a Licitación Privada Nº 29 segundo llamado.-

Que dado el feriado largo del 27 y 28 de febrero de 2017, se demoró la venta de los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones.-

Que por tal motivo debe modificarse el Artículo 1º del Decreto Nº 0472/17.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 1º del Decreto Nº 0472/17 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 29 – SEGUNDO LLAMADO, para el "día 17 de marzo de 2017, a las 12 hs, para la contratación de la Obra "PUESTA EN VALOR" "VESTUARIOS EN PREDIO MUNICIPAL SOBRE CALLE JUJUY" con un Presupuesto " "Oficial de Pesos SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$ 602.470,00)" "de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-" "3812/16".-

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación/Región III – Avellaneda.-

AMF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 00 MAR 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, la Ordenanza Nº 12043 y el Expediente D-4060-3900/17; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto se tramitó la Contratación Directa cuyo objeto es la obra "PUESTA DE VALOR NICHOS CEMENTERIO MUNICIPAL";

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 12043 promulgada por Decreto Nº 1514/16, se declara en estado de Emergencia Sanitaria Ambiental al Municipio de Lanús por un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días, como consecuencia de las necesidades sanitarias y ambientales de la población, encuadrándose dentro del Art. 132º inc. e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa.-

Que el día 23 de febrero del corriente año, se han presentado tres (3) Presupuestos, en la Secretaría de Desarrollo Urbano;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 407 y 408, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 5.801.540,50, la Oferta de la Empresa SIRITEC S.A. de \$ 6.091.465,99, es un 5 % mayor al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de los Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 409, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa SIRITEC S.A. por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, que se encuentra un 5% por encima del Presupuesto Oficial y se encuadra dentro del Artículo 132º Inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

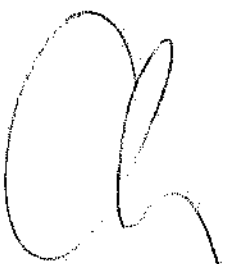
ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la obra "PUESTA EN VALOR NICHOS CEMENTERIO MUNICIPAL", a la Empresa SIRITEC S.A. con domicilio real en Avda. Mitre Nº 2446 de Avellaneda y domicilio constituido en Bolaños Nº 3658 de Lanús Este, por un monto de Pesos SEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 6.091.465,99) de conformidad con el Pliego de Condiciones Generales de Contratación obrante en el expediente D-4060-3900/17.-

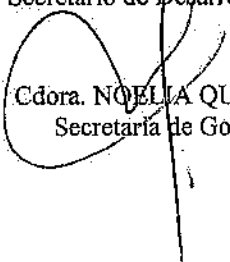
ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000., Unidad Ejecutoria 311, Categoría Programática 21 Servicios de Cementerio, Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: La Contratista allanará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la adjudicación.-

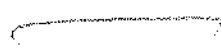
ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; tome conocimiento la Secretaría de Gobierno. Cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF


Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano


Cdora. NOELIA QUINDIMIL
Secretaría de Gobierno




NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 08 MAR 2017

Visto el Decreto Ley 6769/58; el Decreto Nº 2452/16 de Adjudicación y el expediente D-4060-3394/16 alcance 3; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2452/16 se adjudicó la Obra: "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS FLEXIBLES - ZONA O-2 DEL PARTIDO DE LANUS" a la Empresa LAVECO S.A.-

Que de acuerdo a lo informado a fs. 45 del expediente arriba mencionado por la Dirección Obras de Pavimentos y Desagües, se solicita gestionar una ampliación de la obra básica, dado que durante la ejecución de la misma se detectó la existencia de baches de mayores dimensiones de las que originariamente se contemplaron, dado el tiempo transcurrido desde el relevamiento y el comienzo de los trabajos, así como tareas extras dentro de los mismos ítems involucrados.-

Que por tal motivo el adicional solicitado alcanza la suma de \$ 1.641.440,84, representando el 20% del monto de contratación, conforme lo admitido en el Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar un plazo de treinta (30) días corridos para concretar los trabajos indicados.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Apruébase la ampliación de ejecución de la obra: "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS FLEXIBLES - ZONA O-2 DEL PARTIDO DE LANUS, a la Empresa LAVECO S.A., con domicilio real en la calle Moreno Nº 850 3º A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Tte. J.A. Rangugni Nº 2616 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.641.440,84), dado que durante la ejecución de la obra se detectó la existencia de baches de mayores dimensiones de las que originariamente se contemplaron, dado el tiempo transcurrido desde el relevamiento y el comienzo de los trabajos, como así también tareas extras dentro de los ítems involucrados.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º, se atenderán con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.84.51,, Partida 4.2.2.. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.-

ARTÍCULO 4º: Ampliase en treinta (30) días corridos el plazo de ejecución de la obra como consecuencia de la ampliación de la obra dispuesta en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría General y Compras; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANUS, 08 MAR 2017

Nº 0534 -

DECRETO

Visto la sanción de la Ordenanza 9953, promulgada por Decreto N°1691 de fecha 15 de noviembre de 2004, mediante la cual se convalida el Proyecto Atención Integral a Familias en Riesgo Social en el marco del Convenio Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales (Ley N° 13163) entre el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires y éste Municipio, y

CONSIDERANDO:

Que lucen los contratos que desarrollan las tareas encomendadas por la Secretaría Coordinación de Gabinete Social, de ésta Municipalidad,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Atento lo dispuesto por la Ordenanza N° 9953 promulgada por Decreto N°1691 de fecha 15 de noviembre de 2004, convalidase el contrato de locación de obras durante el período comprendido entre el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, cuyos datos figuran en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto por la suma total de pesos UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS (\$ 1,151,900.-)

Artículo 2º.- El gasto que demanda la presente erogación se afectará con cargo a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4.0. Fuente de Financiamiento 1.3.2. "Provincial Afectados" del presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social Dr. Emiliano Bursese y por el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento, Dirección Contaduría General y archívese.-

Dr. EMILIANO M. BURSESE
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL



Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Act: NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO I

Or	AGENTE	DNI	ENERO	FEBRERO	MAR-JUN	JUL-DIC	TOTAL
1	ALVAREZ FERNANDO JOSE	25.347.253	8,000	8,000	8,000		48,000
2	BERNATENE ANDRES OSCAR	24.070.988	13,000	13,000	13,000		78,000
3	BOLOGNA Stella Maris	17.257.004		9,000	10,350	12,150	123,300
4	CAJAL MARIANO ROMAN	33.906.452	15,000	15,000	15,000		90,000
5	CUBILLA Claudia Cristina	17.958.811		9,000	10,350	12,150	123,300
6	DANDROY CECILIA	29.823.652	15,000	15,000	15,000		90,000
7	JARDON MANUEL	34.155.057	15,000	15,000	15,000		90,000
8	JORYOVICH, Anabella	33.155.430	9,000	9,000	9,000		54,000
9	MUSLERA EDUARDO JULIO	16.961.416	9,000	9,000	9,000		54,000
10	NAVARRO, Karen Jaquelina	22.494.351	9,000	9,000	9,000		54,000
11	PATARCA ENZO JOSE	26.961.766	15,000	15,000	15,000		90,000
12	RODRIGUEZ USANDIZAGA BETIANA	27.207.257	15,000	15,000	15,000		90,000
13	ROMERO Monica Patricia	17.753.150		9,000	10,350	12,150	123,300
14	SEARA Julian Martin	31.504.503		4,000			4,000
15	SOLARI GERARDO MARTIN	28.950.692		8,000	8,000		40,000
							1,151,900

MONTO TOTAL: PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS (\$ 1,151,900.-)

Dr. EMILIANO M. BURSESE
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL

08 MAR 2017

LANÚS,

Nº 0535

DECRETO

VISTO:

Que el municipio suscribió Acta de Compromiso con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, referida al Programa de "Responsabilidad Social Compartida Envión";
Que dicha suscripción fue convalidada por Ordenanza N° 10.757 y Promulgada por Decreto N° 2300 del 09 de Noviembre de 2009;
Que en virtud de dicho Programa, el Municipio dispuso el Apoyo a Jóvenes de doce a veintiún años en situación de vulnerabilidad social, procediendo, a través de actividades, a la contención de los mismos y,

CONSIDERANDO:

Que dicha labor se lleva a cabo con intervención de Contratistas.
Que las tareas desarrolladas son certificadas y corroboradas por la Secretaría de Desarrollo Social.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de facultades que le son

propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ante lo dispuesto por la Ordenanza N° 10757 promulgada por el Decreto N° 2300 de fecha 09 de noviembre de 2009, convalidándose el contrato de locación de obras durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero al 31 de Diciembre del 2017, cuyos datos figuran en el Anexo 1 que forman parte integrante del presente Decreto por la suma total de PESOS UN MILLÓN, NOVECIENTOS, VEINTICINCOMIL (\$ 1.925.000⁰⁰)

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande la presente erogación se afectará con cargo a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 46, Partida 5.1.3.0, Fuente de Financiamiento 132. El pago de las mismas quedará supeditado al ingreso efectivo de los fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. En caso de existir una necesidad de financiamiento por el incremento en el salario o de depósito a la cuenta, el gasto se financiará a través de la Jurisdicción 1; Partida 5.1.4 Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 3º: El presente, será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Social Dr Emiliano Bursese y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Comuníquese a las dependencias en relación funcional. Fomen conocimiento Dirección Contaduría General y archívese.-

Dr. EMILIANO BURSESE
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



Ac. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO I

	AGENTE	DNI	\$ MENSUAL	PERIODO	TOTAL
1	ACEA FOMBELLIDA Daniel Alejandro	29,910,453	6500	enero-diciembre	\$78,000
2	ARZAMENDIA Alicia Blanca	34.269.641	6,500	enero - diciembre	78,000
3	BOGGIERO Alejandro	31,174,552	6500	enero-diciembre	\$78,000
4	CARBALLO Germán	35,347,269	9000	enero-diciembre	108,000
5	CASAGRANDE SORIA Maria Mercedes	27,242,351	9000	enero-diciembre	108,000
6	CASTELUCCI Cristian Daniel	24,935,415	9000	enero-diciembre	108,000
7	CHECA Anabella Belén	36,821,565	9000	enero-diciembre	108,000
8	CUGNÚ Clotilde Lilian	11,569,840	6500	enero-diciembre	\$78,000
9	DEL CAMPO Malena	34,108,999	9000	enero-marzo	27,000
	FERREYRA Anabel Roxana	25,747,319	6500	enero-diciembre	\$78,000
11	MACHUCA Tatiana Maribel	36,676,320	6500	enero-diciembre	\$78,000
12	MÉNDEZ Adrian Fabio	20,586,209	6500	enero-diciembre	\$78,000
13	PALMA Gastón Jorge	31,205,428	6500	enero-diciembre	\$78,000
14	POMIS Melina Soledad	35,360,707	9000	enero-diciembre	108,000
15	PUENTE Paula	30,408,250	9000	enero-diciembre	108,000
16	RIVAS VIVAS Joe Enrique	95,049,423	6500	enero-diciembre	\$78,000
17	STEPANOFF MICHAÏLOFF Maria Luz	12,335,434	6500	enero-diciembre	\$78,000
18	TULIPANO Laura	28,916,274	6500	enero-diciembre	\$78,000
19	VASALLO Sebastián	24,583,219	6500	enero-diciembre	\$78,000
20	GALLERI DURO Dalana	31,362,474	5000	Febrero-diciembre	60,000
21	SUAREZ Pedro	32,440,419	9000	enero	9,000
22	SANCHEZ Juan Ignacio	32,760,205	5,000	marzo - diciembre	\$50,000
23	DORADO Leonel	25,248,118	5,000	marzo - diciembre	50,000
24	SANDOVAL Santiago Daniel	35,992,597	5,000	abril-diciembre	\$45,000
	MENDEZ Walter	22,001,758	5,000	marzo - diciembre	\$50,000
26	PAPPA Juan Martín	35.117.712	5,000	marzo - diciembre	50,000
					\$1,925,000

DR. EMILIANO M. BURSESE
 SECRETARIO DE DESARROLLO
 SOCIAL

DECRETO N° 0536

Lanús, 09 MAR 2017

VISTO:

Los términos de la Resolución 769/2016-E-APN-SECDEFYR#ME, referente al PROGRAMA CLUBES ARGENTINOS: Apoyo Económico, en carácter de subsidio, otorgar al Municipalidad de Lanús de la Provincia de Buenos Aires un subsidio por \$ 1.350.000.-, con cargo a rendir cuenta; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes y Juventud, solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de cada Institución mencionada en el Anexo I, un subsidio por la suma de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL);

Que el subsidio será destinado al apoyo y sostenimiento de VEINTISIETE (27) Instituciones Deportivas situadas en el ámbito del Municipio;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

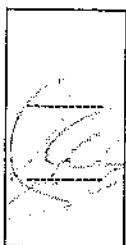
DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio solicitado a favor de las entidades detalladas en el Anexo I por la suma total de \$ 1.350.000 (\$ 50.000 c/u), con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por el monto mencionado en el artículo 1ro., a favor de las entidades detalladas en el Anexo I, para el apoyo y sostenimiento de las Instituciones Deportivas, con cargo a la Categoría Programática 01.18.1 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Nº	INSTITUCION	RESPONSABLE	DIRU	IMPORTE
1	84442-S-2017 CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO JUVENTUD UNIDA	FASCIOLI CLAUDIO CARLOS	13.477.750	50,000
2	84538-S-2017 CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PTE QUINTANA	VERA GUSTAVO ALBERTO	17.908.833	50,000
3	84436-S-2017 LANUS CICLES CLUB	FRANCO MARIO BRUNO	32.261.548	50,000
4	84433-S-2017 SOCIEDAD DE FOMENTO BARRIO CONSTITUCION	GLADYS PEREZ	12.835.110	50,000
5	84453-S-2017 ASOCIACION TECNICOS DE SIPALKI-DO	ZANAZZI YOLANDA TRINIDAD	10.625.153	50,000
6	84445-S-2017 CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEP. 12 DE OCTUBRE	HECTOR OSVALDO	22.675.202	50,000
7	84422-S-2017 CLUB SOCIAL Y DEP. UNION ESCALADA VILLEGAS	HOSSETTLER MARISA LORENA	23.768.238	50,000
8	84567-S-2017 CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BELGRANO	BASTA OSCAR	07.746.330	50,000
9	84420-S-2017 SOC. DE FOMENTO Y CTRO. DE JUB. V. GREL, BALCARCE	NICOLAS IONNO	93.379.977	50,000
10	84452-S-2017 CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SIGLO XX	SEGUNDO HORACIO FERNANDEZ	07.768.545	50,000
11	84419-S-2017 CLUB DEPORTIVO GUIDO	ROBERTO DE FAZZIO	07.712.337	50,000
12	84434-S-2017 CLUB ESTRELLA BLANCA	ENRIQUE HUGO MACHIN	92.131.510	50,000
13	84421-S-2017 BIBL.POPULAR, SOC. DE FOMENTO Y SALA MED. V. MAURICIO	GARCIA HECTOR H.	10.139.889	50,000
14	84548-S-2017 CLUB SPORTIVO ALSINA	BERTOGLIO GUILLERMO OSCAR	12.989.152	50,000
15	84489-S-2017 SOC. DE FOMENTO Y SERV. ASISTENCIALES V. SPINOLA	HECTOR BARTALINI	04.870.491	50,000
16	84418-S-2017 SOC. DE FOMENTO 25 DE MAYO Y BIBLI. POPULAR M. MORENO	SILVERO AMELIA GRACIELA	13.671.294	50,000
17	84427-S-2017 SOC. DE FOMENTO CULTURAL Y DEP. V. PELLERANO	OSVALDO ELIAS ACHA	29.668.002	50,000
18	84431-S-2017 SOC. DE FOMENTO Y CULTURA J.B. ALBERDI	RODOLFO GIMENES	21.842.948	50,000
19	84432-S-2017 CLUB SOCIAL Y DEP. ESTRELLA DE LUJAN	EDUARDO JORGE ROMERO	10.394.105	50,000
20	84549-S-2017 SOC ESCOLAR Y DEPORTIVA ALEMANA LANUS OESTE	ORLANDO ADRIAN ROCKSTROH	14.080.219	50,000
21	84578-S-2017 CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CIRCULO DE AMIGOS	MEDINA RODOLFO ANTONIO	08.521.125	50,000
22	84443-S-2017 CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO COLUMBIA	JOSE LEONETTI	12.652.758	50,000
23	84435-S-2017 CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO 9 DE JULIO	MARIANO NESTOR TOLEDO	24.909.858	50,000
24	84423-S-2017 CIRCULO DE COMUNIDAD (CI.DE.CO) ENTIDAD DE BIEN PUBLICO	GERARDO WILDE	07.772.131	50,000
25	84444-S-2017 CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ARGENTINO	ROBERTO SCHIAVONE	11.677.254	50,000
26	84446-S-2017 CLUB ATLETICO SOCIAL Y DEPORTIVO ATENAS DE VILLA DIAMANTE	MIGUEL ANGEL ESPOSITO	20.360.654	50,000
27	84438-S-2017 CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA OTAMENDI	ANTONIO SANTIAGO LUCERO	08.424.053	50,000
			TOTAL	1,350,000

Lanús, **09 MAR 2017**

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-3935/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "NUEVO JARDIN MATERNAL - POLO EDUCATIVO - VILLA JARDIN", sito en el ex predio de Fabricaciones Militares en Circunscripción I - Sección L - Manzana 56 - Parcela 1, Partido de Lanús.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública Nº 33, para el día 18 de abril de 2017, a las 12.00 hs. a los fines de contratar la Obra "NUEVO JARDIN MATERNAL - POLO EDUCATIVO - VILLA JARDIN", sito en el ex predio de Fabricaciones Militares en Circunscripción I - Sección L - Manzana 56 - Parcela 1, Partido de Lanús, con un presupuesto Oficial de Pesos DIEZ MILLOONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$10.496.434), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3935/17.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderán con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01 12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 60.51.56, Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento: 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta tres (3) días hábiles antes a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras, previo pago de la suma de Pesos SIETE MIL (\$ 7.000,00) en la Dirección de Tesorería General. Además, el pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio. Se establece la visita de obra para el día 11 de abril de 2017 a las 10 horas en Av. 25 de Mayo y Osorio.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto – Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



Lanús, 09 MAR 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0097/17 de Llamado a Licitación Pública y el Expediente D-4060-3719/16 y.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 0097/17 se realizó el llamado a Licitación Pública para contratar la obra "PUESTA EN VALOR PARQUE GRAL BELGRANO - MONTE CHINGOLO".-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido.-

Que se presentó un (1) oferente.-

Que en dicho acto de apertura se desprende que la firma DAFRE S.A. no cumple con lo exigido en el Art. 3.2 Inc. B del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que resulta procedente dada la importancia de la obra efectuar un segundo llamado a licitación.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese la Licitación Pública N° 4 realizada el día 20 de febrero de 2017 a las 10:00 hs., por disposición del Decreto N° 0097/17.-

ARTICULO 2º: Desestimense la oferta de la empresa DAFRE S.A., por no cumplir con lo exigido en el artículo 3.2.Inc.B del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

ARTICULO 3º: Llámese a Licitación Pública N° 31 - SEGUNDO LLAMADO, para el día 29 de marzo de 2017, a las 10:00 hs., para la contratación de la Obra "PUESTA EN VALOR PARQUE GRAL BELGRANO - MONTE CHINGOLO", con un Presupuesto Oficial de Pesos CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 5.952.391,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3719/16.-

ARTICULO 4º: Por la Dirección General de Compras invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 3º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 5º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego, hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha fijada para la Apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras, previo pago de la suma de Pesos CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 5.952,00) en la Dirección de Tesorería General. Además el pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio. Se establece la visita de obra para el día 22 de marzo de 2017 a las 10 horas en la intersección de la Avda. Donato Álvarez y Blanco Encalada de Monte Chingolo, del Partido de Lanús.-

ARTICULO 6º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 3º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 7º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 153º in fine del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 8º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase al desglose y posterior devolución de las Garantías de Oferta de las empresas actuantes en la Licitación Pública N° 4.-

ARTICULO 9º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda y la subsecretaría Social de Tierra, Urbanismo y Vivienda dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.-

AME
SNE

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N°

0539

09 MAR 2017

VISTO

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, y su modificatorio Decreto-Ley 8851/77, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 198 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades- modificado por su similar N° 8851/77, establece que: "...El Jefe de la Oficina de Compras, con asesoramiento de las reparticiones técnicas en los casos necesarios, tendrá a su cargo y bajo su responsabilidad, el diligenciamiento de los suministros que deban efectuarse a la Municipalidad con arreglo a las normas establecidas para la adquisición directa, el concurso de precios y las licitaciones públicas y privadas...";

Que la misma norma en su artículo 199 dispone que: "...Es obligación del Jefe de Compras comprobar y certificar la efectiva recepción de los artículos adquiridos por la Municipalidad. Será personalmente responsable de los perjuicios que se produzcan a consecuencia de los ingresos que certifique sin estar fundado en la verdad de los hechos...";

Que el objetivo de la Municipalidad es otorgar mayor celeridad en la recepción efectiva de los servicios adquiridos a raíz del incremento de las tareas, producto de un mayor inicio de contrataciones de servicios para el bienestar de los lanúsenses, en el último año calendario;

Que en relación a lo descripto, el segundo párrafo el artículo mencionado expresa que: "...El Intendente lo podrá autorizar, cuando el volumen de trabajo lo justifique, a delegar dicha tarea en otros funcionarios, quienes asumirán la misma responsabilidad establecida precedentemente...";

Por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que autorice la delegación de la obligación asignada al Director General de Compras, mediante el Artículo 199 del Decreto-Ley 6769/58, en los Secretarios del Poder Ejecutivo de este Municipio;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

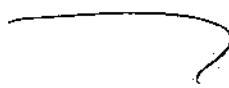
Artículo 1º.- Autorícese al Director General de Compras a delegar en los Secretarios del Poder Ejecutivo, la función de comprobar y certificar la efectiva recepción de los artículos adquiridos por la Municipalidad, siendo personalmente responsables de los perjuicios que se produzcan a consecuencia de los ingresos que certifique sin estar fundado en la verdad de los hechos.

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Damián Schiavone.

Artículo 3º.- Publíquese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese al Tribunal de Cuentas, a las Secretarías y Archívese.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente

DECRETO N° 0540

Lanús, 09 MAR 2017.

VISTO:

El expediente Nro. S-84.661/17 por el cual se solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, a favor de la "PARROQUIA SAN PEDRO ARMENGOL", para brindar una ayuda económica; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de la Institución mencionada un subsidio por la suma total de \$ 18.000 (PESOS DIECIOCHO MIL);

Que el subsidio tiene como fin realizar el traslado al Campamento de Familias con Hijos con Capacidades Diferentes, para los días 10, 11 y 12 de Marzo del corriente año, con destino a la casa de Retiro Espiritual de la Congregación de los Padres de la Parroquia de Loreto, sita en el Km 42.800 de la Ruta 2;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

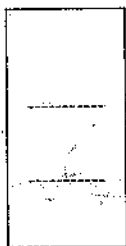
DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio peticionado por expediente Nro. S-84.661/17 por la suma total de \$ 18.000.-, a favor de la "PARROQUIA SAN PEDRO ARMENGOL", con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la "PARROQUIA SAN PEDRO ARMENGOL", con cheque a nombre del Sr. Cura Párroco DON BULA EZEQUIEL MARIA - D.N.I. N° 08.386.044, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.38.00 - Partida 5.1.4 - F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° **0541**
Lanús, **09 MAR 2017**

Visto:

El Convenio entre la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Municipio con relación al Protocolo Adicional al Convenio del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Nro. 99/09 para el desarrollo de acciones conjuntas en el Marco de la Red de Servicios de Empleo; y

Considerando:

La nota presentada por la Secretaría de Desarrollo Social, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente por la suma total de \$ 4.111.936,00.-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 4.111.936,00.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 17 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 24 "Plan Integral Más y Mejor Trabajo"
Origen Nacional – Afectados (32) \$ 2.366.336,00.-

Tipo 22 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 39 "Plan Integral para la Promoción del Empleo"
Origen Nacional – Afectados (32) \$ 1.745.600,00.-

Artículo 2°: Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 4.111.936,00.- creando la Categoría Programática 33 "Plan Integral para la Promoción del Empleo" de acuerdo al siguiente detalle:
Jurisdicción 01 -- Subjurisdicción 13

Programa 33 "Plan Integral para la Promoción del Empleo"

Partida 2.5.6	\$	24.000,00.-
Partida 2.9.2	\$	266.000,00.-
Partida 2.1.1	\$	514.500,00.-
Partida 3.1.4	\$	73.200,00.-
Partida 3.2.9	\$	192.636,00.-
Partida 3.4.9	\$	1.152.000,00.-
Partida 4.3.7	\$	344.200,00.-
Partida 3.9.9	\$	144.000,00.-
Partida 4.3.6	\$	1.343.400,00.-
Partida 4.3.5	\$	58.000,00.-

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Secretaría de Desarrollo Social; las Direcciones de Contaduría General, Tesorería General y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. – Delegación Región III Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DECRETON° 0542

LANUS, 09 MAR 2017

VISTO:

Las Solicitud de Pedido N°3-802-36 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N°39 prevista para el día 23 de Marzo de 2017 a las 10:00 hs. referente a la Adquisición de OPERACIÓN ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE REDES DE DATOS DEL MUNICIPIO DE LANUS, solicitado por la Subsecretaria de Control de Gestión, Organización y Métodos según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog 02- Partida 3.4.6 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 846,50 (Pesos Ochocientos cuarenta y seis con cincuenta centavos).-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Deportes y Juventud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETONº 0543

LANUS, 03 MAR 2017

VISTO:

Las Solicitud de Pedido N°3-802-37 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 40 prevista para el día 23 de Marzo de 2017 a las 12:00 hs. referente a la Adquisición de PLATAFORMA DE ATENCION MULTICANAL PARA SERVICIO # 147 DEL MUNICIPIO DE LANUS, solicitado por la Subsecretaría de Control de Gestión, Org. Y Metodos según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.
- ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.
- ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog.02- Partida 4.8.1 - F.F.1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.
- ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 598,00 (Quinientos noventa y ocho).-
- ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Deportes y Juventud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETON° 0545

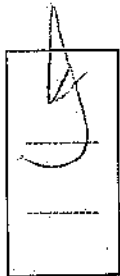
LANUS, 09 MAR 2017

VISTO:

Las Solicitud de Pedido N°3-201-8/66 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 41 Segundo Llamado prevista para el día 16 de Marzo de 2017 a las 11:00 hs. referente a la Adquisición de "ROPA DE TRABAJO", solicitado por la Secretaría de Comunicación Social según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog 01- Partida 2.2.2 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.
- ARTICULO 5°: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 422.- (Cuatrocientos veintidos).-
- ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Bolétín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Deportes y Juventud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-701-40/2017 por la cual la Secretaría de Desarrollo Social, solicita la adquisición de "PINTORCITOS", solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, para ser entregados a los niños de los diferentes Centros Educativos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DARIO SANTILLAN LIMITADA, por ajustarse a lo solicitado, ser sus precios corrientes en plaza, además de encuadrarse la mencionada adquisición dentro de las excepciones contempladas en el Artículo 156 Inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

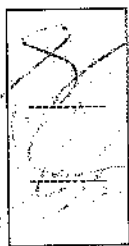
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DARIO SANTILLAN LIMITADA - CUIT N° 30-71091091-6, con domicilio en la calle Manuel Ocampo N° 2.251 de Valentín Alsina, la adquisición de "2.105 PINTORCITOS" de tela cuadrille rojo y blanco, de diversos talles y bolsillos de distintos colores, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, para ser entregados a los niños de los diferentes Centros Educativos, por la suma total de \$ 698.860.- (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.2.2 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-701-39/2017 por la cual la Secretaría de Desarrollo Social, solicita la adquisición de "GUARDAPOLVOS PARA AUXILIARES Y MAESTRAS JARDINERAS", para ser entregados en los Centros Educativos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DARIO SANTILLAN LIMITADA, por ajustarse a lo solicitado; ser sus precios corrientes en plaza, además de encuadrarse la mencionada adquisición dentro de las excepciones contempladas en el Artículo 156 Inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

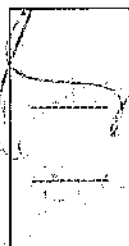
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DARIO SANTILLAN LIMITADA - CUIT N° 30-71091091-6, con domicilio en la calle Manuel Ocampo N° 2.251 de Valentín Alsina, la adquisición de "4.704 UNIDADES DE GUARDAPOLVOS, PARA AUXILIARES Y MAESTRAS JARDINERAS", para ser entregados en los Centros Educativos, por la suma total de \$ 172.480.- (PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.13 – Cat. Prog. 55 – Partida 2.2.2 – F.F. 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente; dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas.



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

D E C R E T O

0548

Lanús,

09 MAR 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-56 se requiere la adquisición de 6.375 diarios, durante doce meses consecutivos, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del informe de la Dirección General de Compras, se hace necesario adjudicar en forma directa la presente Solicitud de Pedido a favor de la Firma KIOSCO Y REPARTO DE DIARIOS Y REVISTAS de GUILLERMO PENISSE, por ajustarse a lo solicitado, ser su precio actual en mercado y conveniente a los intereses Municipales;

Que dicha contratación se encuadra dentro de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 156° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

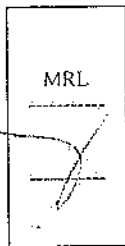
Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades;

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Adjudicase en forma directa a favor a la firma KIOSCO Y REPARTO DE DIARIOS Y REVISTAS de GUILLERMO PENISE, CUIT N° 20-24569305-3, la adquisición de 6.375 diarios durante doce meses consecutivos, con domicilio en la calle Coronel Ramos N° 38 Piso 7mo. Dpto A de la Localidad de Lanús, por la suma de \$ 121.431 (PESOS CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO).

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto establecido en el artículo 1ro. con cargo a la Jurisdicción 01-17 – Categoría Programática 01 – Partida 2.3.5 – F.F. 110 del Presupuesto de Gastos Vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en el Pedido.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y la Secretaría de Comunicación Social, remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. – Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

0549

DECRETO N°

09 MAR 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-804-2 referente a la adquisición de "3.000 BONOS LEY 8480", solicitada por la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que los Bonos son de uso obligatorio en juicios en la Provincia de Buenos Aires en virtud del "Derecho Fijo" que crea la Ley;

Que la Dirección General de Compras a fojas 5, emite su información al respecto, solicitando se adjudique en forma directa a favor del COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en virtud de encuadrarse en el Artículo 156 Inciso 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

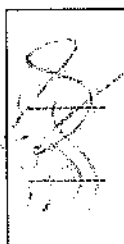
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa al COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - CUIT N° 30-53387491-2, con domicilio en la calle 14 B° 747 de la Ciudad de La Plata - Noroeste de la calle 50, referente a la adquisición de "3.000 BONOS LEY 8480", por la suma total de \$ 600.000.- (PESOS SEISCIENTOS MIL).


ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 03 - Partida 3.8.3 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la firma mencionada, como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

09 MAR 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-71/2017 referente a "PROPAGANDA EN LA WEB" por el termino de 10 (diez) meses consecutivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma LA POLITICA ONLINE., por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

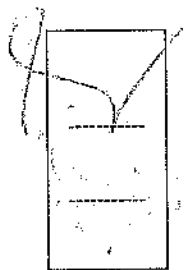
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma LA POLITICA ONLINE S. A. – CUIT N° 30-71161882-8, con domicilio en la Avenida Callao N° 625 – Piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "PROPAGANDA EN LA WEB" por la difusión de un banner fijo mensual en el portal de noticias "lapoliticaonline", por el termino de 10 (diez) meses consecutivos, por la suma total de \$ 200.000.- (PESOS DOSCIENTOS MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC- DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°
Lanús,

0551

09 MAR 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la Firma TELMEX ARGENTINA S.A; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la Firma TELMEX ARGENTINA S.A el pago de la factura , N° B- 0057-00406564 en concepto de Servicios de Internet;

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, ha certificado la correcta prestación de los servicios;

Que si bien no se cumplimento en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la Firma TELMEX ARGENTINA S.A por la suma total de \$ 20.647,44 (PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS), correspondiente a la liquidación de la factura Nro: B-0057-00406564.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partida 3.4.6 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería, y la Subsecretaría de Control de Gestión Organización y Métodos, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0552
Lanús, 09 MAR 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la Firma TELMEX ARGENTINA S.A; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la Firma TELMEX ARGENTINA S.A el pago de la factura , N° B-0057-00407291 en concepto de Servicios de Internet;

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, ha certificado la correcta prestación de los servicios;

Que si bien no se cumplimento en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

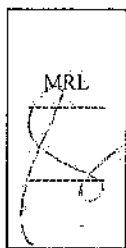
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la Firma TELMEX ARGENTINA S.A, por la suma total de \$ 1.614,01 (PESOS MIL SEISCIENTOS CATORCE CON UN CENTAVO), correspondiente a la liquidación de la factura Nro: B-0057-00407291.

ARTICULO 2do: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partida 3.4.6 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería, y la Subsecretaría de Control de Gestión Organización y Métodos, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° **0553**

Lanús, **09 MAR 2017**

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-84.586/2017 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 22 agregada a fs 128; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 129 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

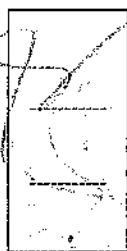
ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 14, llevada a cabo el día 14/02/2017 a las 10:00 hs referente a la adquisición de "IMPRESORAS" solicitado por la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-84.586/2017.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma LA RED COMPUTACION S. R. L. - CUIT N° 30-69114481-6, con domicilio en la Avenida Belgrano N° 1.217 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de 69 IMPRESORAS, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses Municipales, por la suma total de \$ 742.463,55.-, forma de pago 30 días, fecha presentación de factura.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partida 4.3.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

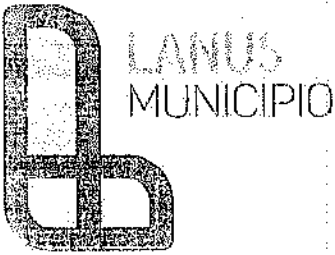
ARTICULO 5to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DECRETO

Nº 0554

Lanús,

10 MAR 2017

Visto el Decreto Ley 6769/58 y el expediente D-4060-2885/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0503/16 se Contratara Directamente la obra: "REMODELACION Y PUESTA EN VALOR DE UNIDAD SANITARIA NATIELLO, MONTE CHINGOLO, MUNICIPIO DE LANÚS".-

Que de acuerdo a lo informado a fs. 662 y 663 del expediente mencionado en el visto la Dirección General Obras de Arquitectura e Infraestructura, solicita asimismo gestionar una ampliación de la obra, habiéndose detectado la necesidad de ejecutar tareas que no estaban previstas en el Pliego de Bases y Condiciones y que resultan indispensables para el correcto funcionamiento de las instalaciones.-

Que por tal motivo se solicita cotización a la empresa DAFRE S.A. observándose que el precio de \$ 579.732,15 presupuestado, es acorde y corriente en plaza y no excede el 20% del monto de contratación, solicitando otorgar una extensión de plazo de obra de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que la extensión de plazo solicitada es de ciento veinte (120) días corridos.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Apruébase la ampliación de ejecución de la obra "REMODELACION Y PUESTA EN VALOR DE UNIDAD SANITARIA NATIELLO, MONTE CHINGOLO", a la Empresa DAFRE S.A. con domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini Nº 27 4º Piso Dpto. "H" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle La Rioja Nº 1436 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 579.732,15), por tareas adicionales que no estaban previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 2º: El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º, se atenderán con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 44.51.56., Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 3º: Ampliase en ciento veinte (120) corridos el plazo para la finalización de la obra indicada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 4º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.-

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría General y Compras; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 0555

Lanús, 10 MAR 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, la Ordenanza N° 12073, el Decreto N° 2460/16, el Decreto N° 2787/16 y el Expediente D-4060-3605/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramitó la realización de la obra "PUESTA EN VALOR PLAZA GENERAL MADARIAGA" situada en el triángulo comprendido entre las calles Deheza, T. García, Gascón y J.M.Cao de Lanus Este.-

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 12073 de fecha 2 de setiembre de 2016, promulgada por Decreto N° 1883/16, obrante en el expediente S-82744/16 se autorizó al Departamento Ejecutivo a celebrar el contrato de Donación Sujeto a Cargo con la Curtiembre Fonseca S.A., mediante la cual se transfiere en carácter de donación la suma de Pesos DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON VEINTICINCO CENTAVOS(\$ 2.041.257,25) para ejecutar trabajos de puesta en valor de la Plaza Madariaga.

Que por Decretos N° 2460/16 y N° 2787/16 se realizaron 2 (dos) llamados a Licitación Pública; en el Primer Llamado se presentó una sola firma que resultó desestimada por no cumplir con lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, y en el Segundo Llamado no se presentaron Oferentes.-

Que consultada la Subsecretaria Legal y Técnica a fs.348, informa que se podrá contratar directamente de acuerdo con el art.132 inc.f) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el día 2 de Marzo del corriente año, se han presentado dos (2) presupuestos, en la Secretaria de Desarrollo Urbano;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 632, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 2.041.257,25, la Oferta de la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. de \$ 2.041.230, 00 es un 0,0013% menor al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 634, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encontrarse un 0,0013% por debajo del Presupuesto Oficial y encuadrarse dentro del Artículo 132° inc.f) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "PUESTA EN VALOR PLAZA GENERAL MADARIAGA" situada en el triángulo comprendido entre las calles Deheza, T. García, Gascón y J.M.Cao de Lanus Este, a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., con domicilio en la calle Diputado Pedrera N° 1551 de Lanus Oeste, por un monto de Pesos DOS MILLONES CUARENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 2.041.230,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-3605/16

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.79.57, Partida 4.2.2. "Construcciones de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.4.1. Transferencias Internas Afectadas.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

SNF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS.

Visto:

La solicitud de pedido 3-702-5 de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 21/02/2017; y

Considerando:

Que atento lo expuesto, se solicita una readecuación de las Partidas presupuestarias correspondientes al Programa 39 "Programa Ingreso Social con Trabajo";

Que se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de gastos por tal concepto;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1º: Disminúyase del Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 324.500,00- (PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS) de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe \$
01	13	39	2.9.6	1.3.3	324.500,00.-
					324.500,00.-

Artículo 2º: Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de 324.500,00 (PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS) de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe \$
01	13	39	2.5.5	1.3.3	292.500,00.-
01	13	39	2.9.9	1.3.3	32.000,00.-
					324.500,00.-

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría De Desarrollo Social, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 10 MAR 2017

DECRETO

Nº 0557.-

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Ana María ARIAS, Legajo Nº 25594/1,

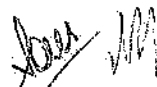
EL INTENDENTE MUNICIPAL

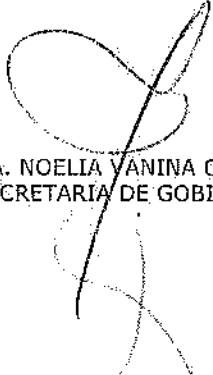
DECRETA

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 1º de marzo de 2017, la renuncia presentada por la agente Ana María ARIAS, Legajo Nº 25594/1, D.N.I. Nº 18.118.026, al cargo categoría 226, con funciones de Coordinadora, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, Oficina 801, quien asumirá a partir de dicha fecha funciones de Concejal en el Honorable Concejo Deliberante del Distrito de Lanús.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecionado


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a los ex-agentes Cecilia Adriana INGALLINA de PANI, Legajo Nº 10076/4 y Jorge Esteban HANSEN, Legajo Nº 12769/5, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72º Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del 1º de marzo de 2017, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72º Inciso - f - de la Ley 14656, entre esta Municipalidad de Lanús y los ex-agentes Cecilia Adriana INGALLINA de PANI, Legajo Nº 10076/4 y Jorge Esteban HANSEN, Legajo Nº 12769/5.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 10 MAR 2017

Nº 0559 -

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Asígnasele a partir del día 1º de marzo de 2017, funciones de Operadora de Teletipo y Radiocomunicaciones, a la agente Silvia Ester CHAVEZ, Legajo N° 24251/8, categoría 285, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 10 MAR 2017
Nº 0560.-

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**


- Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de marzo de 2017, el traslado de prestación de servicio del agente Oscar Juan PEZZUTO, Legajo N° 23706/0, al área de la Subsecretaría de Higiene Urbana, categoría 290, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 22, Oficina 1401, Agrupamiento 9.-
- Artículo 2º.-** Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de marzo 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 10 MAR 2017

Nº 0581

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA


Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de marzo de 2017, el traslado de prestación de servicios de los agentes que a continuación se detallan al área de la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, Oficina 207, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, asignándole funciones de Auxiliar de Administración:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CAT
26058/7	RAPOSO LUCAS EMANUEL	285
26071/8	SANTILLAN ARACELI MONSERRAT	285
25420/1	CARRETERO CHRISTIAN GASTON	285
24293/4	VICENT ARIEL RUBÉN	285

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de marzo de 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL


DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 10 MAR 2017
Nº 0562

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Inclúyase a partir del día 1º de marzo de 2017, a la agente Andrea Edith D'ANGIOLA, Legajo Nº 25292/8, en el régimen denominado "Gastos por Comidas", Categoría 13, con funciones de Operadora de Teletipo y Radiocomunicaciones, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 41, Oficina 320.-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono:

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

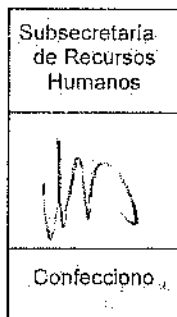
DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

10 MAR 2017
LANÚS,
Nº 0563.-

DECRETO

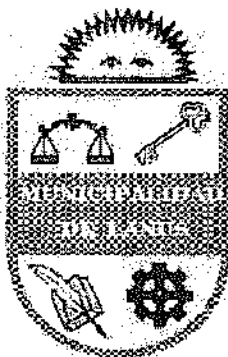
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de marzo de 2017, el traslado de prestación de servicio de la agente Daiana Yanina GUTIERREZ, Legajo N° 25446/9, al área de la Coordinación de Colectividades y Pueblos Originarios, categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 7012, Agrupamiento 9.-
- Artículo 2º.-** Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de marzo 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 10 MAR 2017

DECRETO

Nº 0564

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

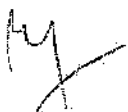
Artículo 1º.- Asígnasele a partir del día 1º de marzo de 2017, funciones de Chofer, al agente Enrique Carlos FIGUEROA, Legajo N° 20756/6, categoría 13, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 01, Oficina 1601, Agrupamiento 7.-

Artículo 2º.- Asígnasele a partir del día 1º de marzo de 2017, funciones de Chofer, al agente Rubén Héctor PICCALUGA, Legajo N° 20406/6, categoría 285, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 01, Oficina 1601, Agrupamiento 9.-

Artículo 3º.- Autorízase a partir del día 1º de marzo de 2017, el traslado de prestación de servicios de los agentes que a continuación se detallan al área de la Secretaría de Cultura y Educación, Oficina 1601, Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 01, con funciones de Chofer y en las categorías que en cada caso se indica:

<u>LEGAJO</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>CAT</u>
15815/8	BARREIROS ABELARDO JOAQUIN	24
22515/5	BINELLO NÉSTOR NORBERTO	285
20164/5	PANOSSIAN JORGE DANIEL	282

Artículo 4º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-



Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confeccionista

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ARTICULO 6º: Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Ala Lateral del Edificio Municipal - Avda. Hipólito Yrigóyen N° 3863 - Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobre cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 3º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 7º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de la Garantía de Oferta de las Empresas actuante en la Licitación Privada N° 7.-

ARTICULO 8º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Urbano, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 10 MAR 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 0165/17 de llamado a Licitación Privada, el Decreto Nº 0300/17 de postergación y el Expediente D-4060-3851/17; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto, se llamó a Licitación Privada Nº 7 para contratar la Obra "MANTENIMIENTO, PINTURA EXTERIOR Y LIMPIEZA EXTERIOR PALACIO MUNICIPAL – 2DA. ETAPA", por disposición del Decreto Nº 0165/17.-

Que por Decreto Nº 0300/17 se postergó por razones de oportunidad, mérito y conveniencia el llamado a Licitación Privada.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Compras a fs. 534, se presentaron tres (3) oferentes de las cuales ninguna oferta resulta admisible en virtud a las observaciones realizadas en el Acto de Apertura.-

Que ante tal circunstancia, resulta procedente realizar un segundo llamado a Licitación Privada Nº 32.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada Nº 7 realizada el día 17 de febrero de 2017 a las 13 hs., por disposición de los Decretos Nºs 0165 y 0300/17.-

ARTICULO 2º: Rechazase las Propuestas de la Empresas oferentes por no resultar admisibles en virtud de las observaciones realizadas en el Acto de Apertura.-

ARTICULO 3º: Llamase a Licitación Privada Nº 32– SEGUNDO LLAMADO, para el día 20 de marzo de 2017, a las 10.00 hs., para la contratación de la Obra "MANTENIMIENTO, PINTURA EXTERIOR Y LIMPIEZA EXTERIOR PALACIO MUNICIPAL – 2DA. ETAPA", con un Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON DIECINUEVE MIL (\$ 1.019.000,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3851/17.-

ARTICULO 4º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de estos trabajos, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 5º: Los interesados en concurrir a la Licitación podrán consultar y/o adquirir la documentación necesaria, hasta el día 17 de marzo de 2017 a las 12.00 hs., en la Dirección General de Compras, previo pago de la suma de Pesos UN MIL (\$ 1.000,00) en la Dirección de Tesorería General. Además los Pliegos se encuentran disponibles para su consulta en la página web del Municipio.-

DECRETONº 0566

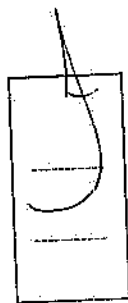
LANUS,

10 MAR 2017

VISTO: Las Solicitud de Pedido N°3-207-44 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N°37 prevista para el día 22 de Marzo de 2017 a las 10:00 hs. referente a la Adquisición de BOLSAS DE RESIDUO, solicitado por la Secretaría de Espacios Público y Ambiente Sustentable según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.
- ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.
- ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog 22- Partida 2.9.1 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.
- ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 798,00.- (Pesos Setecientos Noventa y Ocho).-
- ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Deportes y Juventud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda.-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0567

LANUS, 10 MAR 2017

VISTO:

Las Solicitud de Pedido N°3-701-76 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N°36 prevista para el día 22 de Marzo de 2017 a las 12:00 hs. referente a la Adquisición de MUEBLES PARA CENTROS EDUCATIVOS, solicitado por la Secretaría De Desarrollo Social según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.
- ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.
- ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog 55- Partida 2.9.9, 4.3.7 - F.F 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.
- ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regía la presente Licitación en la suma de \$ 466,00.- (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Seis):-
- ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Deportes y Juventud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal



DECRETO Nº 0568

Lanús, 10 MAR 2017

VISTO:

Que por Decreto Nº 505 de fecha 03.03.2017 se consignó como valor del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de \$ 102.437,50 (Pesos Ciento dos mil cuatrocientos treinta y siete con cincuenta).

CONSIDERANDO:

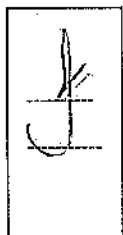
Que la Dirección General de Compras solicita se rectifique los términos del artículo 5º del Decreto 505/2017, en relación al monto del valor del Pliego de Bases y Condiciones donde se consignó la suma de \$ 102.437,50 (Pesos Ciento dos mil cuatrocientos treinta y siete con cincuenta) debiendo ser el mismo sin valor.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1ro: Procédase a rectificar los términos del artículo 5to. Del Decreto 505 de fecha 3 de Marzo de 2017 en relación al monto del Valor del Pliego de Bases y Condiciones, consignándose como correcto sin valor de adquisición.

ARTICULO 2do: Dese el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Dirección General de Compras, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Desarrollo Social, remitiendo el presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0569

Lanús,

10 MAR 2017

Visto:

La nota de fecha 13 de marzo del corriente en la cual la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita realizar ajustes en distintas Partidas presupuestarias a fin de realizar Remodelaciones y para la Nueva Escuela de Policía y Obras Complementarias en la Calle José Ingenieros; y

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

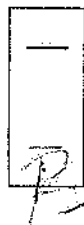
Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 1.456.340,80.- según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	44.77	4.2.2	1.3.2	1.456.340,80.-
Total					1.456.340,80.-

Artículo 2do.: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 1.456.340,80.- creando las siguientes Categorías Programáticas; según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	44.51.58 "Nueva Escuela de Policía"	4.2.1	1.3.2	1.057.493,30.-
01	12	44.77.53 "Obras Complementarias Calle José Ingenieros"	4.2.2	1.3.2	398.847,50.-
Total					1.456.340,80.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0570

Lanús, 10 MAR 2017.

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 22/23, del expediente N° 84592-S-17 (H.C.D. N° D-00096-17).

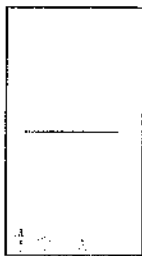
EL INTENDENTE MUNICIPAL

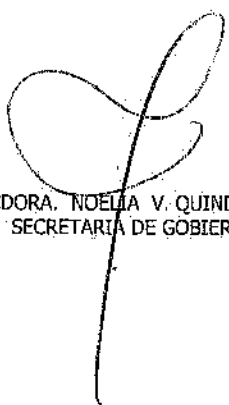
DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 09 de marzo de 2017, obrante a fs. 22/23, del expediente N° 84592-S-17 (H.C.D. N° D-00096-17), por la cual se crean cargos para cubrir necesidades propias del servicio, en distintas Secretarías.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12198; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Finanzas, de Seguridad y Movilidad Sustentable, de Espacio Público y Ambiente Sustentable, Desarrollo Social y el Tribunal Municipal de Faltas, cumplido, remítase a la Subsecretaría de Recursos Humanos.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-




CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 10 MAR 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 40 del expediente N° 910358-D-17 (H.C.D. N° D-00093-17).-

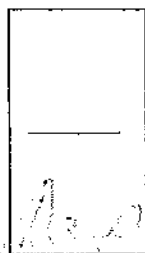
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de marzo de 2017, obrante a fs.40 del expediente N° 910358-D-17 (H.C.D. N° D-00093-17), por la cual se convalida el Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Lanús y el Sr. Oscar Andrés SOTO, sobre el inmueble con frente en Avenida Hipólito Irigoyen 5199/ José Mármol 23 de la Localidad de Lanús Oeste, Nomenclatura Catastral Circunscripción: I; Sección: P; Manzana: 76; Parcela: 15.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12199; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tome conocimiento el Defensor del Pueblo Municipio de Lanús, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 0572

Lanús, 10 MAR 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 15 del expediente N° 84623-D-17 (H.C.D. N° D-00094-17).-

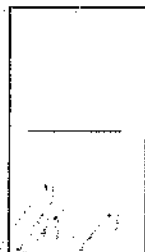
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de marzo de 2017, obrante a fs. 15 del expediente N° 84623-D-17 (H.C.D. N° D-00094-17), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a aceptar el material de rezago por parte de "Marmolería Calello".-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12200; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 0573

Lanús, 10 MAR 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 62 del expediente Nº 83366-J-16 (H.C.D. Nº D-00011-17).-

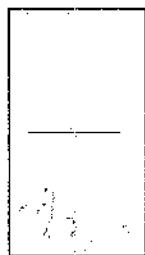
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de marzo de 2017, obrante a fs. 62 del expediente Nº 83366-J-16 (H.C.D. Nº D-00011-17), por la cual se prohíbe en el ejido del Municipio de Lanús la venta de combustibles y/o lubricantes, a todos aquellos sujetos que conduzcan motocicletas cuyo conductor y/acompañante, no lleven colocados cascos/s y chaleco/s con la identificación de la patente de la motocicleta, inserta en el mismo en forma claramente visible y con características reflectivas, o cuando los vehículos carezcan de chapa de patente.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12201; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, tome conocimiento todas las Secretarías, el Tribunal Municipal de Faltas y remítase a la Secretaría Jefatura de Gabinete .-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 10 MAR 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 18 del expediente N° 910335-G-17 (H.C.D. N° D-00084-17).-

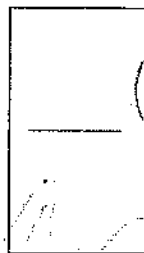
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de marzo de 2017, obrante a fs. 18 del expediente N° 910335-G-17 (H.C.D. N° D-00084-17), por la cual se autoriza sobre el frente del domicilio, sito en la calle DOCTOR RICARDO BALBIN N° 2658, Dto. 7, de la Localidad de Lanús Oeste, un "Espacio Reservado Transitorio" exclusivamente para ascensos y descensos de la Señora GUGLIARA, Juana, D.N.I. N° 2.785.337, de ambulancia y remis, móviles que realizan los traslados.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12202; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 10 MAR 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 29 del expediente N° 908987-C-16 (H.C.D. N° D-00076-17).-

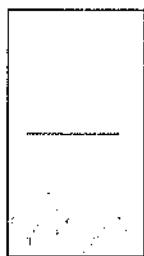
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de marzo de 2017, obrante a fs. 29 del expediente N° 908987-C-16 (H.C.D. N° D-00076-17), por la cual se autoriza sobre el frente del domicilio, sito en la calle COLON N° 1061, de la Localidad de Remedios de Escalada Oeste, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Transitorio" exclusivamente para ascensos y descensos de jóvenes y adultos con discapacidad mental, que concurren diariamente a la Institución educativa Centro de Día "Ey Wais S.R.L.", del transporte escolar que los traslada

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12203; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 0576

Lanús, 10-MAR 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 23 del expediente N° 908143-A-16 (H.C.D. N° D-00015-17).-

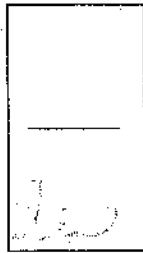
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de marzo de 2017, obrante a fs. 23 del expediente N° 908143-A-16 (H.C.D. N° D-00015-17), por la cual se autoriza sobre el frente del domicilio, sito en la calle DOMINGO PURITA N° 1366, de la Localidad de Lanús Este, un "Espacio Reservado Transitorio" para ascensos y descensos del Señor ALVAREZ, REINALDO DOMINGO, D.N.I.N° 7.760.640, del móvil que realizara los traslados.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12204; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



COORA, NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT: NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 0577

Lanús, 10-MAR 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 43, del expediente N° 905932-M-16 (H.C.D. N° D-00050-17).

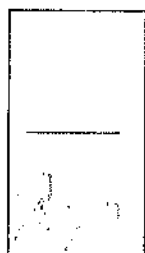
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 09 de marzo de 2017, obrante a fs. 43, del expediente N° 905932-M-16 (H.C.D. N° D-00050-17), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 4.341 (PESOS CUATRO MIL TRESCIENTO CUARENTA Y UNO), a favor de la ex agente María Cristina Madrid, D.N.I. N° 11.162.684 – Legajo N° 17028/8, en concepto de 10 días corridos de Licencia no Gozada/11.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12205; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 0578

Lanús, 10 MAR 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 44, del expediente N° 905932-M-16 (H.C.D. N° D-00050-17).

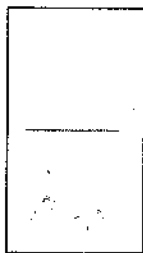
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 09 de marzo de 2017, obrante a fs. 44, del expediente N° 905932-M-16 (H.C.D. N° D-00050-17), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 12.154,80 (PESOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS), a favor de la ex agente María Cristina Madrid, D.N.I. N° 11.162.684 – Legajo N° 17028/8, en concepto de 28 días corridos de Licencia no Gozada/12.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12206; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 0579

Lanús,

10 MAR 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 45, del expediente N° 905932-M-16 (H.C.D. N° D-00050-17).

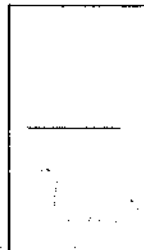
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 09 de marzo de 2017, obrante a fs. 45, del expediente N° 905932-M-16 (H.C.D. N° D-00050-17), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 12.154,80 (PESOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS), a favor de la ex agente María Cristina Madrid, D.N.I. N° 11.162.684 – Legajo N° 17028/8, en concepto de 28 días corridos de Licencia no Gozada/13.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12207; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 0580

Lanús, 10-MAR 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 46, del expediente N° 905932-M-16 (H.C.D. N° D-00050-17).

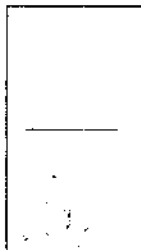
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 09 de marzo de 2017, obrante a fs. 46, del expediente N° 905932-M-16 (H.C.D. N° D-00050-17), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 12.154,80 (PESOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS), a favor de la ex agente María Cristina Madrid, D.N.I. N° 11.162.684 – Legajo N° 17028/8, en concepto de 28 días corridos de Licencia no Gozada/14.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12208; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 0581

Lanús, 10 MAR 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 20, del expediente N° 82246-S-16 (H.C.D. N° D-00003-17).

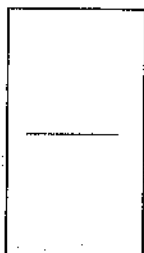
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 09 de marzo de 2017, obrante a fs. 20, del expediente N° 82246-S-16 (H.C.D. N° D-00003-17), por la cual se acepta a título gratuito y con cargo de ser ingresada, para Biblioteca Pública Municipal "Mariano Moreno" de Lanús, la donación de treinta y dos (32) libros por parte de los vecinos Paula Viviana Vecchio, D.N.I. N° 27.183.452 y Arlene Hernandez, D.N.I. N° 93.282.894 y Sergio Milano, D.N.I. N° 22.922.973.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12209; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Asuntos Patrimoniales, remítase a la Secretaría de Cultura y Educación.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 0582

Lanús, 10 MAR 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 28, del expediente N° 84439-S-17 (H.C.D. N° D-00049-17).

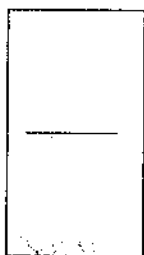
EL INTENDENTE MUNICIPAL

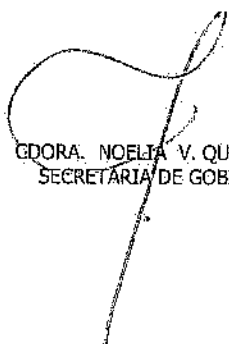
DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 09 de marzo de 2017, obrante a fs. 28, del expediente N° 84439-S-17 (H.C.D. N° D-00049-17), por la cual se crea en la órbita de la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Atención Ciudadana, la Dirección de Atención y Gestión Telefónica y la Dirección de Atención Vecinal. -

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12210; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Comunicación Social, Economía y Finanzas y el Tribunal Municipal de Faltas; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Recursos Humanos.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-




DORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 0583

Lanús, 11 MAR 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 22/23, del expediente N° 84222-T-16 (H.C.D. N° D-00016-17).

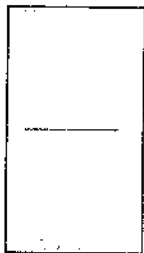
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 09 de marzo de 2017, obrante a fs. 22/23, del expediente N° 84222-T-16 (H.C.D. N° D-00016-17), por la cual se modifica el artículo 44° de la Ordenanza N° 11398 y la denominación del Capítulo IV y los Artículos 19°, 20° y 21° de la Ordenanza N° 5631.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12211; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, el Tribunal Municipal de Faltas y remítase a la Subsecretaría de Recursos Humanos.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 10 MAR 2017

DECRETO

Nº 0584.-

Visto la nota presentada por la Secretaría de Cultura y Educación,


CONSIDERANDO:

que es necesario emitir el acto administrativo correspondiente,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

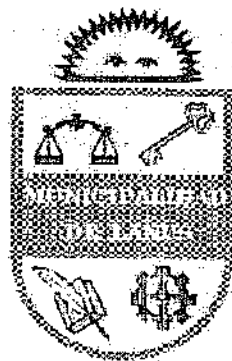
DECRETA

- Artículo 1º.-** Dése de baja a partir del día 15 de marzo de 2017, a la agente Beatriz Lucía CAPELLA, Legajo Nº 25661/8, D.N.I. Nº 6.362.699, al cargo categoría 242, Subsecretaría de Educación Superior, Agrupamiento 1, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 01, Oficina 1601, registrando una antigüedad de un (01) año, tres (03) meses y cinco (05) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de trece (13) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016 y dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017, -
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 10 MAR 2017

Nº 0585 . -

Visto la nota presentada por la Secretaría de Cultura y Educación,

CONSIDERANDO:

que es necesario emitir el acto administrativo correspondiente,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

- Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 15 de marzo de 2017, la designación de la agente Mariel Paola DI GIACOMO, Legajo Nº 25663/6, en carácter de Directora de Políticas Culturales Descentralizadas, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 2º.-** Designase a partir del día 15 de marzo de 2017, Subsecretario de Educación Superior, a la agente Mariel Paola DI GIACOMO, quien pertenece al personal de esta Comuna con Legajo Nº 25663/6, categoría 242, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 01, Oficina 1601, Agrupamiento 1.-
- Artículo 3º.-** Déjase sin efecto a partir del día 15 de marzo de 2017, la designación del agente Silvio Rubén GONZALEZ, Legajo Nº 26036/5, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 4º.-** Designase a partir del día 15 de marzo de 2017, Director de Políticas Culturales Descentralizadas, al agente Silvio Rubén GONZALEZ, quien pertenece al personal de esta Comuna con Legajo Nº 26036/5, categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 01, Oficina 1601, Agrupamiento 2.-
- Artículo 5º.-** Déjase sin efecto a partir del día 31 de marzo de 2017, la designación de la agente Magali Graciela DIAZ, Legajo Nº 25662/7, en carácter de Directora de Cultura, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 6º.-** Designase a partir del día 31 de marzo al 30 de junio de 2017, a la agente Magali Graciela DIAZ, quien pertenece al personal de esta Comuna con Legajo Nº 25662/7, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 01, Oficina 1601, Agrupamiento 9.-
- Artículo 7º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 8º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 10 MAR 2017

Nº 0586

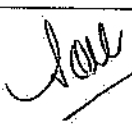
DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Designase a partir del día 10 de marzo de 2017, al señor Emiliano Gustavo Alberto MOVIGLIA BRANDOLINO, D.N.I. Nº 33.433.217, C.U.I.L. Nº 23-33433217-9, nacido el día 5 de diciembre de 1986, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Borges 2459, Piso 9º, Departamento "B", C.A.B.A., Código Postal 1425, Legajo Nº 26547/6, en un cargo categoría 232, Director General de Atención Ciudadana dependiente de la Secretaría de Comunicación Social, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000. Categoría Programática 01, Oficina 201, Agrupamiento 2.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecionó

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 10 MAR 2017

DECRETO

Nº 0587

Visto el certificado de defunción el cual testimonia el fallecimiento del agente Horacio Anibal TEIJEIRO, Legajo Nº 14673/9, ocurrido el día 13 de febrero de 2017,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

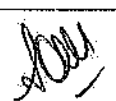
Artículo 1º.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 13 de febrero de 2017, al agente Horacio Anibal TEIJEIRO, Legajo Nº 14673/9, D.N.I. Nº 10.691.706, quién ocupaba un cargo categoría 342, Asesor de Secretaría, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 403; registrando una antigüedad de veinticuatro (24) años, once (11) meses y doce (12) días en ésta Administración Municipal y doce (12) años y cinco (05) meses en la Administración Provincial y Nacional.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaria de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015, treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, al agente Horacio Anibal TEIJEIRO, Legajo Nº 14673/9.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaria de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

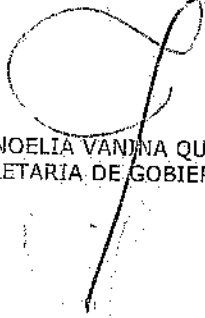
DECRETO

LANUS, 10 MAR 2017
Nº 0588

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 13 de febrero de 2017, la designación del doctor Jonathan Martín RAJCHEL, Legajo Nº 25772/9, que fuera oportunamente dispuesta.-
- Artículo 2º.-** Designase a partir del día 13 de febrero de 2017, al doctor Jonathan Martín RAJCHEL, Legajo Nº 25772/9, Tesorero General, categoría 342, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 1, Oficina 403.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confección


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO.

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

Que la Secretaría de Cultura y Educación confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-10 referente a "105 DIAS DE ALQUILER DE 3 (TRES) OFICINAS PORTATILES CON AIRE ACONDICIONADO"

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura de la Secretaría de Desarrollo Urbano en nota de fecha 14.03.2017 emite su información al respecto, solicitando una ampliación de plazo de 105 días corridos – Orden de Compra N° 1474/16–, correspondiente al Servicio contratado de la Firma ECOSAN S.A -Licitación Privada N° 72/16 Decreto N° 1925/16-;

Que asimismo al realizarse una nueva adquisición ocasionaría un costo mayor al de continuar con la actual prestación, ya que esto generaría nuevos gastos de armado, desarmado y traslados;

Que la Firma ECOSAN S.A mantiene los mismos valores que los cotizados al momento de realizarse la Licitación Privada, siendo sus precios convenientes a los intereses Municipales;

Que la Dirección General de Compras emite su información al respecto;

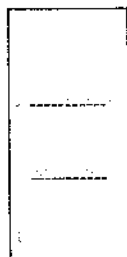
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase la Prórroga de la prestación del Servicio vigente a la FIRMA ECOSAN S.A – CUIT N° 30-70769684-9 –, con domicilio en la calle Buschiazzo N° 277 de la Localidad de Don Torcuato, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-10/17 referente a "105 DIAS DE ALQUILER DE 3 (TRES) OFICINAS PORTATILES CON AIRE ACONDICIONADO", por la suma de \$ 217.848,40, por mantener los mismos valores que los cotizados al momento de realizarse la Licitación Privada, siendo sus precios convenientes a los intereses Municipales.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 1ro., con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Categoría Programática 01 - Partida 3.2.9 - F. F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a las Secretarías de Cultura y Educación y Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0590

Lanús, 14 MAR 2017

VISTO:

Que por Decreto N° 523/17 de fecha 8 de Marzo de 2017 se otorgó una ayuda económica a favor de las entidades detalladas en el Anexo I; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la rectificación de los términos del considerando del Decreto mencionado, atento que los Centros de Jubilados recibirán un subsidio de \$ 3.000 cada uno;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Rectifíquese el considerando del Decreto N° 523/17 de fecha 8 de Marzo de 2017, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

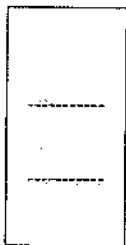
“CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.965 de fecha 16 de Septiembre de 2016, se instituyó el “Programa de Ayuda Económica Transitoria (P.A.E.T.)”;

Que los Centros de Jubilados recibirán exclusivamente un apoyo económico equivalente a PESOS TRES MIL PESOS (\$3.000) pagaderos en DOS (2) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500) cada una;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;”

ARTICULO 2do: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Visto:

La nota de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 10/03/2017; y

Considerando:

Que a través del Acta Acuerdo entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, se implementará el "Servicio Alimentario Escolar" a efectos de garantizar una prestación alimentaria adecuada a todos los niños y jóvenes escolarizados, con necesidades nutricionales y/o en situación de riesgo social del Partido;

Que se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

DECRETA

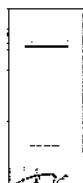
Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 435.000.- según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
17	5	01	35	2.2	435.000.-

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 435.000.- creando la Categoría Programática 32 "Servicio Alimentario Escolar" según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe \$
01	13	32	2.9.1	1.3.2	435.000.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región-II- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0592

14 MAR 2017

VISTO:

Que la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido 3-207-43 referente al "ALQUILER POR 576 HORAS DE UNA PALA RETROEXCAVADORA", para mantenimiento y erradicación de basurales de Lanús;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe sobre la conveniencia de adjudicar en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M., la presente Solicitud de Pedido, por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encuadrarse en el nivel de precios y condiciones de habituales de mercado, además de ajustarse la mencionada contratación en las excepciones contempladas en el Artículo 156 Inciso 2. de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

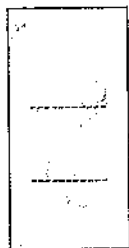
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. - CUIT N° 30-71115230-6, con domicilio en la calle Formosa N° 846 de la Localidad de Lanús Oeste, referente al "ALQUILER POR 576 HORAS DE UNA PALA RETROEXCAVADORA", para mantenimiento y erradicación de basurales de Lanús, por la suma total de \$ 576.000 (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 22 – Partida 3.2.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETON° 0593

LANUS, 14 MAR 2017.

VISTO:

El expediente Nro. L-906.663/16 por el cual se solicita la inscripción de la firma de LESKO S. A. C. I. F. I. A., en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos, y habiéndose cumplimentado las disposiciones que establece el Decreto Nro. 1593/67;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son Propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Procédase a inscribir en la Sección 1 "Obras por Licitación Municipal": 1.3 "Empresas de Alumbrado Público", Sección 2 "Obras por Contrato Directo": 2.2 "Empresas de Alumbrado Público", Sección 3 "Locación de Servicios Públicos": 3.2 "Servicio de mantenimiento del sistema de alumbrado público", de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa LESKO S. A. C. I. F. I. A. - CUIT N° 30-52028252-8, con domicilio el Partido de Lanús en la calle Sitio de Montevideo N° 51 – Depto 2, Lanús, Provincia de Buenos Aires y domicilio legal en la calle Suipacha N° 72 entrepiso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

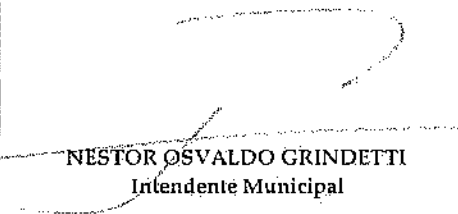
ARTICULO 2do.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DECRETON° 0594

LANUS, 14 MAR 2017

VISTO:

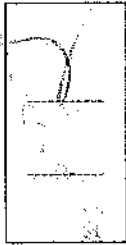
El expediente Nro. C-909.024/1 por el cual se solicita la inscripción de la firma de PF COMPANÍA CONSTRUCTORA S. A., en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos, y habiéndose cumplimentado las disposiciones que establece el Decreto Nro. 1593/67;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son Propias;

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Procédase a inscribir en la Sección 1 "Obras por Licitación Municipal": 1.1 "Pavimentación y Desagües", 1.2 "Empresas de Arquitectura", Sección 2 "Obras por Contrato Directo": 2.1 "Pavimentación y Desagües", Sección 3 "Locación de Servicios Públicos": 3.1 "Servicio de sellado de juntas y grietas de pavimentos", de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa PF COMPANÍA CONSTRUCTORA S. A. - CUIT N° 30-71101956-8, con domicilio en el Partido de Lanús en la calle Ayacucho N° 2.251, Lanús, Provincia de Buenos Aires y domicilio legal en la calle Florida N° 716 – Piso 9 – Depto. D, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2do.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano.



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

14 MAR 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-103/2017 referente a "PROPAGANDA INTERACTIVA EN CARTEL LED", por el termino de 11 (once) meses; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma ROBERTO OMAR SANCHEZ, por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma ROBERTO OMAR SANCHEZ – CUIT N° 20-10694363-0, con domicilio en la Calle 44 N° 553 de Villa Elisa, la "PROPAGANDA INTERACTIVA EN CARTEL LED", de 20 salidas diarias por mes, en los carteles ubicados en Hipólito Yrigoyen N° 4.668, durante 11 (once) meses a partir del inicio de la Orden de Compra, por la suma total de \$ 220.000.- (PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.01 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2. – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC- DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETON° 0596

LANUS, 14 MAR 2017

VISTO:

El expediente Nro. F-909.115/16 por el cual se solicita la inscripción de la firma de FACO S. A., en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos, y habiéndose cumplimentado las disposiciones que establece el Decreto Nro. 1593/67;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son Propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Procédase a inscribir en la Sección 1 "Obras por Licitación Municipal": 1.1 "Pavimentación y Desagües", 1.2 "Empresas de Arquitectura", Sección 2 "Obras por Contrato Directo": 2.1 "Pavimentación y Desagües", Sección 3 "Locación de Servicios Públicos": 3.1 "Servicio de sellado de juntas y grietas de pavimentos", de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa FACO S. A. - CUIT N° 30-60401887-7, con domicilio el Partido de Lanús en la calle Donoban N° 1.233, Lanús, Provincia de Buenos Aires y domicilio legal en la calle Tacuarí N° 1.348, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2do.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETON° 0597

LANUS, 14 MAR 2017

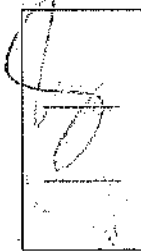
VISTO: El expediente Nro. I-909.488/16 por el cual se solicita la inscripción de la firma de IN.CO.VI S. R. L., en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos, y habiéndose cumplimentado las disposiciones que establece el Decreto Nro. 1593/67;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son Propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Procédase a inscribir en la Sección 1 "Obras por Licitación Municipal": 1.1 "Pavimentación y Desagües", 1.2 "Empresas de Arquitectura", Sección 2 "Obras por Contrato Directo": 2.1 "Pavimentación y Desagües", de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa IN.CO.VI S. R. L. - CUIT N° 30-69073289-7, con domicilio el Partido de Lanús en la calle Ricardo Alfonsín N° 2.444, Lanús, Provincia de Buenos Aires y domicilio legal en la calle Juramento N° 2.426, Salta Capital, Provincia de Salta.

ARTICULO 2do.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

14 MAR 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-118/2017 referente a "PROPAGANDA RADIAL" durante 6 (seis) meses consecutivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma MEDIA OFFICE S. R. L., por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

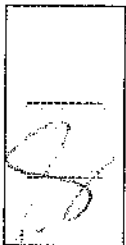
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma MEDIA OFFICE S. R. L. – CUIT N° 30-70868817-3, con domicilio en la Avenida Alicia Moreau de Justo N° 1150 - Piso:4 - Dpto:404 C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "PROPAGANDA RADIAL" por la difusión de un spot en el programa radial "REDACCION", por Radio Palermo FM 94.7, durante 6 (seis) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, por la suma total de \$ 72.000.- (PESOS SETENTA Y DOS MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0599

14 MAR 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma NISOTEC S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma NISOTEC S. A. el pago de la factura B Nro. 0002-00000092, correspondiente al Servicio Integral de Limpieza de Desagües Pluviales en todo el Partido;

Que la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, ha certificado la correcta prestación del Servicio, brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría en nota de fecha 13/03/2017 emite su información al respecto;

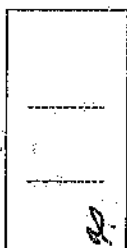
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma NISOTEC S. A., por la suma total de \$ 1.290.000.- (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL) correspondiente a la factura B Nro. 0002-00000092.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.12.01 - Partida 3.3.6 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 15 MAR 2017

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, y la Resolución 180/17 y el Expediente D-4060-3936/17; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Resolución N° 180 de fecha 17 de febrero de 2017, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires declara la no objeción a los Proyectos presentados por el Municipio de Lanús, consistente en la realización de diversas Obras en el Partido de Lanús entre las cuales se incluye la Obra “Sede para Licencias de Conducir”.-

Que por el Expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: “SEDE LICENCIAS DE CONDUCIR”, ubicada en 29 de Septiembre y Ferré de Lanús Este.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 34, para el día 27 de abril de 2017, a las 10.00 hs. a los fines de contratar la Obra “SEDE LICENCIAS DE CONDUCIR”, ubicada en 29 de Septiembre y Ferré de Lanús Este, con un Presupuesto Oficial de Pesos QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3936/17.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 60.51.55., Partida 4.2.1. “Construcciones en Bienes de Dominio Privado”, Fuente de Financiamiento: 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

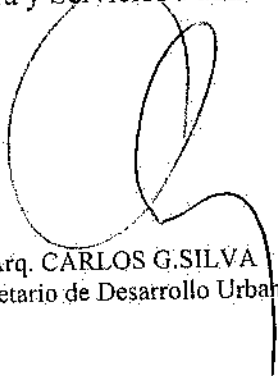
ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras, previo pago de la suma de Pesos SIETE MIL (\$ 7.000,00) en la Dirección General de Tesorería General. Además, el pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio. Establécese que la visita de obra se realizará el día 20 de abril de 2017 a las 10.00 horas en la intersección de 29 de Septiembre y Ferré de Lanús Este.-

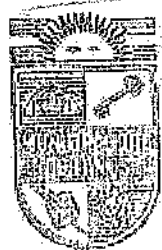
ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

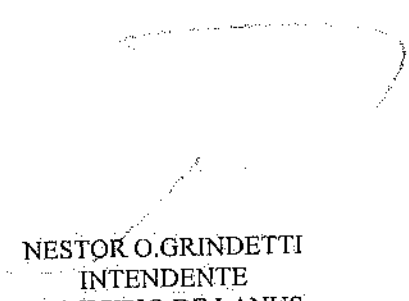
ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa; girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda y al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.-

AMF
SNF


Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano




NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



DECRETO

Nº 0601

Lanús, 15 MAR 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-4014/17; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por el Expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "PARQUE LINEAL BAJO VIADUCTO Y PUESTA EN VALOR VIADUCTO MANUEL QUINDIMIL", ubicado en Pte. Raúl Alfonsín esq. Avda. Hipólito Yrigoyen de Lanús Oeste.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 38, para el día 2 de mayo de 2017, a las 10.00 hs. a los fines de contratar la Obra "PARQUE LINEAL BAJO VIADUCTO Y PUESTA EN VALOR VIADUCTO MANUEL QUINDIMIL", ubicado en Pte. Raúl Alfonsín esq. Avda. Hipólito Yrigoyen de Lanús Oeste, con un Presupuesto Oficial de Pesos ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 11.643.332,61), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-4014/17.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.101.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.79.61., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento: 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación Dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras previo pago de la suma de Pesos SIETE MIL (\$ 7.000,00) en la Dirección General de Tesorería General. Además, el pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio. Establécese que la visita de obra se realizará el día 25 abril de 2017 a las 10.00 horas en la intersección de Pte. Raúl Alfonsín y Avda. Hipólito Yrigoyen de Lanús Oeste.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° **0602**

Lanús, **15 MAR 2017**

VISTO:

La iniciativa de la Secretaría de Desarrollo Económico para incentivar e incrementar las ventas de los comercios locales, realizando "Paseos de Compra a Cielo Abierto", es que se concretara el día 18 de Marzo de 2017, entre las 18:00 y las 22:00 horas, convirtiendo en "peatonal" la Avenida Eva Perón, desde la calle General Pico hasta Magdalena y la Avenida Centenario Uruguayo desde la calle Guido hasta la Avenida Eva Perón, de la localidad de Villa Obrera, Lanús Este.

CONSIDERANDO:

Que dicha actividad genera la promoción y difusión de las actividades productivas y el fomento del comercio local, permitiendo al vecino poder aprovechar las ofertas y descuentos especiales que brindaran en este día los comercios que participan y además tener un lugar de esparcimiento para toda la comunidad.

Por ello en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal el "PASEO DE COMPRAS A CIELO ABIERTO DE VILLA OBRERA, LANÚS ESTE" programado para el día 18 de Marzo de 2017, en el horario de 18:00 a 22:00 horas, en la Avenida Eva Perón, desde la calle General Pico hasta Magdalena y la Avenida Centenario Uruguayo desde la calle Guido hasta la Avenida Eva Perón, de la localidad de Villa Obrera, Lanús Este.

ARTICULO 2º: Desear Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal por la Subsecretaría de Comunicación y Gestión Pública dese amplia difusión, tomen conocimiento la Dirección General de Tránsito, la Dirección de Ceremonial y todas las Secretarías. Cumplido, archívese

Dr. OSCAR R. JOFFE
Secretario de
Desarrollo Económico

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

15 MAR 2017

Visto:

La nota de fecha 6 de marzo del corriente por la cual la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita realizar ajustes en distintas Partidas presupuestarias a fin ejecutar parte del FONDO SOLIDARIO PROVINCIAL – INFRAESTRUCTURA URBANA; y

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 566.494,50.- en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 566.494,50.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	44.77	4.2.2	1.3.2	566.494,50.-
Total					566.494,50.-

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 566.494,50.- en la Obra 53 "Nueva Plazoleta sobre Calle Teodoro García e/ Deheza y Bueras" dentro de la Categoría Programática 44.80 "Mejoramiento y Puesta en Valor de Espacios Públicos", según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	44.80.53	4.2.2	1.3.2	566.494,50
Total					566.494,50.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

0604

Lanús, 15 MAR 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-84.583/2017 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 21 agregada a fs 118; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 119 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

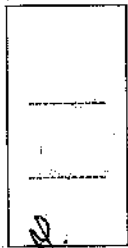
ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Privada N° 11 llevada a cabo el día 10/02/2017 a las 10:00 hs referente a la adquisición de "MATERIALES DE CONSTRUCCION", para ser utilizados por la Dirección de Asistencia Crítica en la entrega a personas en estado de vulnerabilidad social del Partido, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-84.583/2017.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma NICOMAT_XIPO S. A. - CUIT N° 33-71127780-9, con domicilio en la calle Juncaí N° 1.953 de Lanús, la provisión de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 1.027.550.

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partidas 2.7.1, 2.1.5, 2.7.9, 2.6.5 y 2.6.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

LANUS, 15 MAR 2017

Nº 0605.-

Visto que el agente Javier Alberto QUINDIMIL, Legajo Nº 15305/6, ocupa interinamente el cargo de Jefe de División Data Entry dependiente del Departamento Procesamiento de la Subdirección Técnica Operativa de la Dirección de Sistemas de Información de la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, y

CONSIDERANDO:

que de las actuaciones incoadas por Expediente D-74419/2013, surge que se cuenta con los avales correspondientes a efectos de proceder a la confirmación del agente mencionado,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Confirmase a partir del día de la fecha al agente Javier Alberto QUINDIMIL, Legajo Nº 15305/6, en el cargo de Jefe de División Data Entry dependiente del Departamento Procesamiento de la Subdirección Técnica Operativa de la Dirección de Sistemas de Información de la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, categoría JB (36), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 02, Oficina 101, Agrupamiento 2, quién hasta la fecha reservaba un cargo categoría 22, con Funciones de Operador Master de Equipos de Computación, Personal Técnico Especializado de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 4.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Firma]</i>
Confeciono



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

LANUS, 15 MAR 2017

Nº 0606

Visto que el agente Carlos Oscar OJEDA, Legajo Nº 16416/0, ocupa interinamente el cargo de Jefe de División Operaciones dependiente del Departamento Procesamiento de la Subdirección Técnica Operativa de la Dirección de Sistemas de Información de la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, y

CONSIDERANDO:

que de las actuaciones incoadas por Expediente D-74417/2013, surge que se cuenta con los avales correspondientes a efectos de proceder a la confirmación del agente mencionado,

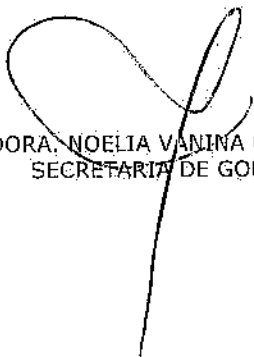
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Confirmase a partir del día de la fecha al agente Carlos Oscar OJEDA, Legajo Nº 16416/0, en el cargo de Jefe de División Operaciones dependiente del Departamento Procesamiento de la Subdirección Técnica Operativa de la Dirección de Sistemas de Información de la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, categoría JB (36), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 02, Oficina 101, Agrupamiento 2, quién hasta la fecha reservaba un cargo categoría 20, con Funciones de Operador Master de Equipos de Computación, Personal Técnico Especializado de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 4.-

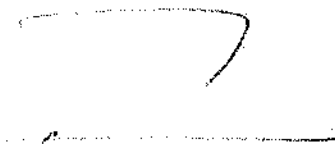
Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecría. de Recursos Humanos
Confeccióno


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 15 MAR 2017.

Nº 0607.-

DECRETO

Visto que el gente Diego Martín ARENA, Legajo Nº 15132/0, ocupa interinamente el cargo de Jefe de División Contralor de Gestión Operativo dependiente del Departamento Procesamiento de la Subdirección Técnica Operativa de la Dirección de Sistemas de Información de la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, y

CONSIDERANDO:

que de las actuaciones incoadas por Expediente D-74418/2013, surge que se cuenta con los avales correspondientes a efectos de proceder a la confirmación del agente mencionado,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

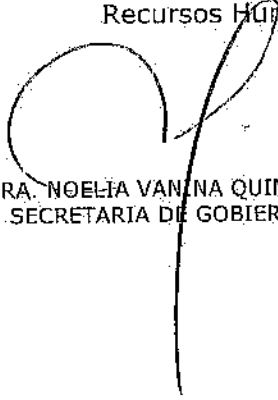
Artículo 1º.- Confírmase a partir del día de la fecha al agente Diego Martín ARENA, Legajo Nº 15132/0, en el cargo de Jefe de División Contralor de Gestión Operativo dependiente del Departamento Procesamiento de la Subdirección Técnica Operativa de la Dirección de Sistemas de Información de la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, categoría JB (36), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 02, Oficina 101, Agrupamiento 2, quién hasta la fecha reservaba un cargo categoría 24, con funciones de Operador Master de Equipos de Computación, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 4.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecría.
de Recursos
Humanos

Confeciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL





LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

LANUS, 15 MAR 2017

Nº 0608.-

Visto que el agente Juan José CAVALIERI, Legajo Nº 11154/0, ocupa interinamente el cargo de Jefe de la División Administrativa, dependiente del Departamento Estadísticas y Censos de la Dirección Emergencias y Defensa Civil, y

CONSIDERANDO:

que de las actuaciones incoadas por Expediente D-79590/15, surge que se cuenta con los avales correspondientes a efectos de proceder a la confirmación del agente mencionado,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

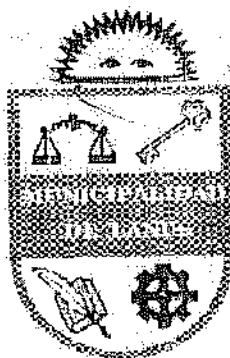
Artículo 1º.- Confirmase a partir del día 1º de marzo de 2017, al agente Juan José CAVALIERI, Legajo Nº 11154/0, en el cargo de Jefe de la División Administrativa, dependiente del Departamento Estadísticas y Censos de la Dirección Emergencias y Defensa Civil, categoría JB (36), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 41, Oficina 320, Agrupamiento 2, quién hasta la fecha reservaba un cargo categoría JD (34), Jefe de la Sección Estadísticas, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Agrupamiento y Oficina.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos.
Confecciono

CDORA. NOELIA-VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

LANUS, 15 MAR 2017

Nº 0609.-

Visto que el gñte Jorge Alberto PARAÑO, Legajo N° 14706/2, ocupa interinamente el cargo de Jefe de Sección Despacho dependiente de la División Despacho Administrativo del Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

que de las actuaciones incoadas por Expediente S-81212/2015, surge que se cuenta con los avales correspondientes a efectos de proceder a la confirmación del agente mencionado,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1º.- Confírmase a partir del día de la fecha al agente Jorge Alberto PARAÑO, Legajo N° 14706/2, en el cargo de Jefe de Sección Despacho dependiente de la División Despacho Administrativo del Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, categoría JD (34), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 301, Agrupamiento 2, quién hasta la fecha reservaba un cargo categoría 22, con Funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 5.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecría.
de Recursos
Humanos

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Confecciono

DECRETO N°

Lanús, 5 MAR 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-84.663/2017 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 29 agregada a fs 235; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 236 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Pública N° 8 llevada a cabo el día 24/02/2017 a las 10:00 hs. referente a la adquisición de "ARTICULOS DE LIBRERIA", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, para ser entregados en los diferentes Centros Educativos, Comedores y Copas de Leche, según características determinadas en las Solicitudes de Pedido obrantes en el expediente N° D-84.663/2017.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma TECNOVISION COMERCIAL S. A. - IPROCOPIO - CUIT N° 33-71201344-9, con domicilio en la calle Gral. Lamadrid N° 117 de Avellaneda, la provisión de los ítems Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 79 y 80, por menor precio y ajustarse a lo solicitado; los ítems 17, 18, 41, 42, 43, 44, 51, 52, 67, 68, 69 y 70, resultando convenientes a los intereses Municipales, y los ítems Nros. 23, 24 y 78, a pesar de no ajustarse lo cotizado a la cantidad requerida, se adjudica por ser ésta mayor y más beneficiosa; por la suma total de \$ 3.627.948,60.

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 01 y 37 - Partidas 2.9.2, 2.5.9, 2.3.4 y 2.7.5 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

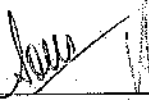
LANUS, 15 MAR 2017

Nº 0612.-

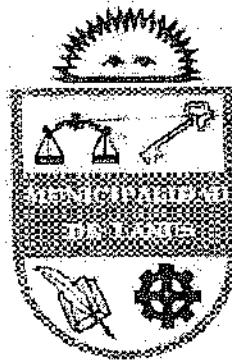
DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Considérese el Legajo del agente Matías Abel TORREZ, con Legajo Nº 25655/7, quien fuera consignado mediante el artículo 3º del Decreto Nº 2955/16.-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

15 MAR 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-301-10/2017 referente al servicio de "MANTENIMIENTO DE ASCENSOR Y MONTACARGAS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL", solicitado por la Secretaría de Gobierno, por el termino de 12 (doce) meses; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras a fojas 12 emite su informe al respecto, solicitando se adjudique en forma directa a la Firma SERVICE MEGA S. R. L., la presente Solicitud de Pedido, por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro de las excepciones del Artículo 156 Inciso 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

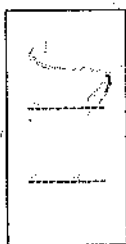
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la Firma SERVICE MEGA S. R. L., CUIT N° 30-71007474-3, con domicilio en la Avda. Monroe N° 5.462 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al servicio de "MANTENIMIENTO DE ASCENSOR Y MONTACARGAS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL", solicitado por la Secretaría de Gobierno, por el termino de 12 (doce) meses, por la suma total de \$ 133.200.- (PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS), por los motivos expuestos en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.03 - Cat. Prog. 21 - Partida 3.3.3 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos; dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

COMPROBANTE PLURIANUAL	
EJERCICIO 2017	\$ 99,900.00
EJERCICIO 2018	\$ 33,300.00

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Gobierno y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° **0614**
Lanús, **15 MAR 2017**

VISTO:

Que por Solicitud de Pedido N° 3-201-108 referente a "6 MESES DE PROPAGANDA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la Firma VOCACION S.R.L por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses municipales y encuadrarse en el Artículo 156 Inc. 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la Firma VOCACION S.R.L - CUIT N° 33-62815268-9 ; con domicilio en la calle Perú N° 457 - Piso 2° - Dpto. C, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a " 6 MESES DE PROPAGANDA, por la difusión de dos Spot de interés municipal en el Programa "El Lunes Puede Esperar", en la Columna del Periodista Daniel Bilotta, que se emite por Radio Milenium 106.7, por la suma de \$ 84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL).

ARTICULO 2do.: Autorizase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la Firma mencionada en el Artículo 1º.

ARTICULO 3ro.: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Categoría Programática 01 - Partida 3.6.2 - F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Compras, y la Secretaría de Comunicación Social, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

15 MAR 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-111/2017 referente a "PROPAGANDA", por el termino de 6 (seis) meses; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma LEONEL MARCELO LAVACA, por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

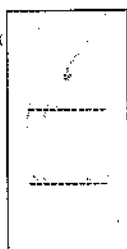
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma LEONEL MARCELO LAVACA – CUIT N° 20-37751899-4, con domicilio en la calle Independencia N° 284 de Avellaneda, la "PROPAGANDA", por la publicación de un banner fijo en el sitio de noticias "bonaerenseonline.com", durante 6 (seis) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, por la suma total de \$ 90.000.- (PESOS NOVENTA MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

15 MAR 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-115/2017 referente a "PROPAGANDA RADIAL" durante 8 (ocho) meses consecutivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma CONSTANZA MILAGROS BAREIRO, por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

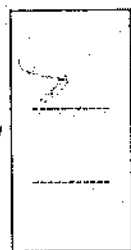
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma CONSTANZA MILAGROS BAREIRO – CUIT N° 27-36946704-8, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 1.253 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "PROPAGANDA RADIAL" por la difusión de un spot en el programa radial "INGOBERNABLES", por Radio Milenium FM 106.7, durante 8 (ocho) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, por la suma total de \$ 77.440.- (PESOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1º.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC- DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETON° 0617

LANUS, 15 MAR 2016.

VISTO:

El expediente Nro. M-905.831/16 por el cual se solicita la inscripción de la firma de MARLE CONSTRUCCIONES S. A., en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos, y habiéndose cumplimentado las disposiciones que establece el Decreto Nro. 1593/67;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son Propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Procédase a inscribir en la Sección 1 "Obras por Licitación Municipal": 1.1 "Pavimentación y Desagües", 1.3 "Empresas de Alumbrado Público", Sección 2 "Obras por Contrato Directo"; 2.1 "Pavimentación y Desagües", Sección 3 "Locación de Servicios Públicos"; 3.1 "Servicio de sellado de juntas y grietas de pavimentos", de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa MARLE CONSTRUCCIONES S. A. - CUIT N° 33-56839753-9, con domicilio el Partido de Lanús en la calle Cuenca N° 4.876, Lanús, Provincia de Buenos Aires y domicilio legal en la calle Lavalle N° 442.- Piso 6, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2do.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

0618

DECRETONº

LANUS, 16 MAR 2017

VISTO:

Las Solicitud de Pedido N°3-1601-14 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 39 prevista para el día 21 de Abril de 2017 a las 10:00 hs. referente a "SERVICIO POR UTILIZACION DE CAMION CON PANTALLA Y ESCENARIO, solicitado por la Secretaria de Cultura y Educación según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Aia Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog 18- Partida 3.9.9. - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: El presupuesto estimado para la presente licitación asciende a la suma de \$ 3.300.000.- (Tres millones trescientos mil). La adquisición del pliego será sin valor alguno.

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Cultura y Educación y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 16 MAR 2017

Nº 0619

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Luis Oscar CEJAS, Legajo N° 14243/8, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1º de abril de 2017, conforme lo establece en el Artículo 11º Inciso i) de la Ley 11757 y la Ley 9650, la renuncia presentada por el agente Luis Oscar CEJAS, Legajo N° 14243/8, D.N.I. N° 8.260.014, al cargo categoría 24, con funciones de Peón, Personal Obrero de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 6, Oficina 425, registrando una antigüedad de veintiséis (26) años en ésta Administración Municipal y siete (07) años y dos (02) meses reconocidos por A.N.Se.S mediante Expediente 024-20-08260014-1-118.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de treinta y dos (32) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confeccionamiento

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO

LANUS, 16 MAR 2017

Nº 0620 -

Visto la vacante existente como consecuencia de la baja del agente Olegario del Rosario FERNANDEZ, Legajo Nº 23836/6,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase en el periodo comprendido entre el día 1º de abril al 30 de junio de 2017, al señor Adrián Gustavo MENDEZ, D.N.I. Nº 16.831.876, C.U.I.L. Nº 20-16831876-7, nacido el día 22 de julio de 1963, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Carlos Calvo 2996, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 26541/2, Personal Temporal Mensualizado desarrollando funciones de "Chofer de Protección Ciudadana", Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 324, categoría 297, percibiendo una retribución mensual de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.687,88), Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría Involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tome razón Subsecretaria de Recursos Humanos y oportunamente archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confeccionado


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

LANUS, 16 MAR 2017,
Nº 0621.

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Héctor Carlos MATTHEWS, Legajo Nº 10278/2, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de abril de 2017, la renuncia presentada por el agente Héctor Carlos MATTHEWS, Legajo Nº 10278/2, L.E. Nº 10.181.099, al cargo categoría 24, con funciones de Auxiliar de Enfermería, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Oficina 610, registrando una antigüedad de treinta y nueve (39) años, ocho (08) meses y dieciséis (16) días en esta Administración Municipal y exclúyase del régimen denominado "Horas Nocturnas".-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2012, treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2013, treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2014, treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015, treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14556, al agente Héctor Carlos MATTHEWS, Legajo Nº 10278/2.-
- Artículo 4º.-** Exclúyase a partir del día 1º de abril de 2017, al agente Héctor Carlos MATTHEWS, Legajo Nº 10278/2, del pago de la retribución por "Gastos de Comida".-
- Artículo 5º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 6º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciona:

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 16 MAR 2017

Nº 0622

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Carlos Humberto ROMERA, Legajo Nº 16946/6, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de abril de 2017, la renuncia presentada por el agente Carlos Humberto ROMERA, Legajo Nº 16946/6, D.N.I. Nº 10.326.918, al cargo categoría 20, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 33.01, Agrupamiento 5, Oficina 715, registrando una antigüedad de veintidós (22) años y tres (03) meses en ésta Administración Municipal y quince (15) años y dos (02) meses reconocidos por A.N.S.E.S mediante Expediente 024-20-10326918-1-118.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confeccionó

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 16 MAR 2017

Nº 0623

DECRETO

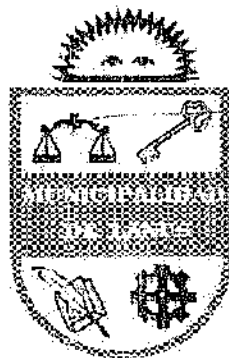
Visto la nota de renuncia cursada por la agente Alicia Cecilia BELIZO, Legajo Nº 10164/4, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de abril de 2017, la renuncia presentada por la agente Alicia Cecilia BELIZO, Legajo Nº 10164/4, D.N.I. Nº 11.396.688, al cargo categoría 30, Secretaria del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 17, Agrupamiento 2, Oficina 203, registrando una antigüedad de treinta y nueve (39) años, once (11) meses y seis (06) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad de nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, a la agente Alicia Cecilia BELIZO, Legajo Nº 10164/4.-
- Artículo 4º.-** Dése de baja a partir del día 1º de abril de 2017, a la agente Alicia Cecilia BELIZO, Legajo Nº 10164/4, de la extensión de dos (02) horas diarias, denominada "Prolongación de Jornada", la cual se encuentra suspendida y como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º.-
- Artículo 5º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 6º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

LANUS, 16 MAR 2017

Nº 0624.-

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Rubén GONZALEZ, Legajo Nº 8642/0, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de abril de 2017, la renuncia presentada por el agente Rubén GONZALEZ, Legajo Nº 8642/0, D.N.I. Nº 11.104.326, al cargo categoría 24, con funciones de Inspector Integral Publicidad y Espectáculos Públicos, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Oficina 422, registrando una antigüedad de cuarenta y cuatro (44) años, nueve (09) meses y veintitrés (23) días en ésta Administración Municipal y exclúyase del régimen denominado "Gastos de Movilidad".-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, al agente Rubén GONZALEZ, Legajo Nº 8642/0.-
- Artículo 4º.-** Dése de baja a partir del día 1º de abril de 2017, al agente Rubén GONZALEZ, Legajo Nº 8642/0, de la extensión de una (01) hora diaria, denominada "Prolongación de Jornada", la cual se encuentra suspendida y como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º.-
- Artículo 5º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damijan SCHIAVONE.-
- Artículo 6º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIJAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 16 MAR 2017.

DECRETO

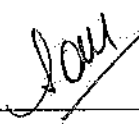
Nº 0625

Visto la nota de renuncia presentada por la agente María del Carmen ZAPATA, Legajo Nº 15823/7, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1º.-** Aceptase la renuncia a partir del día 1º de abril de 2017, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, conforme lo establece en el Artículo 11º Inciso i) de la Ley 11757 y la Ley 9650, a la agente María del Carmen ZAPATA, Legajo Nº 15823/7, L.C. Nº 6.362.860, quien ocupaba un cargo categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, categoría Programática 33.01, Oficina 715; registrando una antigüedad de veinticinco (25) años y nueve (09) meses en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad de treinta y dos (32) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damían SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeccionó

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 16 MAR 2017

DECRETO

Nº 0626

Visto la nota de renuncia presentada por el agente Vicente Mario MARZIANO, Legajo Nº 12969/5, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada,

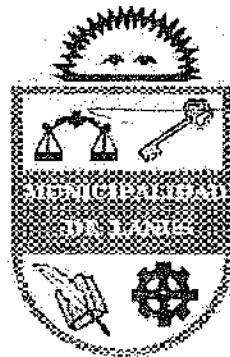
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1º.-** Aceptase la renuncia a partir del día 1º de abril de 2017, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, conforme lo establece en el Artículo 11º Inciso i) de la Ley 11757 y la Ley 9650, al agente Vicente Mario MARZIANO, Legajo Nº 12969/5, D.N.I. Nº 8.637.005, quien ocupaba un cargo categoría 24, con funciones de Inspector, Personal Administrativo, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, categoría Programática 01, Oficina 708; registrando una antigüedad de veintidós (22) años, dos (02) meses y ocho (08) días en ésta Administración Municipal y exclúyase del régimen denominado "Gastos de Movilidad".-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO.



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

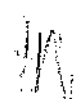
DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

16 MAR 2017
LANUS,
Nº 0627

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de marzo de 2017, el traslado de prestación de servicio de la agente Adriana VILA, Legajo N° 22792/4, al área de la Sección Inspección Veterinaria, categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 214, Agrupamiento 9.-
- Artículo 2º.-** Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de marzo 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confección

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 18 MAR 2017

Nº 0828

DECRETO

Visto el requerimiento del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires,
el compromiso de ésta administración, tendiente a fortalecer los vínculos entre los Organismos Oficiales y sus Estadios, y

CONSIDERANDO:

que la solicitud efectuada se encuadra en la reglamentación vigente,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de abril de 2017, el traslado en comisión al Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, al agente Juan Carlos RELLAN, Legajo Nº 22830/9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciona

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 16 MAR 2017


DECRETO

Nº 0629 .-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente Mónica Antonia TORRES, Legajo Nº 25886/7 la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016, de acuerdo a lo dispuesto en las normativas vigentes; como consecuencia de lo solicitado en Expediente T-910672/2017, a Fojas 9.-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confesiono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús,

17 MAR 2017

VISTO:

El expediente Nro. C-906.694/16 Alc 1, por el cual se solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, a favor del "CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO ARMONIA", para brindar una ayuda económica; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes y Juventud, solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de la Institución mencionada un subsidio por la suma total de \$ 631.409 (PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE);

Que el subsidio tiene como fin mejorar las instalaciones de la citada Institución;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

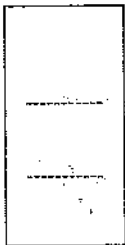
DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio peticionado por expediente Nro. C-906.694/16 Alc 1, por la suma total de \$ 631.409.-, a favor del "CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO ARMONIA", con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del "CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO ARMONIA", con cheque a nombre del Sr. Presidente ACOSTA CRISTIAN ALFREDO - D.N.I. N° 26.753.435, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.18.1 - Partida 5.2.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Lanús, 17 MAR 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-3998/17; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por el Expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "CONSTRUCCION SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL", ubicada en la calle Dr. Melo e/ Gdor. M. Ocampo y Virrey S. de Liniers de Lanús Oeste-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 35, para el día 28 de abril de 2017, a las 10.00 hs. a los fines de contratar la Obra "CONSTRUCCION SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL", ubicada en la calle Dr. Melo e/ Gdor. M. Ocampo y Virrey S. de Liniers de Lanús Oeste.- con un Presupuesto Oficial de Pesos CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 14.492.868,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3998/17.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.52.57., Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento: 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. Además, el pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio. Establécese que la visita de obra se realizará el día 21 de abril de 2017 a las 12.00 horas en la intersección de Dr. Melo y Gdor. M. Ocampo Lanús Oeste.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús,

17 MAR 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-3937/17; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por el Expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "PUESTA EN VALOR PARQUE EVA PERON" ubicada en Dip. Nacional D. Purita 1600, Lanús Este.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 37, para el día 28 de abril de 2017, a las 12.00 hs. a los fines de contratar la Obra "PUESTA EN VALOR PARQUE EVA PERON", ubicada en Dip. Nacional D. Purita 1600, Lanús Este, con un Presupuesto Oficial de Pesos TRECE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA (\$13.211.560.00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3937/17.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.79.60., Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento; 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

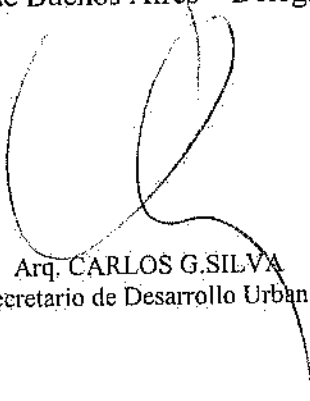
ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. Además, el pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio. Establécese que la visita de obra se realizará el día 21 de abril de 2017 a las 10.00 horas en la intersección de las calles Dip. Nacional D. Purita Y Córdoba Lanús Este.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-


ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF


Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano




NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

17 MAR 2017

VISTO:

Que por Ordenanza 12.043 promulgada por Decreto N° 1514/16 se declara de EMERGENCIA SANITARIA AMBIENTAL AL MUNICIPIO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido 3-207-52/2017 referente a "2 MESES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO" de plazas y espacios verdes, limpieza con corte de pasto y pintura de cordones, con 6 cuadrillas de 20 integrantes y 1 cuadrilla con 28 integrantes, en distintas zonas del Partido, encontrándose la presente enmarcada dentro de las políticas sanitarias y ambientales del distrito;

Que en virtud a todo lo actuado la Dirección General de Compras emite su informe sobre adjudicar en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LIMITADA, por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encuadrarse en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 12.043 del Honorable Concejo Deliberante;

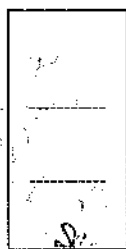
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LIMITADA - CUIT N° 30-71240382-5, con domicilio en la calle República Argentina N° 2.387 de Lanús, referente a "2 MESES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO" de plazas y espacios verdes, limpieza con corte de pasto y pintura de cordones, con 6 cuadrillas de 20 integrantes y 1 cuadrilla con 28 integrantes, en distintas zonas del Partido, por la suma total de \$ 2.042.400.- (PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 74.02 – Partida 3.3.7 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 17 MAR 2017

Visto:

La distintas Solicitudes de Pedido pertenecientes a la Secretaría de Desarrollo Social con relación a la Categoría Programática 39 "Programa de Ingreso Social con Trabajo"; y

Considerando:

Que se hace necesario realizar un ajuste en la Categoría Programática 39 "Programa de Ingreso Social con Trabajo" debiendo ser financiado con economías pertenecientes a dicho Programa;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 20.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	13	39	2.9.6	1.3.3	20.000,00.-
Total					20.000,00.-

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 20.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	13	39	2.9.2	1.3.3	20.000,00.-
Total					20.000,00.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Social, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OŚVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal



DECRETO

Nº 0635 -

LANÚS,

17 MAR 2017

VISTO

el Convenio Particular ACU 449/2015, Decreto Municipal N° 1620/2015, N° 2511/2016, N° 2710/2016, el Expediente D-4060-1860/2015, la Resolución 62/2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, y

CONSIDERANDO

Que mediante la firma del Convenio Particular ACU 449/2015 se acordó la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE 157 VIVIENDAS MÁS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDÍN".

Que la Obra se encuentra enmarcada en el PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS que depende de la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios cuyo convenio de ejecución se encuentra obrante en el Expediente Administrativo S-4060-1860/15, firmado por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación y el Municipio de Lanús.

Que, mediante Decreto N° 1620, de fecha 8 de Julio de 2015, se adjudicó a favor de la Empresa DOIO SRL, la obra citada previamente, por la suma total de PESOS CIENTO DIEZ Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE CON 26/100 (\$ 119.434.311,236), estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de quince (15) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio, conforme el Contrato celebrado entre las Partes.

Que en fecha 15 de Noviembre de 2016, mediante Decreto N° 2511, se convalidó la ampliación de doscientos doce (212) días corridos el plazo de ejecución de los trabajos, fijándose la fecha de terminación de los trabajos el día 18 de Junio de 2017.

Que en fecha 7 de Diciembre de 2016, mediante Decreto N° 2710, se convalidó la adhesión al Apartado A de la modificación que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución 62 de fecha 24 de Agosto de 2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación en referencia al Convenio Particular ACU 449/2015.

Que, conforme a la Nota remitida por el Instituto de la Vivienda del Ministerio de Infraestructura del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires respecto al giro por Anticipo Financiero por readecuación de precios conforme la Resolución 62/16 y habiéndose recepcionado los fondos con fecha 12 de Enero de 2017 por la suma de Pesos Trece Millones Ciento Cuarenta y dos Mil Ochocientos Seis con 50/100 (\$ 13.142.806,50) correspondientes al ACU 449-2015 se procedió a tramitar la Orden de Compra N° 41.

Que, conforme la readecuación de precios según Resolución 62/16 se emitió Orden de Compra N° 39 por un total de Pesos OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DIEZ (\$ 87.618.710,00)

Que, teniendo en cuenta la Cláusula Quinta del Anexo I de la Resolución 62/2016 y considerando que dicho monto recibido correspondía al Quince (15) % del valor de ejecución física faltante de la Obra al mes de Abril de 2016 (monto máximo que se podía disponer por este concepto) se tramitó la Readecuación de saldo pendiente de ejecución por un monto de \$ 87.618.710,00

Que, recibida la Nota en el mes de Febrero de 2017 por parte del Ministerio del Interior, Obras Públicas se verificó que el monto total a readecuar por la Resolución mencionada era de Pesos CUARENTA Y CINCO MILLONES VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 40/100 (\$ 45.027.133,40), difiriendo de la suma estimada oportunamente en Pesos CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 60/100 (\$ 42.591.576,60).

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias, el intendente de la Municipalidad de Lanús;

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Procédase a la desafectación parcial de la Orden de Compra N° 39/2017, Registro de Compromiso N° 68/2017 por el monto de Pesos CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 60/100 (\$ 42.591.576,60), de la Jurisdicción 1.1.01.12.000, Fuente de Financiamiento 1.3.3 Categoría Programática 50.75.55 Partida 4.2.2 Construcciones en Bienes de Dominio Público.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese a la Dirección de Contaduría General para proceder a la desafectación de la suma indicada en el Artículo 1.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial, tome conocimiento la Dirección General de Contaduría General. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y
Finanzas



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO

Nº 0636

LANÚS, 17 MAR 2017

VISTO

el Convenio Particular ACU 424/2015, Decreto Municipal N° 1685/2015, N° 2509/2016, N° 2710/2016, el Expediente D-4060-1859/2015, la Resolución 62/2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, y

CONSIDERANDO

Que mediante la firma del Convenio Particular ACU 424/2015 se acordó la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE 198 VIVIENDAS MÁS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDÍN".

Que la Obra se encuentra enmarcada en el PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS que depende de la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios cuyo Convenio de ejecución se encuentra obrante en el Expediente Administrativo S-4060-1859/15, firmado por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación y el Municipio de Lanús.

Que mediante Decreto N° 1685, de fecha 17 de Julio de 2015, se adjudicó a favor de la Empresa DOIO SRL, la obra citada previamente, por la suma total de pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 45/100 (\$ 139.798.214,45), estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de quince (15) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio, conforme el Contrato celebrado entre las Partes.

Que, en fecha 15 de Noviembre de 2016, mediante Decreto N° 2509, se convalidó la ampliación de doscientos doce (212) días corridos el plazo de ejecución de la obra, fijándose la fecha de terminación el día 18 de Junio de 2017.

Que, en fecha 7 de Diciembre de 2016, mediante Decreto N° 2710, se convalidó la adhesión al Apartado A de la modificación que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución 62 de fecha 24 de Agosto de 2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación en referencia al Convenio Particular ACU 424/2015.

Que, conforme a la Nota remitida por el Instituto de la Vivienda del Ministerio de Infraestructura del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires respecto al giro por Anticipo Financiero por readecuación de Precios conforme la Resolución 62/2016 y habiéndose recepcionado los fondos con fecha 12 de Enero de 2017 por la suma de Pesos DIECISEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 59/100 (\$ 16.199.484,59), correspondiente al ACU 424/2015 se procedió a tramitar la Orden de Compra N° 39.

Que, conforme la readecuación de precios según Resolución 62/16 se emitió Orden de Compra N° 41 por un total de Pesos CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 93/100 (\$ 107.996.563,93)

Que, teniendo en cuenta la Cláusula Quinta del Anexo I de la Resolución 62/2016 y considerando que dicho monto recibido correspondía al Quince (15) % del Valor de Ejecución Física Faltante de la Obra al mes de Abril de 2016 (monto máximo que se podía disponer por este concepto) se tramitó la Readecuación de Saldo pendiente de ejecución por un monto de \$ 107.996.563,93.

Que, recibida la Nota en el mes de Febrero de 2017 por parte del Ministerio del Interior, Obras Públicas se verificó que el monto total a readecuar por la Resolución mencionada era de Pesos TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 85/100 (\$ 35.249.183,85), difiriendo de la suma estimada oportunamente en Pesos SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 8/100 (\$ 72.747.380,08).

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias, el intendente de la Municipalidad de Lanús;

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Procédase a la desafectación parcial de la Orden de Compra N° 41/2017, Registro de Compromiso N° 70/2017, por el monto de Pesos SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 08/100 (\$ 72.747.380,08), Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Fuente de Financiamiento 1.3.3 Fondos Nacionales, Categoría Programática 50.75.56 Partida 4.2.2 Construcciones en Bienes de Dominio Público

ARTÍCULO 2.- Notifíquese a la Dirección de Contaduría General para proceder a la desafectación de la suma indicada en el Artículo 1.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial, tome conocimiento la Dirección General de Contaduría General. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y
Finanzas



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

17 MAR 2017


LANUS,

Nº 0687 -

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Dése de baja a partir del día 18 de marzo de 2017, a la agente Eleuteria Nélica ROMERO, Legajo Nº 16152/7, D.N.I. Nº 10.090.870, al cargo categoría 230, Directora de Cementerio, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 21, Oficina 311, registrando una antigüedad de once (11) años, tres (03) meses y veintisiete (27) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2015, veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017. -
- Artículo 3º.-** Designase a partir del día 18 de marzo de 2017, al señor Gustavo Juan KLA-PITH, Legajo Nº 16467/4, Director de Cementerio, categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 21, Agrupamiento 2, Oficina 311.-
- Artículo 4º.-** La designación dispuesta en el artículo precedente es con reserva del cargo presupuestario categoría 16, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 708, Agrupamiento 5.-
- Artículo 5º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 6º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono:

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús,

17 MAR 2017

VISTO:

El inconveniente técnico surgió en ocasión de la emisión de las boletas para el pago de los Derechos por Publicidad y Propaganda correspondiente a los períodos 21 y 22 del corriente año para aquellos contribuyente que no se encuentran comprendidos ni en el RUC ni el régimen general de tributación por DDJJ, y

CONSIDERANDO:

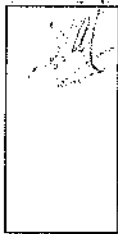
Que por los motivos señalados, los contribuyentes se vieron impedidos para cumplir sus obligaciones. Por lo cual, con sentido de equidad y justicia, el Departamento Ejecutivo se ve en la necesidad de arbitrar los medios conducentes para evitar la aplicación de sanciones moratorias.

Por ello, el Señor Intendente municipal, en uso de las atribuciones que son propias,

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar, por los inconvenientes técnicos acaecidos, a extender el vencimiento correspondiente a los períodos 21 y 22 del corriente año de los Derechos por Publicidad y Propaganda para aquellos contribuyente que no se encuentran comprendidos ni en el RUC ni el régimen general de tributación por DDJJ hasta el día 31 de Marzo de 2017 inclusive sin la aplicación de recargos, como consecuencia de los motivos indicados en el exordio del presente.-

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúe en consecuencia la Jefatura de Gabinete, las Secretarías de Obras de Infraestructura, Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental, de Economía y Finanzas, de Gobierno, Salud y Políticas Sociales, Cultura y Educación y Protección Ciudadana y Convivencia, las Subsecretarías de Ingresos Públicos, de Coordinación General Legal y Técnica y de Control de Gestión, Organización y Métodos, las Direcciones Generales de Contaduría, Sistemas de Información y Tesorería y los Departamentos de Tributos Comerciales, Tributos sobre Bienes, Verificación y Relevamiento y toda oficina liquidadora; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III de Avellaneda. Cumplido, archívese.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El inconveniente técnico surgido en el día de la fecha con la emisión de las boletas para el pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Derechos por Publicidad y Propaganda (propia), Tasa por Instalaciones Térmicas, Eléctricas y Mecánicas, Tasa por Pesas y Medidas y Contribución Especial por Mantenimiento de Red Vial correspondiente al período 22 del corriente año para aquellos contribuyente que se encuentran comprendidos en el régimen general de tributación por DDJJ, y

CONSIDERANDO:

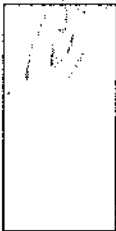
Que por los motivos señalados, los contribuyentes se vieron impedidos para cumplir sus obligaciones. Por lo cual, con sentido de equidad y justicia, el Departamento Ejecutivo se ve en la necesidad de arbitrar los medios conducentes para evitar la aplicación de sanciones moratorias.

Por ello, el Señor Intendente municipal, en uso de las atribuciones que son propias,

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar, por los inconvenientes técnicos acaecidos, a extender el vencimiento correspondiente al período 22 del corriente año de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Derechos por Publicidad y Propaganda (propia), Tasa por Instalaciones Térmicas, Eléctricas y Mecánicas, Tasa por Pesas y Medidas y Contribución Especial por Mantenimiento de Red Vial para aquellos contribuyente que se encuentran comprendidos en el régimen general de tributación por DDJJ hasta el día 31 de Marzo de 2017 inclusive sin la aplicación de recargos, como consecuencia de los motivos indicados en el exordio del presente.-

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúe en consecuencia la Jefatura de Gabinete, las Secretarías de Obras de Infraestructura, Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental, de Economía y Finanzas, de Gobierno, Salud y Políticas Sociales, Cultura y Educación y Protección Ciudadana y Convivencia, las Subsecretarías de Ingresos Públicos, de Coordinación General Legal y Técnica y de Control de Gestión, Organización y Métodos, las Direcciones Generales de Contaduría, Sistemas de Información y Tesorería y los Departamentos de Tributos Comerciales, Tributos sobre Bienes, Verificación y Relevamiento y toda oficina liquidadora; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III de Avellaneda. Cumplido, archívese.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

0540

Lanús, 20 MAR 2017

VISTO:

Que por Ordenanza N° 12177 promulgada por Decreto N° 318 de fecha 10 de Febrero del corriente año se convalido el Convenio Especifico de Cooperación, suscripto entre la DAIA (Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas), representado por su Presidente Dn. Ariel Cohen Sabban y la Municipalidad de Lanús, representada por su Intendente el Sr. Néstor Osvaldo Grindetti, que se tramite por expediente Nro. T-84.339/2017; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo es que ambas partes acuerden llevar conjuntamente acciones y proyectos tendientes a promover la diversidad y la inclusión, luchando contra toda forma de discriminación, construyendo una sociedad más democrática y plural;

Que se hace necesario abonar a favor de la DAIA (Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas) la suma total \$ 480.000.- (\$ 40.000.- por un lapso de 12 meses), conforme lo dispusiera la cláusula 14 Decimocuarta del presente Convenio;

Que la Dirección Generales de Contaduría y de Presupuesto emiten su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

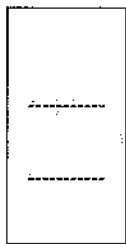
DECRETA

ARTICULO 1ro: Autorízase a abonar la suma total de \$ 480.000.-, a favor de la DAIA (Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas).

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso a favor de la DAIA (Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas), por la suma total de \$ 40.000.- mensuales durante un lapso de 12 meses, a partir de 01/01/2017 al 31/12/2017, conforme lo dispusiera la cláusula 14 Decimocuarta del presente Convenio, quien será responsable del cobro.

ARTICULO 3ro.: La Dirección de Contaduría General afectará el gasto indicado en el Artículo 1° en la Categoría Programática 01.13.37 – Partida 3.4.9 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. – Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

0649

Lanús, 20 MAR 2017

VISTO:

El inconveniente técnico surgido en ocasión de la emisión de las boletas para el pago de los Derechos por Publicidad y Propaganda correspondiente al primer período del corriente año para aquellos contribuyente que no se encuentran comprendidos ni en el RUC ni el régimen general de tributación por DDJJ, y

CONSIDERANDO:

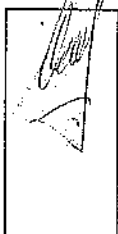
Que por los motivos señalados, los contribuyentes se vieron impedidos para cumplir sus obligaciones. Por lo cual, con sentido de equidad y justicia, el Departamento Ejecutivo se ve en la necesidad de arbitrar los medios conducentes para evitar la aplicación de sanciones moratorias.

Por ello, el Señor Intendente municipal, en uso de las atribuciones que son propias,

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar, por los inconvenientes técnicos acaecidos, a extender el vencimiento correspondiente al 1er. período de los Derechos por Publicidad y Propaganda para aquellos contribuyente que no se encuentran comprendidos ni en el RUC ni el régimen general de tributación por DDJJ hasta el día 20 de Marzo de 2017 inclusive sin la aplicación de recargos, como consecuencia de los motivos indicados en el exordio del presente.-

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúe en consecuencia la Jefatura de Gabinete, las Secretarías de Obras de Infraestructura, Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental, de Economía y Finanzas, de Gobierno, Salud y Políticas Sociales, Cultura y Educación y Protección Ciudadana y Convivencia, las Subsecretarías de Ingresos Públicos, de Coordinación General Legal y Técnica y de Control de Gestión, Organización y Métodos, las Direcciones Generales de Contaduría, Sistemas de Información y Tesorería y los Departamentos de Tributos Comerciales, Tributos sobre Bienes, Verificación y Relevamiento y toda oficina liquidadora; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III de Avellaneda. Cumplido, archívese.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0642

Lanús, 20 MAR 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-84.654/2017 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 26 agregada a fs 216; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 217 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

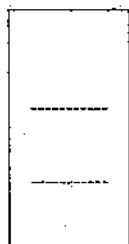
ARTICULO 1ro: Apruébese la Licitación Privada N° 19 llevada a cabo el día 21/02/2017 a las 10:00 hs referente a la adquisición de "ECOGRAFOS DOPPLER COLOR" solicitados por la Secretaría de Salud, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-84.654/2017.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma SONOCARE S. A. – CUIT N° 30-71029596-0, con domicilio en la calle Lacroze N° 2.827 - Piso 5° - Depto. E de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "4 (CUATRO) ECOGRAFOS DOPPLER COLOR", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 896.000.

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 4.3.3 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en la que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que correspondan.

ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Lanús, 20 MAR 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, Decretos Nºs 2722/14, 0881/16, 1293/16, 2135/16, 0059/17 y el expediente S-4060-1538/14.-

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto Nº 2722/14 se adjudicara a la Empresa SOCIEDAD INTEGRADA DE BUENOS AIRES S.A. la Obra "RENOVACION DE RED – MAS CERCA ELECTRICO – AMPLIACION Y RENOVACION DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN ZONAS DE DESARROLLO Y ZONAS DE ESCASOS RECURSOS DEL PARTIDO DE LANUS".-

Que por Decreto Nº 0881 de fecha 13 de marzo de 2016 se otorgó a la empresa una ampliación de plazo de 90 días corridos, siendo la fecha de terminación el 27 de mayo de 2016.-

Que por Decreto Nº 1293 de fecha 27 de junio de 2016 se otorgó a la empresa una ampliación de plazo de 90 días corridos, siendo la fecha de terminación el 25 de agosto de 2016.-

Que por Decreto Nº 2135 de fecha 5 de octubre de 2016, se otorgó a la empresa una ampliación de plazo de noventa (90) días corridos y siendo la fecha de terminación el 23 de noviembre de 2016.

Que por Decreto Nº 0059/17 de fecha 9 de enero de 2017, se otorgó a la empresa una ampliación de plazo de noventa (90) días corridos y siendo la fecha de terminación el 21 de febrero de 2017.-

Que la empresa arriba mencionada solicita una nueva ampliación de plazo de ciento ochenta (180) día, por demoras ajenas a su gestión, que a la fecha no han sufrido grandes modificaciones en relación a las presentaciones anteriores, entre las cuales menciona la falta de cancelación de certificados por parte del Ministerio de Energía y la falta de aprobación de un proyecto ejecutivo por parte de la Empresa EDESUR.-

Que la Dirección Obras y Mantenimiento de Redes Urbanas, sugiere otorgar una ampliación de plazo de noventa (90) días corridos.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la ampliación en noventa (90) días corridos el plazo de ejecución de la obra: "RENOVACION DE RED – MAS CERCA ELECTRICO – AMPLIACION Y RENOVACION DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN ZONAS DE DESARROLLO Y ZONAS DE ESCASOS RECURSOS DEL PARTIDO DE LANUS" adjudicada a la Empresa SOCIEDAD INTEGRADA DE BUENOS AIRES S.A., fijándose la fecha de terminación el 22 de mayo de 2017.-

ARTICULO 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifique y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

AMF
GLO

2/11

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANUS, 20 MAR 2017

DECRETO

Nº 0644 .-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

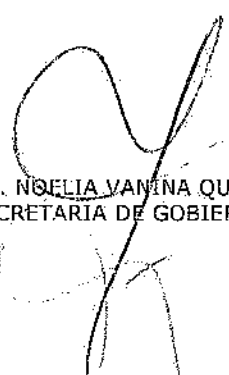
DECRETA


Artículo 1º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente Erika Gabriela BIANCO, Legajo Nº 24919/7 la cantidad de doce (12) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016, de acuerdo a lo dispuesto en las normativas vigentes; como consecuencia de lo solicitado en Expediente B-908415/2016, a Folio 6.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL


LANUS, 20 MAR 2017

Nº 0646

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Dese de baja a partir del día 1º de marzo de 2017, a la agente Azucena Leonor FERREYRA, Legajo Nº 23318/5, D.N.I. Nº 12.677.494, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 701, registrando una antigüedad de seis (06) años y dos (02) meses en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contról de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** Designase a partir del día 1º de marzo al 30 de junio de 2017, al señor Braian Martín SOSA, D.N.I. Nº 40.916.759, C.U.I.L. Nº 20-40916759-5, nacido el día 22 de enero de 1998, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Juncal 283, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 26542/1, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 701, Agrupamiento 9.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



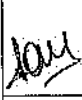
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 20 MAR 2017
Nº 0647.-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Considérese redactado el artículo 1º del Decreto Nº 0363/17: **Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de febrero al 30 de junio de 2017, al señor Alejandro SANCHEZ, D.N.I. Nº 14.593.076, C.U.I.L. Nº 20-14593076-7, Nacionalidad Argentina, nacido el día 24 de junio de 1961, con domicilio en la calle Lartigau 5840, Villa Luzuriaga, Legajo Nº 26493/0, Personal Temporario Mensualizado, con funciones de Auxiliar de Administración, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 315, Categoría 289, con un importe de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.687,88), Agrupamiento 9.-
- Artículo 2º.-** Considérese redactado el artículo 2º del Decreto Nº 0363/17: **Artículo 2º.-** Designase a partir del día 1º de febrero al 30 de junio de 2017, al señor Cristian Marcelo PETERS, D.N.I. Nº 22.022.180, C.U.I.L. Nº 20-22022180-7, Nacionalidad Argentina, nacido el día 1º de enero de 1971, con domicilio en la calle Erezcano 3146, Pompeya, Legajo Nº 26513/9, Personal Temporario Mensualizado, con funciones de Auxiliar de Administración, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 315, Categoría 289, con un importe de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.687,88), Agrupamiento 9.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 20 MAR 2017

Nº 0648

DECRETO

Visto el certificado de defunción el cual testimonia el fallecimiento del agente Hermelindo Adriano MARIÑO, Legajo Nº 24425/3, ocurrido el día 20 de febrero de 2017,

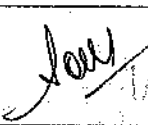
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 20 de febrero de 2017, al agente Hermelindo Adriano MARIÑO, Legajo Nº 24425/3, D.N.I. Nº 11.032.321, quién ocupaba un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, Oficina 801; registrando una antigüedad de tres (03) años y diecinueve (19) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaria de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaria de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 20 MAR 2017

Nº 0649 .-

DECRETO

Visto la vacante existente como consecuencia de la renuncia del doctor Felipe Ignacio MON-
TESDEOCA VERA, Legajo Nº 25979/2,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase interinamente a partir del día 1º de marzo de 2017, al doctor Roberto Agustín CIMINO, D.N.I. Nº 22.823.250, C.U.I.L. Nº 20-22823250-6, nacido el día 9 de junio de 1972, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Las Heras 3895, 13º "C", C.A.B.A., Legajo Nº 26531/5, categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Signature]</i>
Confecciono:

[Signature]
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

[Signature]
DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 20 MAR 2017

DECRETO

Nº 0650

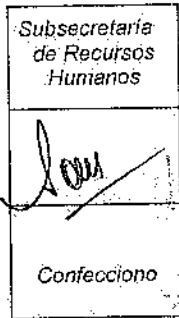
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Asígnasele a partir del día 1º de marzo de 2017, funciones de Auxiliar de Enfermería, a la agente Ana María PICCININI, Legajo Nº 22406/2, categoría 13, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 652, Agrupamiento 4.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 20 MAR 2017

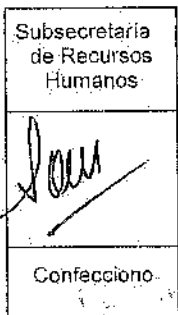
Nº 0651

DECRETO

Visto el telegrama de renuncia cursado por el agente Cristian César HERNANDO, Legajo Nº 26065/7,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 13 de marzo de 2017, la renuncia presentada por el agente Cristian César HERNANDO, Legajo Nº 26065/7, D.N.I. Nº 29.846.165, categoría 285, con funciones de Inspector de Tránsito, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 42, Oficina 319, registrando una antigüedad de nueve (09) meses y tres (03) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de ocho (08) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016 y dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017. -
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

20 MAR 2017

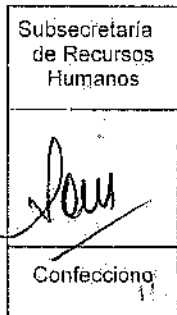
LANUS,

Nº 0652.-

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de marzo de 2017, el traslado de prestación de servicio del agente Enrique Jorge LEONETTI, Legajo Nº 25733/0, al área de Subsecretaría de Higiene Urbana, categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 22, Oficina 210, Agrupamiento 9.-
- Artículo 2º.-** Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de marzo 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 20 MAR 2017

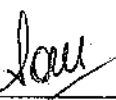
Nº 0653 -

DECRETO

Visto el telegrama de renuncia cursado por la agente Cecilia Liliana BUSTINCE, Legajo Nº 22774/8,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 6 de marzo de 2017, la renuncia presentada por la agente Cecilia Liliana BUSTINCE, Legajo Nº 22774/8, D.N.I. Nº 23.980.032, categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 720, registrando una antigüedad de siete (07) años, once (11) meses y cinco (05) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017. -
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confección

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

20 MAR 2017
LANUS,
Nº 0655

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de marzo de 2017, el traslado de prestación de servicios del agente Leandro Gabriel NUCHER, Legajo Nº 24339/1, cumpliendo tareas de Auxiliar de Administración en la Secretaría de Desarrollo Social, categoría 285, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, Oficina 701, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01.-
- Artículo 2º.-** Considérese a partir del día 1º de marzo de 2017, el traslado de prestación de servicios en comisión a la Delegación I.O.M.A. al agente Leandro Gabriel NUCHER, Legajo Nº 24339/1.-
- Artículo 3º.-** Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de marzo 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

Nº 0419

Lanús, 21 MAR 2017

VISTO:

La solicitud efectuada por la Sr. Angel Diego Bornetto DNI 22004885 que tramita por expediente 2000-80408-D-2015-0, referido a la escrituración del inmueble sito en la calle Paraguay 2783, planta baja, unidad funcional 1, Valentín Alsina, designada catastralmente como Cir. I, secc. A Manzana 53, Parcela 22, unidad funcional 1, polígono 00-01 y unidad complementaria A, polígono 01-01, del Partido de Lanús, donde encuentra asiento su única vivienda familiar.

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada tiene como característica el interés social derivado de la situación económica social de los recurrentes y que de acuerdo a ello se halla encuadrada en las prescripciones establecidas en la Ley Provincial 10.830, Artículos 2 y 4 inc. d y e.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que son de su competencia

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble de la calle Paraguay 2783, Planta baja, Valentín Alsina, designado catastralmente como Cir. I, secc. A, Manzana 53, parcela 22, unidad funcional 1, polígono 00-01, y unidad suplementaria A, polígono 01-01, del Partido de Lanús.

ARTICULO 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes, a favor de la Sr. Angel Diego Bornetto DNI 22004885, conforme a lo previsto en la Ley provincial N° 10.830, Artículos 2 y 4 inc. d y e.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento Secretaria de Gobierno y Coordinación General, de Economía, Producción y Finanzas, Secretaria de Desarrollo Social. Cumplido vuelva a la Coordinación de Habitat Social y Humano, para ulterior continuidad del trámite de regularización dominial.-

Dr. Emiliano M. Bursese
Secretario de Desarrollo Social



Nestor Grindetti
Intendente Municipal

DECRETO

Nº 0657

Lanús, 21 MAR 2017.

VISTO:

La solicitud efectuada por la Sra. Stella Maris Fernandez, DNI 26917769, que tramita por expediente F 864747, referido a la escrituración del inmueble sito en la calle Posadas 285, Barrio Sta. Teresita, Villa de los Trabajadores, tira A, 1º piso, dpto F, designada catastralmente como Cir. II, Secc. C, Fracc. III, Parcela 10 a, unidad funcional 141, polígono 01-18, según plano PH 25-195-2000, del Partido de Lanús, donde encuentra asiento su única vivienda familiar.

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada tiene como característica el interés social derivado de la situación económica social de los recurrentes y que de acuerdo a ello se halla encuadrada en las prescripciones establecidas en la Ley Provincial 10.830, Artículos 2 y 4 inc. d y e.-

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que son de su competencia

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble de la ----- calle Posadas 285, Barrio Sta. Teresita, Villa de los Trabajadores, designado catastralmente como Cir. II, Secc. C, Fracc. III, parcela 10 a, unidad funcional 141, polígono 01-18, del Partido de Lanús.

ARTICULO 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de ----- la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes, a favor de la Sra. Stella Maris Fernandez, DNI 26917769, conforme a lo previsto en la Ley provincial N° 10.830, Artículos 2 y 4 inc. d y e.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento ----- Secretaría de Gobierno y Coordinación General, de Economía, Producción y Finanzas, Secretaría de Desarrollo Social. Cumplido vuelva a la Coordinación de Habitat Social y Humano, para ulterior continuidad del trámite de regularización dominial.-

Dr. Emiliano M. Bursese
Secretario de Desarrollo Social



Néstor Grindetti
Intendente Municipal

DECRETO 0658

"Lanús, 21 MAR 2017"

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 9953, promulgada por Decreto N° 1691 de fecha 15 de Noviembre de 2004, mediante la cual se convalida el Proyecto Atención Integral a Familias en Riesgo Social en el marco del Convenio Fondo de Fortalecimiento de programas Sociales (Ley N° 13163) entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y este Municipio, y

CONSIDERANDO:

Que, los contratos pendientes de compromiso correspondiente al período 01/01/2016 al 31/12/2016, se darán de baja y su correspondiente desafectación por decisión de esta Secretaria,

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que son de su competencia,


DECRETA

ARTICULO 1º: Atento a la decisión tomada por la Secretaria de Desarrollo Social, convalídese la Baja y Desafectación, de los contratos de locación de obra correspondiente al período 01/01/2016 al 31/12/2016, cuyos datos figuran en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente Decreto, por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS (\$167.700.00.-):-

ARTICULO 2º: El gasto que demanda la presente derogación se afectará con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000 Secretaria Desarrollo Social, Categoría Programática 38.01, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto del gasto: 5.1.4, del presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: El presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social, Dr. Emiliano Bursese y por el Secretario de Economía y Finanzas, Sr. Damián Schiavone.-

ARTICULO 4º: Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento, Dirección Contaduría General y archívese.-


Damián Schiavone
Secretario de Economía y
Finanzas

Dr. Emiliano M. Bursese
Secretario de Desarrollo Social

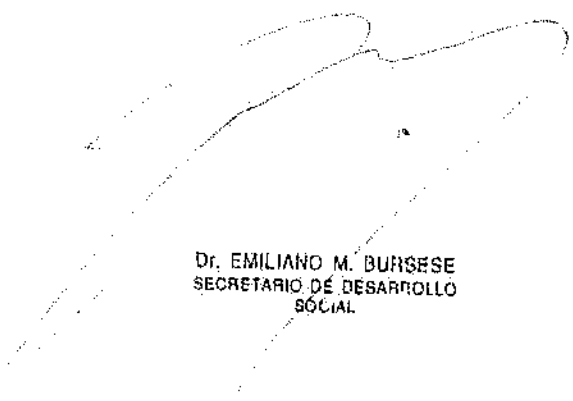



Nestor Grindetti

Intendente Municipal

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	PERIODO	DECRETO	EXPEDIENTE	MONTO
OLIVERA VIRGINIA ANA	21.614.373	MARZO	231	82155/16	\$6,500.00
PÉREZ ALEJANDRO OSVALDO	22.108.422	MARZO	231	82155/16	\$6,500.00
SANCHEZ-SABRINA DANIELA	30.036.758	MARZO	231	82155/16	\$6,500.00
SANTILLI VALERIA	31.240.063	MARZO	231	82155/16	\$6,500.00
VILLANUEVA ALEJANDRA MERCEDES	17.951.588	MARZO	231	82155/16	\$6,500.00
FIORENTINO DIEGO JAVIER	24.083.831	MAYO A SEPTIEMBRE	17	82462/16	\$54,450.00
BAFFICO CHRISTIAN GABRIEL	22.707.570	ABRIL	795	82470/16	\$7,500.00
CAMARDELLI MARIA SOLEDAD	27.273.766	SEPTIEMBRE	795	82470/16	\$8,500.00
PEDEMONTE GONZALO ARTURO	30.373.769	MAYO A SEPTIEMBRE	795	82470/16	\$30,250.00
COLER LUCIA	32.951747	SEPTIEMBRE	791	83012/16	\$8,500.00
SAN MARTIN AGUSTIN JAVIER	34.684.093	AGOSTO/SEPTIEMBRE	1954	83698/16	\$26,000.00
					\$167,700.00



Dr. EMILIANO M. BURSESE
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL

LANUS, 21 MAR 2017

DECRETO

Nº 0659

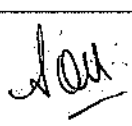
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**


Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del día 1º marzo de de 2017, la designación de la agente Sandra Viviana LOBO, Legajo Nº 21456/4, que oportunamente fuera dispuesta y designase a partir de dicha fecha en un cargo categoría 226, con funciones de Asesora, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 305.-

Artículo 2º.- Déjase sin efecto a partir del día 1º marzo de de 2017, la designación de la agente Ivana Marina VAZQUEZ PIRILLO, Legajo Nº 25359/8, que oportunamente fuera dispuesta y designase a partir de dicha fecha en un cargo categoría 182, con funciones de Psicóloga, Personal Profesional, Grado Asistente, 18 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 305.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono.


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 21 MAR 2017

Nº 0660 -

DECRETO

Visto que la Caja de Seguridad Social para Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires, solicita el cumplimiento del artículo 34º, inciso L) de la Ley 8119, para aquellos profesionales que desempeñan en el Municipio de Lanús, y

CONSIDERANDO:

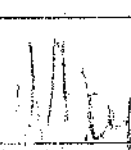
que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, dictamina que el caso se comprende en los términos de la Ley 9650, pues de cumplimentar las disposiciones de la Ley mencionada en el Visto se produciría una duplicidad de aportes,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º.- Desestímase lo solicitado por Caja de Seguridad Social para Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires, a fojas 1 del expediente O-908044/16.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Subsecretaría de Recursos Humanos; Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciona.

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 21 MAR 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-82560-16, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes que obran en las mismas surge que fuera equívocamente liquidada la suma de \$ 1.270,28 (un mil doscientos setenta con veintiocho centavos).- a favor del ex agente FLORES, Eduardo Fabián, Legajo 22240/6, conforme lo dispuesto por el Decreto 0533/16.

Que sin perjuicio de iniciarse las actuaciones sumariales correspondientes a fin de considerar los hechos vinculados a dicha circunstancia y determinar responsabilidades, se ha intimado a la aludida en reiteradas ocasiones y por medio fehaciente a reintegrar la suma que percibiera indebidamente.

Que no habiéndose hecho eco de lo solicitado el Sr. FLORES, resulta menester autorizar a que se inicien por el área legal del Municipio, las actuaciones judiciales pertinentes a fin de procurar el recupero de la suma mencionada.

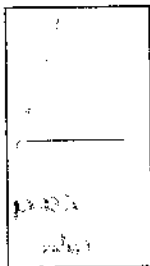
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica a iniciar las actuaciones judiciales pertinentes a fin de procurar el recupero de la suma \$ 1.270,28 (un mil doscientos setenta con veintiocho centavos), que fuera indebidamente percibida por el ex agente FLORES, Eduardo Fabián, Legajo 22240/6.

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos, y la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDORA. NOELIA Y. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 27 MAR 2017

Visto:

Visto el Decreto Nº 0538/17 y el Expediente D-4060-3719/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0538/17 se llamó a Licitación Pública Nº 4 para contratar la obra " PUESTA EN VALOR PARQUE GRAL BELGRANO – MONTE CHINGOLO"-.-

Que dada la necesidad e importancia de realizar la presente obra se considera conveniente extender el plazo para la venta de Pliegos hasta el día 28 de marzo de 2017 a través de la Dirección General de Compras.-

Que por tal motivo corresponde modificar el Artículo 5º de Decreto nº 0538/17.-

Por ello, en uso de de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 5º del Decreto Nº 0538/17 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 5º: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o adquirir el Pliego, hasta el día 28 de marzo de 2017 a las 12:00 hs. en la Dirección General de Compras del Municipio de Lanús previo pago de la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$5.952,00) a las 12:00 hs. en la Dirección General de Tesorería. Además los Pliegos se encuentran disponibles para su consulta en la página web del Municipio.-

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

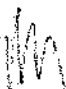
LANUS, 21 MAR 2017


Nº 0666


DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de marzo al 30 de junio de 2017, a la señora Soledad DE FERRARI, D.N.I. Nº 29.540.108, C.U.I.L. Nº 27-29540108-2, nacida el día 3 de junio de 1982, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Santa Fe 1643, Banfield, Legajo Nº 26534/2, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 18, Oficina 1603, Agrupamiento 9.-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO

LANUS, 21 MAR 2017

Nº 0667.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

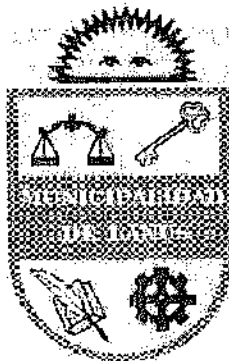
Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de marzo de 2017, en el cargo de Coordinadora con Reparticiones Nacionales, Provinciales y Empresas de Servicios, a la señora Marisa BAZTAN, D.N.I. Nº 20.586.293, C.U.I.L. Nº 27-20586293-0, nacida el día 11 de diciembre de 1968, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Boulogne Sur Mer 339, Longchamps, Código Postal 1854, Legajo Nº 26550/0, categoría 226, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.02, Oficina 315.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos.
<i>Lanús</i>
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

22 MAR 2017

VISTO:

Que por Ordenanza 12.068 promulgada por Decreto N° 1796/16, se prorrogó por el plazo de 18 meses la vigencia de la Ordenanza 11.848 promulgada por Decreto N° 558/15, manteniendo así la EMERGENCIA DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó la Solicitud de Pedido 3-302-39 referente a la "ADQUISICION DE 200.500 LITROS DE NAFTA SUPER"; encontrándose la presente enmarcada dentro de las políticas de seguridad del distrito;

Que la Secretaría mencionada emite su informe sobre la conveniencia de adjudicar en forma directa a la firma REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S.R.L., la presente Solicitud de Pedido;

Que en virtud a todo lo actuado la Dirección General de Compras comparte el criterio sustentado por la Secretaría interviniente, adjudicando en forma directa a la firma mencionada, por haber presentado una propuesta actualizada a la fecha, relacionada con los valores de mercado, la cual resulta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales, además de continuar con la provisión solicitada, en las mismas condiciones de las Ordenes de Compras emitidas oportunamente;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 12.068 del Honorable Concejo Deliberante;

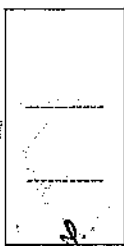
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma REPRESENTACIONES AL.SA.GA S.R.L. - CUIT N° 33-70781163-9, con domicilio en la calle José María Moreno N° 1302 del Partido de Lanús, referente a la ADQUISICION DE 200.500 LITROS DE NAFTA SUPER, por la suma total de \$ 3.917.770.- (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 43.01 – Partida 5.3.6 – F.F. 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1593

LANUS, 22 MAR 2017

VISTO:

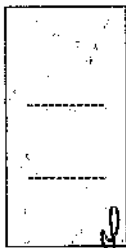
El expediente Nro. C-910.676/17 por el cual se solicita la inscripción de la firma de CONSTRUCCIONES MALAGA S. A., en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos, y habiéndose cumplimentado las disposiciones que establece el Decreto Nro. 1593/67;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son Propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Procédase a inscribir en la Sección 1 "Obras por Licitación Municipal": 1.1 "Pavimentación y Desagües", 1.2 "Empresas de Arquitectura", Sección 2 "Obras por Contrato Directo": 2.1 "Pavimentación y Desagües", de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa CONSTRUCCIONES MALAGA S. A. - CUIT N° 33-69835669-9, con domicilio el Partido de Lanús en la Avenida Remedios de Escalada N° 888, Lanús, Provincia de Buenos Aires y domicilio legal en la calle Belgrano N° 835 - Piso 5° - Of. O de la Ciudad Autónoma de Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2do.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

22 MAR 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-125/2017 referente a "PROPAGANDA", durante 10 (diez) meses consecutivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma TELEPIU S. A., por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

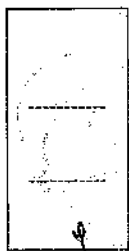
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma TELEPIU S. A. – CUIT N° 33-71001080-9, con domicilio en la calle Fitz Roy N° 1.940 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "PROPAGANDA" por la difusión y cobertura de eventos Institucionales y/o Actos Oficiales del Municipio de Lanús en la señal C5N, durante 10 (diez) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, por la suma total de \$ 2.000.000.- (PESOS DOS MILLONES).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC- DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

0671

Lanús,

22 MAR 2017

VISTO:

Que por Solicitud de Pedido N° 3-201-131 referente a "PROPAGANDA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la Firma MEDIA OFFICE S.R.L por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses municipales y encuadrarse en el Artículo 156 Inc. 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la Firma MEDIA OFFICE S.R.L - CUIT N° 30-70868817-3, con domicilio en Alicia Moreau de Justo N° 1150 - 4to. Oficina 404 "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA" por la Publicación de un Banner en la página Web "www.airepolitico.com.ar", por el término de 6 (seis) meses a partir del inicio de la Orden de Compra, por la suma de \$ 72.000 (PESOS SETENTA Y DOS MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la Firma mencionada en el Artículo 1º.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 1ro, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Categoría Programática 01 - Partida 3.6.2 - F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Compras, y la Secretaría de Comunicación Social, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIÁN SCHIAYONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

22 MAR 2017

VISTO:

Que por Ordenanza 12.068 promulgada por Decreto N° 1796/16, se prorrogó por el plazo de 18 meses la vigencia de la Ordenanza 11.848 promulgada por Decreto N° 558/15, manteniendo así la EMERGENCIA DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó la Solicitud de Pedido 3-302-40 referente a la "ADQUISICION DE 150.486 LITROS DE EURO DIESEL", encontrándose la presente enmarcada dentro de las políticas de seguridad del distrito;

Que la Secretaría mencionada emite su informe sobre la conveniencia de adjudicar en forma directa a la firma REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S.R.L., la presente Solicitud de Pedido;

Que en virtud a todo lo actuado la Dirección General de Compras comparte el criterio sustentado por la Secretaría interviniente, adjudicando en forma directa a la firma mencionada, por haber presentado una propuesta actualizada a la fecha, relacionada con los valores de mercado, la cual resulta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales, además de continuar con la provisión solicitada, en las mismas condiciones de las Ordenes de Compras emitidas oportunamente;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 12.068 del Honorable Concejo Deliberante;

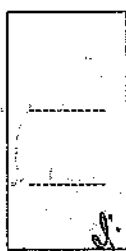
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma REPRESENTACIONES AL.SA.GA S.R.L. - CUIT N° 33-70781163-9, con domicilio en la calle José María Moreno N° 1302 del Partido de Lanús, referente a la ADQUISICION DE 150.486 LITROS DE EURO DIESEL, por la suma total de \$ 3.157,196,28.- (PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS, CON 28/100).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 43.01 – Partida 5.3.6 – F.F. 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0674

Lanús, 22 MAR 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-84.659/17y atento al informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 30 agregada a fojas 108; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 109 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

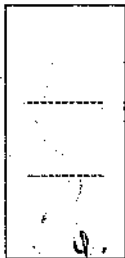
ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 22 llevada a cabo el día 23.02.2017 a las 10:00 horas, referente a la "ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS", para Centros Educativos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2º: Adjudicase a la Firma MGF DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS de FIGUEREDO MARCELO GUSTAVO - CUIT N° 20-17224201-5, con domicilio en la Calle Guatemala N° 2557 - Dpto. 3 de la Localidad de San Justo, los Ítems Nros. 1 al 13 por la suma de \$ 504.970,00 (PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA) por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso - el monto determinado en el artículo 2do, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 01 - Partida 2.1.1 - F. F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a las devoluciones de las garantías de propuestas que correspondan.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0679
Lanús, 22 MAR 2017

VISTO:

Que por Solicitud de Pedido N° 3-201-126 referente a "PROPAGANDA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la Firma TELEPIU S.A por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses municipales y encuadrarse en el Artículo 156 Inc. 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la Firma TELEPIU S.A - CUIT N° 33-71001080-9 , con domicilio en Fitz Roy N° 1940 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA" por la Difusión y Cobertura de Eventos Institucionales y/o Actos Oficiales del Municipio de Lanús, en la señal de Radiodifusión R10 , por el término de 10 (diez) meses a partir del inicio de la Orden de Compra, por la suma de \$ 660.000. (PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la Firma mencionada en el Artículo 1º.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 1ro, con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Categoría Programática 01 – Partida 3.6.2 – F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Compras, y la Secretaría de Comunicación Social, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

22 MAR 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-302-42/2017 referente a "HONORARIOS PROFESIONALES"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe sobre la conveniencia de adjudicar en forma directa a la firma CANEPA MARIA LAURA, la presente Solicitud de Pedido, por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro de las excepciones del Art. 156 Inciso 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma CANEPA MARIA LAURA - CUIT N° 27-23960653-4, con domicilio en la calle Basavilbaso N° 1.350 - 5° 503 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "HONORARIOS PROFESIONALES", por la suma total de \$ 540.000.- (PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.4.9 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 22 MAR 2017

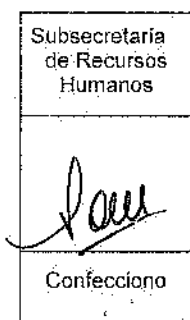
Nº 0676

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursado por la agente Lorena Laura GONZALEZ, Legajo Nº 23063/0,

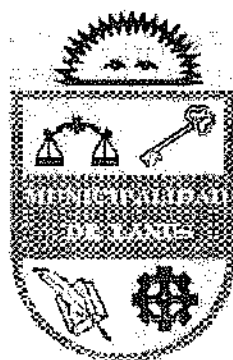
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 13 de febrero de 2017, la renuncia presentada por la agente Lorena Laura GONZALEZ, Legajo Nº 23063/0, D.N.I. Nº 29.946.157, categoría 292, con funciones de Maestra de Sección (Jardinera), Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 720, registrando una antigüedad de seis (06) años, nueve (09) meses y doce (12) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017. -
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

22 MAR 2017

LANUS,


Nº 0678 .-

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Marta Isabel RODRIGUEZ de MENDOZA, Legajo Nº 10777/8, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º. -** Acéptase a partir del día 15 de marzo de 2017, la renuncia presentada por la agente Marta Isabel RODRIGUEZ de MENDOZA, Legajo Nº 10777/8, D.N.I. Nº 12.350.291, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física, al cargo categoría 20, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 604; registrando una antigüedad de treinta y ocho (38) años, siete (07) meses y catorce (14) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º. -** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º la cantidad de diez (10) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2010, treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2011, treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2012, treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2013, treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2014, treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015, treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º. -** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, a la agente Marta Isabel RODRIGUEZ de MENDOZA, Legajo Nº 10777/8.-
- Artículo 4º. -** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º. -** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 22 MAR 2017


Nº 0679 -

DECRETO

Visto el telegrama de renuncia cursado por el agente Diego Alberto FAELO, Legajo Nº 26200/0,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 14 de marzo de 2017, la renuncia presentada por el agente Diego Alberto FAELO, Legajo Nº 26200/0, D.N.I. Nº 23.608.664, categoría 297, con funciones de Chofer Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 324, registrando una antigüedad de siete (07) meses y doce (12) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016 y dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017. -
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

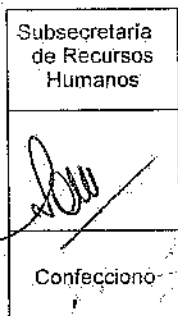
LANUS, 22 MAR 2017

Nº 0681.-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Dese de baja a partir del día 1º de marzo de 2017, al agente Edgardo César URANGA, Legajo Nº 26237/4, D.N.I. Nº 26.465.524., al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, Oficina 801, registrando una antigüedad de un (01) año en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 0883

Lanús, 22 MAR 2017

Visto:

La nota de fecha 13/03/2017 de la Secretaría de Desarrollo Urbano en donde solicita una ampliación presupuestaria dentro del Programa 50 "Abordaje Territorial" - Proyecto 75 "Plan Federal de Obra Pública" – Obra 54 "Barrió Acuba Construcción de 50 Viviendas + Infraestructura"; y

Conforme a la Nota remitida por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda respecto a la Readequación de Precios de la Obra que nos ocupa, en donde se reconoce un incremento por la aplicación del coeficiente según Resolución Nro. 62/2016 por la suma de \$ 13.712.268,91.-; y

Considerando:

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma de \$ 13.712.268,91.- para el presente Ejercicio;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 13.712.268,91.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 22 Clase 5 Concepto 01 Sub-concepto 07

"Plan Federal de Obra Pública"

Origen Nacional – Afectados (3.2) \$ 13.712.268,91.-

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 13.712.268,91.- en el Programa 59 "Plan Estratégico Lanús" según el siguiente detalle:

Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 12

Programa 50 "Abordaje Territorial"

Proyecto 75 "Plan Federal de Obra Pública"

Partida 4.2.2 – Fuente de Financiamiento 1.3.3

Obra 54 "Barrió Acuba Construcción de 50 Viviendas + Infraestructura" \$ 13.712.268,91.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Tesorería y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

0585
DECRETO N° _____

Lanús, 22 MAR 2017.

Visto:

Las notas de fecha 06/03/2017 de la Secretaría de Desarrollo Urbano en donde solicita una ampliación presupuestaria dentro del Programa 50 "Abordaje Territorial" - Proyecto 75 "Plan Federal de Obra Pública" - Obra 52 "Barrió Acuba Construcción de 111 Viviendas + Infraestructura" - Obra: 55 "Barrió Villa Jardín Construcción de 198 Viviendas" y Obra: 56 "Barrió Villa Jardín Construcción de 157 Viviendas + Infraestructura"; y

Conforme al detalle producto de la diferencia surgida entre la imputación definitiva de distintas Ordenes de Compra respecto de las Notas enviadas por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda del Gobierno Nacional informando la Readequación de saldos pendientes de ejecución y el crédito disponible por la suma total de \$ 73.574.252,92.-; y

Considerando:

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma de \$ 73.574.252,92.- para el presente Ejercicio;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 73.574.252,92.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 22 Clase 5 Concepto 01 Sub-concepto 07
"Plan Federal de Obra Pública"

Origen Nacional – Afectados (3.2) \$ 73.574.252,92.-

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 73.574.252,92.- en el Programa 59 "Plan Estratégico Lanús" según el siguiente detalle:

Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 12

Programa 50 "Abordaje Territorial"

Proyecto 75 "Plan Federal de Obra Pública"

Partida 4.2.2 – Fuente de Financiamiento 1.3.3

Obra 52 "Barrió Acuba Construcción de 111 Viviendas + Infraestructura" \$ 21.829.732,78.-

Obra 55 "Barrió Villa Jardín Construcción de 198 Viviendas" \$ 45.027.133,40.-

Obra 56 "Barrió Villa Jardín Construcción de 157 Viviendas + Infraestructura" ... \$ 6.717.386,74.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Tesorería y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCIRAVONI
Secretario de Economía y Finanzas



NICOLÓ OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

22 MAR 2017

VISTO:

Que la Defensoría del Pueblo Lanús, solicita por nota de fecha 1 de Marzo del corriente año, la creación de la Caja Chica denominada "Defensoría del Pueblo Lanús"; y

CONSIDERANDO:

Que el gasto que se produce por dicho régimen debe ser estrictamente eventual para hacer frente a situaciones menores y de emergencia;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires por Circular N° 397 establece que la creación de Cajas Chicas para gastos menores, deberán ser dispuestas por el Departamento Ejecutivo por Decreto, considerándose aprobadas en los términos del Artículo 192° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, una vez remitida copia del Decreto a la Delegación Zonal respectiva del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires;

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Créase y autorizase el funcionamiento de la Caja Chica denominada "Defensoría del Pueblo Lanús", por la suma de \$ 16.000.- (PESOS DIECISEIS MIL), con un importe máximo por factura de \$ 2.000, cuyo responsable será Alejandro Jorge Gorrini - D.N.I. N° 20.023.559 - Legajo N° 26309/6.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar las Ordenes de Pagos correspondientes a la Caja Chica detallada precedentemente.

ARTICULO 3ro.: Autorízase al responsable de la Caja Chica mencionada en el artículo precedente, a realizar gastos en bienes y servicios según lo establecido en los incisos 2 y 3 del clasificador de gastos por objeto, artículo 13° del Decreto Provincial 2980/00 para atender necesidades de urgencia y gastos menores que hacen al normal funcionamiento de la dependencia a la que pertenece.

ARTICULO 4to.: Los comprobantes comerciales que son entregados para rendir gastos, deben reunir todos los requisitos que las normas tributarias vigentes exigen.

ARTICULO 5to.: El responsable del manejo de la Caja Chica autorizado por el presente Decreto solamente podrá efectuar gastos por conceptos y los montos máximos autorizados, no desdoblado gastos por estar incursos dentro de esos montos. Solamente efectuará erogaciones que por las características denoten la necesidad imperiosa de concretar de inmediato, caso contrario deberán tramitarse por Solicitudes de Pedidos ante la Dirección General de Compras.

ARTICULO 6to.: Todo excepción a lo dispuesto en el artículo 3ro. será autorizada exclusivamente por el Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 7mo.: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

ARTICULO 8vo.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Defensoría del Pueblo Lanús y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

22 MAR 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-134/2017 referente a "PROPAGANDA", durante 6 (seis) meses consecutivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma PACHECO ADALBERTO CRISTIAN, por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

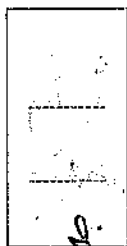
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma PACHECO ADALBERTO CRISTIAN – CUIT N° 20-18223670-6, con domicilio en la calle Los Andes N° 170 – Piso 1° - Depto. 5 de Don Bosco, la "PROPAGANDA" por la difusión de 20 gacetillas de prensa, referente a las actividades que realiza el Municipio de Lanús, en el programa Radial FM WEN 93.7 y en www.fmwen.com.ar, durante 6 (seis) meses consecutivos, por la suma total de \$ 87.000.- (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC- DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 22 MAR 2017.

Visto:

La Solicitud de Pedido Nro. 3 – 501 – 81 de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 21/03/2017 correspondiente al expediente Nro. 4060-3561/2016; y

Considerando:

Que se hace necesario realizar un ajuste en la Categoría Programática 55 "Fondo Educativo" debiendo ser financiado con economías pertenecientes a dicho Programa;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

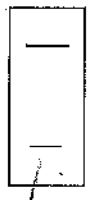
Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 1.057.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	13	55	3.3.1	1.3.3	1.057.000,00.-
Total					1.057.000,00.-

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 1.057.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	13	55	4.2.1	1.3.3	1.057.000,00.-
Total					1.057.000,00.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Social, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DECRETO N° 0692

Lanús, 22 MAR 2017

Visto
903158/16 y

El Decreto 429/2010; Decreto 3118/15; el Expediente

CONSIDERANDO: Que por nota de fecha 1 de Abril de 2016 la Dra. Graciela Virgilia Fernández, requiere el reconocimiento de la categoría 36, correspondiente a Jefa de División;

Que por Decreto 429 de fecha 22 de Marzo 2010 se designó a la Dra. Graciela Virgilia Fernández, Legajo 11979/9, categoría 36, como Jefa Interina de División Biblioteca y Legislación, haciéndose reserva de la categoría 22;

Que por Decreto 3118/15 de fecha 9 de Diciembre de 2015 se reintegró al agente mencionado al cargo presupuestario oportunamente reservado;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE LANUS

DECRETA

Artículo 1.- Desestimase la petición efectuada por la Sra. Graciela Virgilia Fernández, en virtud de los considerandos expuestos y de conformidad con la normativa de aplicación vigente en la materia.

Artículo 2º.- El presente será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Comuníquese. Notifíquese. Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaria de Gobierno, Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica, Subsecretaria de Recursos Humanos, Dirección General de Contaduría General. Cumplido, archívese.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 0693

Lanús, 22 MAR 2017.

Visto lo actuado en el expediente N° D-84365-17

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° D-84365-17 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2°.- Designese como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento de Sumarios.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal pase a la Secretaría de Economía y Finanzas para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.

CBORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 22 MAR 2017

Visto lo actuado en el expediente N° D-84360-17

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° D-84360-17 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2°.- Designese como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento de Sumarios.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.

CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO Nº **0695**

Lanús, **22 MAR 2017.**

Visto lo actuado en el expediente Nº D-84390-17

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente Nº D-84390-17 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

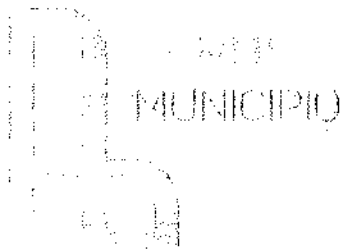
Artículo 2º.- Designese como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento de Sumarios.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal pase a la Secretaría de Economía y Finanzas para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.

CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° **0696**

Lanús, **22 MAR 2017**

Visto lo actuado en el expediente N° S-84.355-17

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° S-84.355-17 y determinar las eventuales responsabilidades y la consiguiente imputación de cargos.

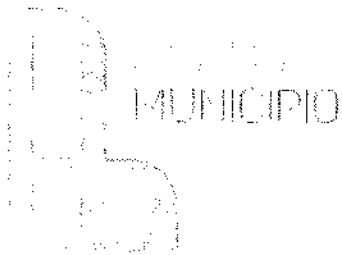
Artículo 2º. Designese como funcionaria sumariante a la señora Subdirectora de Sumarios.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.

CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° **0697**

Lanús, **22 MAR 2017**

Visto lo actuado en el expediente N° S-84.357-17

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por el expediente N° S-84.357-17 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2º.- Designese como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento de Sumarios.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaria de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.

CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 22 MAR 2017

Visto lo actuado en el expediente N° S-84430-17

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° S-84430-17 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2°.- Designese como funcionaria sumariante a la señora Subdirectora de Sumarios.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal pase a la Secretaría de Economía y Finanzas para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.

CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 0699

Lanús, 22 MAR 2017

Visto lo actuado en el expediente N° S-84358-17

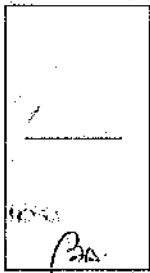
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° S-84358-17 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2º.- Designese como funcionaria sumariante a la señora Subdirectora de Sumarios.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 22 MAR 2017

Visto lo actuado en el expediente N° S-84240-17

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° S-84240-17 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2°.- Designese como funcionaria sumariante a la señora Subdirectora de Sumarios.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDORA. NOELIA Y. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR ÓSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

Que la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, solicita por nota de fecha 10 de Enero del corriente año, la creación de la Caja Chica denominada "Dirección de Higiene Urbana"; y

CONSIDERANDO:

Que el gasto que se produce por dicho régimen debe ser estrictamente eventual para hacer frente a situaciones menores y de emergencia;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires por Circular N° 397 establece que la creación de Cajas Chicas para gastos menores, deberán ser dispuestas por el Departamento Ejecutivo por Decreto, considerándose aprobadas en los términos del Artículo 192° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, una vez remitida copia del Decreto a la Delegación Zonal respectiva del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires;

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Créase y autorizase el funcionamiento de la Caja Chica denominada "Dirección de Higiene Urbana", por la suma de \$ 10.000.- (PESOS DIEZ MIL), con un importe máximo por factura de \$ 2.000, cuyo responsable será Germán Amorin – D.N.I. N° 22.616.808 – Legajo N° 25948/2.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar la Orden de Pago correspondiente a la Caja Chica detallada precedentemente.

ARTICULO 3ro.: Autorízase al responsable de la Caja Chica mencionada en el Artículo precedente, a realizar gastos en bienes y servicios según lo establecido en los incisos 2 y 3 del clasificador de gastos por objeto, artículo 13° del Decreto Provincial 2980/00 para atender necesidades de urgencia y gastos menores que hacen al normal funcionamiento de la dependencia a la que pertenece, como así también para afrontar gastos imprevistos de traslado, combustible, estacionamiento, desayuno de trabajo.

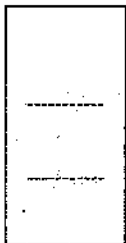
ARTICULO 4to.: Los comprobantes comerciales que son entregados para rendir gastos, deben reunir todos los requisitos que las normas tributarias vigentes exigen.

ARTICULO 5to.: El responsable del manejo de la Caja Chica autorizado por el presente Decreto solamente podrá efectuar gastos por conceptos y los montos máximos autorizados, no desdoblado gastos por estar incursos dentro de esos montos. Solamente efectuará erogaciones que por las características denoten la necesidad imperiosa de concretar de inmediato, caso contrario deberán tramitarse por Solicitudes de Pedidos ante la Dirección General de Compras.

ARTICULO 6to.: Toda excepción a lo dispuesto en el artículo 5to. será autorizada exclusivamente por el Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 7mo.: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

ARTICULO 8vo.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs.As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 675

Lanús, 23 MAR 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-84.650/17, y atento al informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 28 agregada a fojas 128; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 129 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

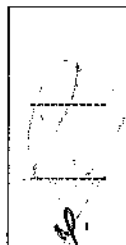
ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 27 -2do. llamado-, llevada a cabo el día 23/02/2017 a las 12:00 hs. referente a la provisión de "PAN y PAN RALLADO", para Centros Educativos del Distrito, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social; según características determinadas en las Solicitudes de Pedido obrantes en el expediente N° D-84.650/17.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma VALLEJOS MIGUEL HECTOR, CUIT N° 20-12180510-4, con domicilio en la calle Don Orión N° 4.809 de la Localidad de Lanús, los 14.000 KGS. de "PAN" y 500 KGS. de "PAN RALLADO", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses Municipales, por la suma total de \$ 388.000.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.1.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en la que se consignará el número del presente Decreto

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El expediente Nro. L-910.860/2017 por el cual se solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, a favor del jugador de handball IGNACIO TOMAS LOPEZ PEREZ, para brindar una ayuda económica; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 0517/2017 de fecha 7 de Marzo de 2017, se declara de interés Municipal la participación del jugador de handball IGNACIO TOMAS LOPEZ PEREZ en la Pre-Selección Juvenil Masculina de Handball, para entrenar en el Enard;

Que la Secretaría de Deportes y Juventud manifiesta la relevancia de su participación y realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de la Persona mencionada una ayuda económica por la suma total de \$ 15.000 (PESOS QUINCE MIL);

Que la ayuda económica tiene como fin cubrir los gastos necesarios del jugador de handball mencionado, en los entrenamientos en el Enard de la Pre-Selección Juvenil Masculina de Handball;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

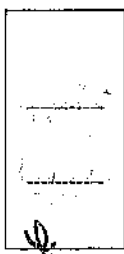
DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio peticionado por expediente Nro. L-910.860/2017 por la suma total de \$ 15.000.- (\$3.000 por mes hasta JULIO del corriente año), a favor de IGNACIO TOMAS LOPEZ PEREZ, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de IGNACIO TOMAS LOPEZ PEREZ, - D.N.I N° 40.947.592, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categ. Prog. 01.18.01 - Partida 5.1.6.04 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 23 MAR 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, los Decretos N°s 0301/17, 0383/17, 0407/17 y el Expediente D-4060-3705/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de los obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por Decreto N° 0301/17 y sus modificatorios Decreto N°s 0383/17 y 0407/17 se llamó a Licitación Privada para contratar la Obra: "DEPOSITO EN UNIDAD SANITARIA MASPERO – REMEDIOS DE ESCALADA" sita en la calle Máspero N° 70 de Remedios de Escalada.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron dos (2) oferentes;

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 31 de fecha 8 de marzo de 2017, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizando la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa PALMAR CONSTRUCCIONES S.R.L., por resultar la oferta técnica y económica conveniente a los intereses municipales, ajustarse a lo solicitado y que se encuentra en 8,69% por encima del Presupuesto Oficial.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 13 realizada el día 24 de febrero de 2017 a las 12 hs., por disposición del Decreto N° 0301/17 y su modificatorios Decreto N°s 0383/17 y 0407/17.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "DEPOSITO EN UNIDAD SANITARIA MASPERO - REMEDIOS DE ESCALADA" sita en la calle Maspero Nº 70 de Remedios de Escalada a la Empresa PALMAR CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio legal San Juan Nº 1490 -6º "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Pte. Raúl Alfonsín Nº 2970 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$451.740,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3705/16.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 38., Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Empresa no Adjudicada en la Licitación Privada Nº 13.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría General, y la Secretaría de Desarrollo Social; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

Dr. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo Social



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 23 MAR 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2414/16 y el Expediente D-4060-3397/16 Alcance N°3; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2414/16 se adjudicó la Obra: "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS FLEXIBLES – ZONA E-2 DEL PARTIDO DE LANUS" a la Empresa C.O.V.Y.C. S.A tramitado por el expediente D-4060-3397/16 Alcance N° 3.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección Obras de Pavimentos y Desagües, se solicita gestionar una ampliación de la obra básica, dado que durante la ejecución de la misma se detectó la existencia de baches de mayores dimensiones de las que originariamente se contemplaron, dado el tiempo transcurrido desde el relevamiento y el comienzo de los trabajos, así como tareas extras dentro de los mismos ítems involucrados.-

Que el adicional solicitado alcanza la suma de \$ 2.169.897,00, representando el 20% del monto de contratación, conforme lo admitido en el Artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar un plazo de sesenta (60) días corridos para concretar los trabajos indicados.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese la ampliación de ejecución de la obra: "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS FLEXIBLES – ZONA E-2 DEL PARTIDO DE LANÚS", a la Empresa C.O.V.Y.C. S.A, con domicilio real en Sargentó Ponce N° 3101, Dock Sud, Partido de Avellaneda y domicilio constituido en Acevedo N° 2820 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$2.169.897,00), dado que durante la ejecución de la obra se detectó la existencia de baches de mayores dimensiones de las que originariamente se contemplaron, dado el tiempo transcurrido desde el relevamiento y el comienzo de los trabajos, como así también tareas extras dentro de los ítems involucrados.-

ARTICULO 2º: El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º, se atenderán con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.84.52., Partida 4.2.2 "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.-

ARTICULO 4º: Ampliase en sesenta (60) días corridos el plazo de ejecución de la obra como consecuencia de la ampliación de la obra dispuesta en el Artículo 1º.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría General y Compras; cumplido vuelva a la Secretaria de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
GLO

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 23 MAR 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 2414/16 y el Expediente D-4060-3397/16 Alcance Nº4; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto Nº 2414/16 se adjudicó la Obra: "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS FLEXIBLES – ZONA E-2 DEL PARTIDO DE LANUS" a la Empresa C.O.V.Y.C. S.A tramitado por el expediente D-4060-3397/16 Alcance Nº 4.-

Que la empresa contratista solicita la ampliación del plazo en treinta (30) días corridos para la obra por razones de orden climático y sus consecuencias, lo cual es avalado por la Dirección de Obras de Pavimentos y Desagües.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la ampliación en treinta (30) días corridos del plazo de ejecución de la obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS FLEXIBLES – ZONA E-2 DEL PARTIDO DE LANUS" que fuera adjudicada a la Empresa C.O.V.Y.C. S.A. por razones de lluvias y sus consecuencias.

ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

AMF
GLO

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 0708

Lanús, 27 MAR 2017

VISTO:

Lo solicitado por el Defensor del Pueblo, Dr. Alejandro J. GORRINI, y la invitación oficial efectuada al mismo a la Reunión Plenaria de la Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina que se realizará en la ciudad de Neuquén los días 29, 30 y 31 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

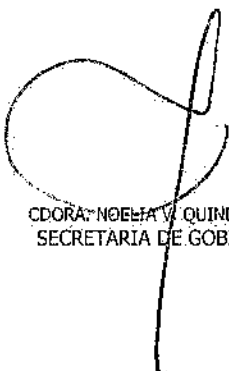
Que es relevante destacar que la participación de la Defensoría del Pueblo del Municipio de Lanús en estos plenarios resulta de gran importancia, toda vez que permite el desarrollo de acciones de cooperación y colaboración entre las Defensorías del país, posibilitando el intercambio de experiencias y el fortalecimiento Institucional del Organismo,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal la "Reunión Plenaria de la Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina" a realizarse en la ciudad de Neuquén los días 29, 30 y 31 de marzo de 2017.-

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; tome conocimiento la Defensoría del Pueblo del Municipio de Lanús, cumplido, archívese.-



CDORA NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

Nº 0709

Lanús, 27 MAR 2017

VISTO el artículo 108 inciso 11) del Decreto-Ley 6769/58, Ley Orgánica de la Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Julia Etulain fue recientemente premiada por el programa "Por las Mujeres en la Ciencia" de L'Oréal-UNESCO, ganando en consecuencia una beca para talentos emergentes entre las 15 jóvenes investigadoras más prometedoras del mundo.

Que es la primera vez que una científica argentina obtiene este galardón en esta categoría.

Que Julia Etulain es licenciada en Ciencias Biológicas, doctora en hematología, e investigadora asistente del CONICET.

Que su trabajo se basa en la optimización del Plasma Rico en Plaquetas (PRP) para su aplicación en medicina regenerativa de tejidos (tendón, músculo, cartílago, hueso).

Que en forma concisa, la científica propone una técnica simple y económica que procura curar heridas con mayor celeridad, como las úlceras de pacientes diabéticos o las quemaduras, incluidas la pérdida de la funcionalidad de una parte del cuerpo.

Que asimismo corresponde resaltar que sus investigaciones ya tuvieron una aplicación concreta en el Hospital Alemán en el año 2016, donde comenzaron a elaborar un protocolo clínico usando la técnica de PRP.

Que por otra parte, la mencionada joven científica de treinta y tres años, es vecina de Remedios de Escalada.

Que es una gran satisfacción y orgullo tener en el ámbito del Municipio una vecina que ha dedicado todos sus esfuerzos en post de mejorar un aspecto de la salud.

Por ello en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1º Declárase Vecina Ilustre del Municipio de Lanús a Dra. Julia Etulain, en función de los logros obtenidos en el programa "Por las mujeres en la ciencia" de L'Oréal-UNESCO y por sus valioso aporte a las ciencias médicas.

Artículo 2º. Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, poner en conocimiento de la Secretaría Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Salud, cumplido, archívese.

Dr. HERNAN D. FORBÉ
SECRETARÍA DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE LANÚS
SECRETARIO



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS.

Adrián Urzelli
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

Lanús, 27 MAR 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 83509-S-16, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes que obran en las mismas surge que fuera equivocadamente liquidada la suma de \$ 14.959,55 (Catorce mil novecientos cincuenta y nueve con cincuenta y cinco centavos).- a favor de la ex agente AREVALO, Claudia Patricia, Legajo 23052/4, conforme lo dispuesto por el Decreto 1134/16.

Que sin perjuicio de iniciarse las actuaciones sumariales correspondientes a fin de considerar los hechos vinculados a dicha circunstancia y determinar responsabilidades, se ha intimado a la aludida en reiteradas ocasiones y por medio fehaciente a reintegrar la suma que percibiera indebidamente.

Que no habiéndose hecho eco de lo solicitado la Sra. AREVALO, resulta menester autorizar a que se inicien por el área legal del Municipio, las actuaciones judiciales pertinentes a fin de procurar el recupero de la suma mencionada.

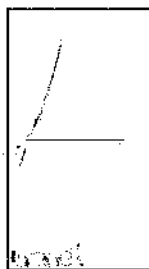
POR ELLO:

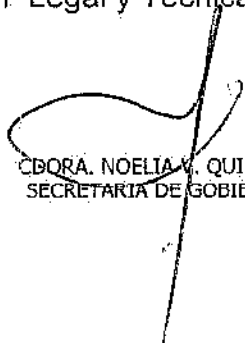
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica a iniciar las actuaciones judiciales pertinentes a fin de procurar el recupero de la suma \$ 14.959,55 (Catorce mil novecientos cincuenta y nueve con cincuenta y cinco centavos), que fuera indebidamente percibida por la ex agente AREVALO, Claudia Patricia, Legajo 23052/4.

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos, y la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.




CBORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N°

0712

Lanús, 27 MAR 2017

VISTO:

La nota presentada por el Defensor del Pueblo el Dr. Alejandro Jorge Gorrini, en la cual solicita la suma total de \$ 15.000.- ; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud es necesaria para solventar los gastos de representatividad, traslados, alojamiento y racionamiento, para participar del Primer Plenario del 2017, organizado por "ASOCIACION DE DEFENSORES DEL PUEBLO DE LA REPUBLICA ARGENTINA" (A.D.P.R.A).

Que por Decreto 0708/17 fue declarado de Interés Municipal el evento a realizarse los días 29, 30 y 31 de Marzo del corriente año en la Ciudad de Neuquén;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

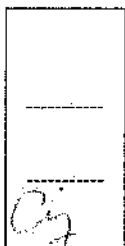
ARTICULO 1º: Otórgase el monto peticionado por el Defensor del Pueblo del Partido de Lanús de \$ 15.000.- (PESOS QUINCE MIL), con cargo a rendir cuentas, a favor del Dr. ALEJANDRO JORGE GORRINI - D.N.I N° 20.023.559 – Legajo N° 26309/6, por los motivos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago con cargo a la Categoría Programática 01.20.01 - Partida 3.7.2 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: La Dirección General de Presupuesto deberá gestionar la contratación de la Póliza de seguro correspondiente.

ARTICULO 4º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y de Tesorería General; remítase fotocopia del presente al Defensor del Pueblo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DECRETONº 0713

LANUS, 27 MAR 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-802-28 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

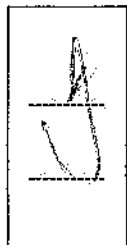
ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada N° 43 prevista para el día 7 de Abril de 2017 a las 10:00 hs. referente a la adquisición de: "TONER, CARTUCHOS" para impresoras solicitado por la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 628.761,53 (Pesos Seiscientos veintiocho mil setecientos sesenta y uno con cincuenta y tres centavos)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exces con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog 02- Partida 2.9.6 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DECRETO N° 0714

Lanús, 27 MAR 2017

Visto la denuncia formulada a fojas 1/2 del expediente N° D-84437-17, por el agente DEARMAS, Javier Hernán, Legajo N° 15717/1 dependiente de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable (Dirección de Fiscalización y Control), con respecto al extravío de un talonario de Actas de Comprobación desde el N° 162864 al 162875,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

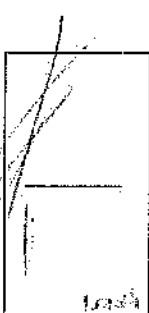
DECRETA:

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado, deslindar responsabilidades y proceder a la correspondiente imputación de cargos.

Artículo 2º.- Designese como funcionario sumariante a la señora Subdirectora de Sumarios.

Artículo 3º.- Anúlense las Actas de Comprobación desde el N° 162864 al 162875.

Artículo 4º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; por la Subsecretaría de Comunicación y Gestión Pública emitirse comunicado de la anulación de las Actas de Comprobación mencionadas en el artículo 3º. Pase a la Secretaría de Economía y Finanzas para que tome intervención de estilo dentro de su competencia, y tomen conocimiento la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable (Dirección de Fiscalización y Control) y el Tribunal Municipal de Faltas.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Visto:

La nota de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 28/03/2017; y

Considerando:

Que a través del Acta Acuerdo entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, se implementará el "Servicio Alimentario Escolar" a efectos de garantizar una prestación alimentaria adecuada a todos los niños y jóvenes escolarizados, con necesidades nutricionales y/o en situación de riesgo social del Partido;

Que se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

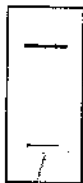
Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 5.250.- según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
17	5	01	35	2.2	5.250.-

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 5.250.- según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe \$
01	13	32	2.5.6	1.3.2	5.250.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Visto:

La distintas Solicitudes de Pedido pertenecientes a la Secretaría de Desarrollo Social con relación a la Categoría Programática 32 "Servicio Alimentario Escolar"; y

Considerando:

Que se hace necesario realizar un ajuste en la Categoría Programática 32 "Servicio Alimentario Escolar" debiendo ser financiado con economías pertenecientes a dicho Programa;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 2.754.888,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	13	32	5.1.4	1.3.2	2.754.888,00.-
Total					2.754.888,00.-

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 2.754.888,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	13	32	2.1.1	1.3.2	2.754.888,00.-
Total					2.754.888,00.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Social, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

28 MAR 2017

VISTO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, solicita por nota de fecha 23 de Febrero del corriente año, la creación de 2 (dos) Cajas Chicas denominadas "Coordinación Género y Diversidad Sexual, y Coordinación Género y Diversidad Sexual (Especial)", correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que el gasto que se produce por dicho régimen debe ser estrictamente eventual para hacer frente a situaciones menores y de emergencia;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires por Circular N° 397 establece que la creación de Cajas Chicas para gastos menores, deberán ser dispuestas por el Departamento Ejecutivo por Decreto, considerándose aprobadas en los términos del Artículo 192° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, una vez remitida copia del Decreto a la Delegación Zonal respectiva del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires;

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Créase y autorizase el funcionamiento de la Caja Chica denominada "Coordinación Género y Diversidad Sexual", por la suma de \$ 1.500.- (PESOS MIL QUINIENTOS), con un importe máximo por factura de \$ 500, cuyo responsable será Mariana Jimena López - D.N.I. N° 28.196.873 - Legajo N° 25904/8.

ARTICULO 2do.: Créase y autorizase el funcionamiento de la Caja Chica denominada "Coordinación Género y Diversidad Sexual (Especial)", Subsidio, por la suma de \$ 1.500.- (PESOS MIL QUINIENTOS), con un importe máximo por factura de \$ 1.500, cuyo responsable será Mariana Jimena López - D.N.I. N° 28.196.873 - Legajo N° 25904/8.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar las Ordenes de Pagos correspondientes a las Cajas Chicas detalladas precedentemente.

ARTICULO 4to.: Autorízase al responsable de las Cajas Chicas mencionadas en los Artículos precedentes, a realizar gastos en bienes y servicios según lo establecido en los incisos 2 y 3 del clasificador de gastos por objeto, artículo 13° del Decreto Provincial 2980/00 para atender necesidades de urgencia y gastos menores que hacen al normal funcionamiento de la dependencia a la que pertenece.

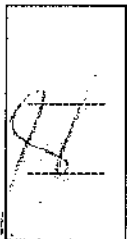
ARTICULO 5to.: Los comprobantes comerciales que son entregados para rendir gastos, deben reunir todos los requisitos que las normas tributarias vigentes exigen.

ARTICULO 6to.: El responsable del manejo de las Cajas Chicas autorizado por el presente Decreto solamente podrá efectuar gastos por conceptos y los montos máximos autorizados, no desdoblado gastos por estar incursos dentro de esos montos. Solamente efectuará erogaciones que por las características denoten la necesidad imperiosa de concretar de inmediato, caso contrario deberán tramitarse por Solicitudes de Pedidos ante la Dirección General de Compras.

ARTICULO 7mo.: Todo excepción a lo dispuesto en el artículo 4to. será autorizada exclusivamente por el Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 8vo.: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

ARTICULO 9no.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

20 MAR 2017

VISTO:

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, solicita por nota de fecha 15 de Marzo del corriente año, la creación de la Caja Chica denominada "Subsecretaría de Seguridad", correspondiente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; y

CONSIDERANDO:

Que el gasto que se produce por dicho régimen debe ser estrictamente eventual para hacer frente a situaciones menores y de emergencia;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires por Circular N° 397 establece que la creación de Cajas Chicas para gastos menores, deberán ser dispuestas por el Departamento Ejecutivo por Decreto, considerándose aprobadas en los términos del Artículo 192° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, una vez remitida copia del Decreto a la Delegación Zonal respectiva del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires;

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Créase y autorizase el funcionamiento de la Caja Chica denominada "Subsecretaría de Seguridad", por la suma de \$ 10.000.- (PESOS DIEZ MIL), con un importe máximo por factura de \$ 2.000, cuyo responsable será Daniel Alberto Villoldo - D.N.I. N° 13.000.215 - Legajo N° 25610/4.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar la Orden de Pago correspondiente a la Caja Chica detallada precedentemente.

ARTICULO 3ro.: Autorízase al responsable de la Caja Chica mencionada en el Artículo precedente, a realizar gastos en bienes y servicios según lo establecido en los incisos 2 y 3 del clasificador de gastos por objeto, artículo 13° del Decreto Provincial 2980/00 para atender necesidades de urgencia y gastos menores que hacen al normal funcionamiento de la dependencia a la que pertenece.

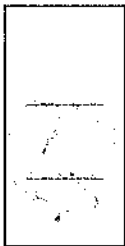
ARTICULO 4to.: Los comprobantes comerciales que son entregados para rendir gastos, deben reunir todos los requisitos que las normas tributarias vigentes exigen.

ARTICULO 5to.: El responsable del manejo de la Caja Chica autorizado por el presente Decreto solamente podrá efectuar gastos por conceptos y los montos máximos autorizados, no desdoblado gastos por estar incursos dentro de esos montos. Solamente efectuará erogaciones que por las características denoten la necesidad imperiosa de concretar de inmediato, caso contrario deberán tramitarse por Solicitudes de Pedidos ante la Dirección General de Compras.

ARTICULO 6to.: Todo excepción a lo dispuesto en el artículo 3ro. será autorizada exclusivamente por el Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 7mo.: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

ARTICULO 8vo.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 28 MAR 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-84.447/17y atento al informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 24 agregada a fojas 885 ; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

Que la Dirección General de Compras a fojas 886 emite su información al respecto;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 99 llevada a cabo el día 31.01.2017 a las 12:00 horas, referente a la adquisición de " ALIMENTOS SECOS", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2º: Adjudicase a la Firma TUX S.A - CUIT N° 30-71434715-9, con domicilio en la Calle Hipólito Yrigoyen N° 15854 de la Localidad de Burzaco, los Items Nros: 1, 13, 22 y 26 por la suma de \$ 249.452,00 por menor precio, ajustarse a lo solicitado, siendo sus precios corrientes en plaza.

Adjudicase a la Firma COPACABANA S.A – CUIT N° 30-56104855-6, con domicilio en la calle Paraguay N° 419 4to Piso "14" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los Items Nros: 2, 4, 7, 9, 12, 15, 17, 21, 24, 31 y 32 por la suma de \$ 1.078.284,00, por menor precio, ajustarse a lo solicitado, siendo sus precios corrientes en plaza.

Adjudicase a la Firma CARBOCENTER de IAZKY MARIO HERNAN – CUIT N° 20-11368239-7, con domicilio en la calle Corvalán N° 83 de la Localidad de Wilde, los Items Nros: 3, 5, 10, 16, 18, 19, 25 y 27 por la suma de \$ 2.254.198,00, por menor precio, ajustarse a lo solicitado, siendo sus precios corrientes en plaza.

Adjudicase a la Firma ALIMENTOS FRANSRO S.R.L – CUIT N° 30-70957893-2, con domicilio en la calle José Melián N° 3120 de la Localidad de Burzaco, los Items Nros: 6, 8, 11, 14, 23, 29 y 30 por la suma de \$ 239.840,00, por menor precio, ajustarse a lo solicitado, siendo sus precios corrientes en plaza.

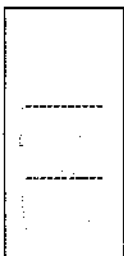
Adjudicase a la Firma PROVEER S.A – CUIT N° 30-70891058-5, con domicilio en la calle Don Pelayo N° 533 de la Localidad de Longchamps, el Item N° 20 por la suma de \$ 10.400,00, por menor precio, ajustarse a lo solicitado, siendo sus precios corrientes en plaza.

Adjudicase a la Firma NEPSA de PABLO M. HERNANDEZ – CUIT N° 20-23100112-4, con domicilio en la calle Torcuato de Alvear N° 2744 de la Localidad de Quilmes, el Item N° 28 por la suma de \$ 23.200, por menor precio, ajustarse a lo solicitado, siendo sus precios corrientes en plaza.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- los montos determinados en el artículo 2do, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Partida 2.1.1 - F. F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a las devoluciones de las garantías de propuestas que correspondan.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0721

Lanús, 28 MAR 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELMEX ARGENTINA S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELMEX ARGENTINA S. A. el pago de las facturas B Nros. 0057-00427392 y 0057-00427403, correspondientes al servicio prestado durante el mes de Enero del corriente año, en concepto de "Servicio de Internet";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Internet brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

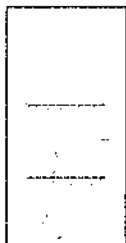
DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELMEX ARGENTINA S. A., por la suma total de \$ 22.261,45 (PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO, CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS), correspondiente al servicio efectuado en el mes de Enero del 2017, conforme al siguiente detalle:

Nº de Factura	Importe
0057-00427392	\$ 1,614.01
0057-00427403	\$ 20,647.44
TOTAL	\$ 22,261.45

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partida 3.4.6 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0722

Lanús, 28 MAR 2017

VISTO:

El expediente Nro. S-84.613/17 por el cual se solicita una ayuda económica, a favor de la Señora JUAREZ MARIA INES; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, solicita la ayuda económica mencionada, a los fines de solventar el gasto de \$ 20.000.-;

Que la ayuda tiene como fin cubrir las necesidades básicas del grupo familiar;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

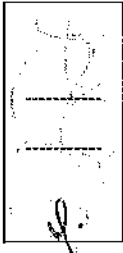
Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase la ayuda económica peticionada por expediente Nro. S-84.613/17 por la suma total de \$ 20.000.- (PESOS VEINTE MIL), a favor de la Señora JUAREZ MARIA INES.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Señora JUAREZ MARIA INES – D.N.I. N° 17.236.690, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 - Partida 5.1.4 - F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Los términos del Contratado de Locación de Obra, que se tramita por expediente Nº S-84.675/17, por la contratación de un Licenciado en Investigación Operativa; y

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación se basa en realizar tareas de Asesoramiento al Municipio, respecto al mejoramiento progresivo de las condiciones de las áreas aledañas y circundantes a los Talleres Ferroviarios de la Ciudad de Remedios de Escalada;

Que es necesario abonar al Licenciado PATRICIO ERNESTO STAFFORINI el Contrato de Locación de Obra, conforme se dispusiera de acuerdo a las cláusulas cuarta y quinta de Contrato;

Que la contratación del Licenciado, se establece por 10 (diez) meses a partir de Marzo a Diciembre del presente año;

Que la Dirección de Contaduría General, emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Autorízase a abonar el contrato de Locación de Obra a favor del Licenciado PATRICIO ERNESTO STAFFORINI, D.N.I Nº 8.702.896 , peticionado por expediente Nº S-84.675/17, por la suma total de \$ 300.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma total de \$ 300.000, a favor del Licenciado mencionado en el artículo 1ro., conforme se dispusiera de acuerdo a la cláusula cuarta y quinta del Contrato de Locación de Obra; con cargo a la Categoría Programática 01.19.01.01 – Partida 3.4.9 - F.F 110 - del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría y Jefatura de Gabinete , remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. – Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO

1724

28 MAR 2017

Lanús, 28 de marzo de 2017.-

VISTO: el Congreso Internacional de Derecho Administrativo, convocado por la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco del XXIII Encuentro de Asesores Letrados Bonaerenses;

CONSIDERANDO:

Que La Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ha invitado a este Municipio a participar en el XXIII Encuentro de Asesores Letrados Bonaerenses a realizarse los días 30 y 31 de marzo del año 2017 en la localidad de Pinamar, Provincia de Buenos Aires;

Que en el marco de dicho encuentro tendrá Lugar el Congreso Internacional de Derecho Administrativo;

Que las actividades previstas en el mencionado Congreso, sumadas a la calidad académica de los expositores que intervendrán y los temas de relevancia institucional a desarrollar en la misma, resultan de gran importancia para el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y en particular para los objetivos de esta Municipalidad de Lanús

Que este Congreso Internacional de Derecho Administrativo cuenta con el auspicio de diversas entidades públicas de nuestro país y del exterior lo que demuestra a las claras sobre la importancia y trascendencia que el mismo posee en la materia;

Que en virtud de la relevancia del evento se considera pertinente declararlo de interés municipal del Congreso en cuestión, y la necesidad de enviar un representante de este Municipio al mismo,

Por ello en las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

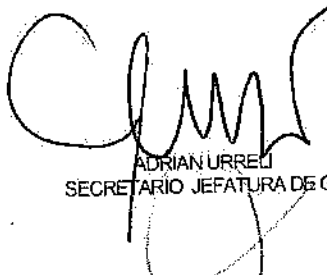
ARTÍCULO 1º Declárase de interés municipal el Congreso Internacional de Derecho Administrativo, convocado por la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco del XXIII Encuentro de Asesores Letrados Bonaerenses Congreso Internacional a realizarse en la localidad de Pinamar, Provincia de Buenos Aires, los días 30 y 31 de marzo del año 2017.


Artículo 2°.- Designase al Dr. Gustavo Gerardo Porticella (DNI N° 16.139.354, CUIL N° 20-16.139.354-5), representante de este Municipio de Lanús en el Congreso Internacional de Derecho Administrativo, convocado por la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco del XXIII Encuentro de Asesores Letrados Bonaerenses Congreso Internacional a realizarse en la localidad de Pinamar, Provincia de Buenos Aires, los días 30 y 31 de marzo del año 2017.

Artículo 3°.- Los gastos que demande la representación serán imputados en las partidas 371, 372 y 379.


Artículo 4°.- El presente será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Publíquese en Boletín Oficial, y dese registro en la Secretaría de Gobierno y Coordinación General.-


ADRIAN URRELI
SECRETARIO JEFATURA DE GABINETE


DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS




NÉSTOR O. GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Visto:

La nota de fecha 23 de Marzo del corriente por la cual la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita realizar ajustes en distintas Partidas presupuestarias a fin ejecutar parte del PLAN ESTRATEGICO LANUS; y

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 38.605.192,41,-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 38.605.192,41,-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	59.82.51	4.2.2	1.3.3	38.605.192,41
Total					38.605.192,41,-

Artículo 2do.: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 38.605.192,41,-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	59.82.51	4.2.1	1.3.3	38.605.192,41
Total					38.605.192,41,-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
 Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
 Intendente Municipal

Lanús, 28 MAR 2017

Visto:

Visto el Decreto Nº 0500/17 y el Expediente D-4060-3947/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0500/17 se llamó a Licitación Pública Nº 20 para contratar la obra "INTERVENCION EN EL AREA DEPORTIVA - PARQUE JUAN PIÑEIRO-".-

Que dada la necesidad e importancia de realizar la presente obra se considera conveniente extender el plazo para la venta de Pliegos hasta el día 3 de abril de 2017 a través de la Dirección General de Compras.-

Que por tal motivo corresponde modificar el Artículo 4º de Decreto nº 0500/17.-

Por ello, en uso de de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 4º del Decreto Nº 0500/17 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o adquirir el Pliego, hasta el día 3 de abril de 2017 a las 12:00 hs. en la Dirección General de Compras del Municipio de Lanús previo pago de la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$4.300,00) a las 12:00 hs. En la Dirección de Tesorería General. Además los Pliegos se encuentran disponibles para su consulta en la página web del Municipio.

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS.

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura en la Dirección General de Compras, La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Además, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio.

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Aía Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

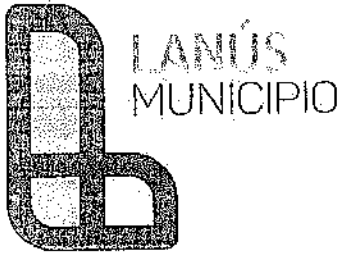
ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

SNF

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



DECRETO

Nº 0730

Lanús, 30 MAR 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-3954/17; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por el Expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "RECAMBIO DE LUMINARIAS LED EN CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO".-

Que el gasto que demande la concreción de los trabajos quedará supeditado al envío de los fondos respectivos por el Ministerio de Transporte de la Nación.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 40, para el día 8 de mayo de 2017, a las 10.00 hs. a los fines de contratar la Obra "RECAMBIO DE LUMINARIAS LED EN CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO", con un Presupuesto Oficial de Pesos TRECE MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON VENTICUATRO CENTAVOS (\$ 13.003.862,24), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3954/17.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 63.77.51., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación Dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-



DECRETO N° 0731

LANÚS, 30 MAR 2017

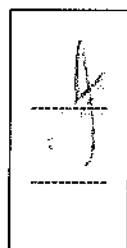
VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-411-6 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1°:** Llámese a Licitación Privada N° 44 prevista para el día 7 de Abril de 2017 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de: "RESMAS" solicitado por la Dirección General de Compras según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 396.690,00 (Pesos Trescientos noventa y seis mil seiscientos noventa)
- ARTICULO 2°:** Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Cat. Prog-01- Partida 2.9.2 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.
- ARTICULO 5°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. - Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0732

LANUS, 30 MAR 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-802-45 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada N° 45 prevista para el día 10 de Abril de 2017 a las 12:00 hs. referente al servicio de: "ALQUILER DE FOTOCOPIADORA" solicitado por la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 873.330,00 (Pesos Ochocientos setenta y tres mil trescientos treinta)

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog 02- Partida 3.2.4 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 30 MAR 2017

Visto:

La nota de fecha 27/03/2017 de la Secretaría de Desarrollo Urbano; y
 La nota de fecha 02/12/2016 de la Dirección de Desarrollo de la Comunidad perteneciente a Aguas y Saneamientos Argentinos S.A. correspondiente al Acuerdo de Transferencia de fondos para la Ejecución de Obra referente al Plan Agua Más Trabajo, Ejecución de Obras Plan Agua Más Trabajo, Obra "Red Secundaria Cierre de Malla Lanús M3 SA 70120"; y

Considerando:

Que para continuar con la ejecución del Proyecto que nos ocupa se hace necesario realizar ajustes presupuestarios, a los efectos de no entorpecer el normal desarrollo de la misma;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma de \$ 3.266.922,23.-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

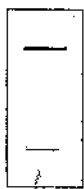
Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 3.266.922,23.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 22 Clase 4 Concepto 01 Sub-concepto 01
 "Plan Agua Más Trabajo"
 Origen Nacional – Afectados (32) \$ \$ 3.266.922,23.-

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 3.266.922,23.- en la Obra 56 "Red Secundaria Cierre de Malla Lanús M3 SA 70120" según el siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12
 Programa 29 "Plan Agua Más Trabajo"
 Proyecto 77 "Ampliación de las Redes de Agua Potable"
 Partida 4.2.2: Fuente de Financiamiento 1.3.3
 Obra 59 "Red Secundaria Cierre de Malla Lanús M3 SA 70120" \$ 3.266.922,23.-

Artículo 3ro.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Tesorería y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
 Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
 Intendente Municipal

Lanús, 3^{er} MAR 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, los Decreto N° 2176/16 y 2769/16, el Expediente S-4060-2861/16; y.-

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 2176/16 y su modificatorio 2769/16 se adjudicó la Obra: "PROVISION Y COLOCACION DE ARTEFACTOS DE MODULOS COLGADOS EN CATENARIAS EN CRUCE DE CALLES INTERIORES CON LA CORRECTA ADECUACION DE INSTALACION ELECTRICA, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO – ETAPA 1 – LANUS OESTE" a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A tramitado por el expediente S-4060-2861/16.-

Que la empresa contratista solicita la ampliación del plazo en cuarenta y cinco (45) días corridos para la obra por razones de orden climático y sus consecuencias, lo cual es avalado por la Subdirección de Proyectos Especiales.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizase la ampliación en cuarenta y cinco (45) días corridos del plazo de ejecución de la obra "PROVISION Y COLOCACION DE ARTEFACTOS DE MODULOS COLGADOS EN CATENARIAS EN CRUCE DE CALLES INTERIORES CON LA CORRECTA ADECUACION DE INSTALACION ELECTRICA, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO – ETAPA 1 – LANUS OESTE" que fuera adjudicada a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. por razones de lluvias y sus consecuencias.

ARTICULO 2°: Dese el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 31 MAR 2017

Visto:

Visto el Decreto Nº 0600/17 y el Expediente D-4060-3936/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0600 /17 se llamó a Licitación Pública Nº 34 para contratar la obra "SEDE LICENCIAS DE CONDUCIR", ubicada en 29 de Septiembre y Ferré de Lanús Este.-

Que dada la necesidad e importancia de la mayor concurrencia de empresas para la Licitación Pública Nº 34 se considera conveniente que la adquisición del Pliego sea sin costo.

Que por tal motivo corresponde modificar el Artículo 4º de Decreto nº 0600/17.-

Por ello, en uso de de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 4º del Decreto Nº 0600/17 el que quedará redactado de la siguiente manera:

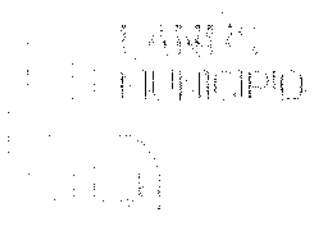
ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o adquirir el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección general de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece la visita de obra para el día 20 de abril de 2017 a las 10 hs en la intersección de 29 de Septiembre y Ferré de Lanús Este.

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



DECRETO

Nº 0739

Lanús, 31 MAR 2017

Visto:

Visto el Decreto Nº 0537/17 y el Expediente D-4060-3935/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0537/17 se llamó a Licitación Pública Nº 33 para contratar la obra "NUEVO JARDIN MATERNAL - POLO EDUCATIVO - VILLA JARDIN", sito en el predio de Fabricaciones Militares en circunscripción I - Sección L - Manzana 56 - Parcela 1, Partido de Lanús .-

Que dada la necesidad e importancia de la mayor concurrencia de empresas para la Licitación Pública Nº 33 se considera conveniente que la adquisición del Pliego sea sin costo.

Que por tal motivo corresponde modificar el Artículo 4º de Decreto nº 0537/17.-

Por ello, en uso de de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 4º del Decreto Nº 0537/17 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o adquirir el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección general de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece la visita de obra para el día 11 de abril de 2017 a las 10 hs en Av. 25 de Mayo y Osorio.

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



DECRETO

Nº 0740

Lanús, 31 MAR 2017

Visto:

Visto el Decreto Nº 0509/17 y el Expediente D-4060-3938/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0509 /17 se llamó a Licitación Pública Nº 25 para contratar la obra "PUESTA EN VALOR PARQUE GENERAL SAN MARTIN", ubicado entre las calles : Gdor. Juan José Viamonte, Rivadavia, Cnel. Sayos y Ucrania, Partido de Lanús.-

Que dada la necesidad e importancia de la mayor concurrencia de empresas para la Licitación Pública Nº 25 se considera conveniente que la adquisición del Pliego sea sin costo.

Que por tal motivo corresponde modificar el Artículo 4º de Decreto n° 0509/17.-

Por ello, en uso de de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 4º del Decreto Nº 0509/17 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o adquirir el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección general de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece la visita de obra para el día 3 de abril de 2017 a las 10 hs en la intersección de las calles Gdor. Gral. Juan José Viamonte y Rivadavia Lanús Oeste.-

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

31 MAR 2017

VISTO:

Que por Ordenanza 12.068 promulgada por Decreto N° 1796/16, se prorrogó por el plazo de 18 meses la vigencia de la Ordenanza 11.848 promulgada por Decreto N° 558/15, manteniendo así la EMERGENCIA DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido 3-302-38 referente al servicio de "PLAN DE CAPACITACIONES Y FORTALECIMIENTO LOCAL EN SEGURIDAD";

Que la Secretaría mencionada emite su informe sobre la conveniencia de adjudicar en forma directa a la TRESPUNTOZERO S. A., la presente Solicitud de Pedido;

Que en virtud a todo lo actuado la Dirección General de Compras comparte el criterio sustentado por la Secretaría interviniente, adjudicando en forma directa a la firma mencionada, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses Municipales;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 12.068 del Honorable Concejo Deliberante;

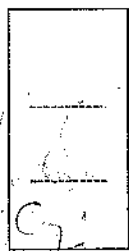
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma TRESPUNTOZERO S. A. - CUIT N° 30-71240426-0, con domicilio en la calle José E. Uruburu N° 692 – Piso 10 – Depto. 49 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al servicio de "PLAN DE CAPACITACIONES Y FORTALECIMIENTO LOCAL EN SEGURIDAD", por la suma total de \$ 980.000.- (PESOS NOVECIENTOS OCHENTA MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.4.5 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

31 MAR 2017

VISTO:

Que por Ordenanza 12.068 promulgada por Decreto N° 1796/16, se prorrogó por el plazo de 18 meses la vigencia de la Ordenanza 11.848 promulgada por Decreto N° 558/15, manteniendo así la EMERGENCIA DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó la Solicitud de Pedido 3-302-43 referente a la adquisición de "30 ESCUDOS DE POLICARBONATO, 30 CASCOS DE SEGURIDAD, 30 EQUIPOS ANTIDISTURBIOS CORPORALES, 50 AEROSOLES DE GAS PIMIENTA Y 10 TONFAS DE POLICARBONATO", encontrándose la presente enmarcada dentro de las políticas de seguridad del distrito;

Que la Dirección General de Compras emite su informe sobre la conveniencia de adjudicar en forma directa a la firma PUNTO DE IMPACTO S. A., la presente Solicitud de Pedido, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 12.068 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

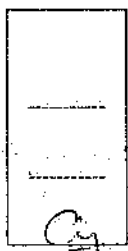
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma PUNTO DE IMPACTO S. A. - CUIT N° 30-71042226-1, con domicilio en la calle Velez Sarsfield N° 5.590 de Munro, referente a la adquisición de "30 ESCUDOS DE POLICARBONATO, 30 CASCOS DE SEGURIDAD, 30 EQUIPOS ANTIDISTURBIOS CORPORALES, 50 AEROSOLES DE GAS PIMIENTA Y 10 TONFAS DE POLICARBONATO", por la suma total de \$ 385.720.- (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 43.01 – Partidas 2.9.9 y 4.4.0 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la firma mencionada, como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Que en el marco de la Ley de Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria "Niños en Riesgo Nutricional"; y

CONSIDERANDO:

Lo informado por la Secretaría de Desarrollo Social con relación a la puesta en marcha del Proyecto mencionado, el cual implicaría asistir a 135 beneficiarios del Partido, por un importe de \$ 200.- por mes, correspondiente al pago del mes de Abril de 2017, bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

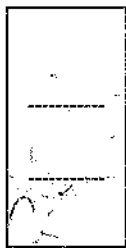
DECRETA

ARTICULO 1RO.: Impútese y abónese la suma de \$ 200.-, a cada una de las personas detalladas en el expediente N° S-84.701/17 de fs. 1 a 4, por la suma total de \$ 27.000.- (PESOS VEINTISIETE MIL), con cargo a rendir cuentas, correspondiente al pago del mes de Abril de 2017; con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente y a la Cuenta 3.5.1.03.02.01 del Cálculo de Recursos vigente.

ARTICULO 2DO.: Los pagos indicados en el artículo 1ro. se efectuarán con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

ARTICULO 3RO.: Oportunamente deberá proporcionarse a la Provincia de Buenos Aires todos aquellos antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de la tarea.

ARTICULO 4TO.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONÉ
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Que en el marco de la Ley de Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, para asistir a beneficiarios del Partido de Lanús, en concepto de ayuda alimentaria; y

CONSIDERANDO:

Lo informado por la Secretaría de Desarrollo Social con relación a la puesta en marcha del Proyecto mencionado, el cual implicaría asistir a 317 beneficiarios del partido por un importe de \$ 500.-, que serán abonados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 de Monte Chingolo, bajo el fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

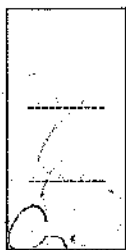
DECRETA

ARTICULO 1ro.: Impútese y abónese la suma de \$ 500.- a cada una de las personas detalladas en el expediente N° S-84.673/17 por la suma total de \$ 158.500 con cargo a rendir cuentas, correspondiente al pago del mes de Abril del corriente año; con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente y a la Cuenta 3.5.1.03.02.01 del Cálculo de Recursos vigente.

ARTICULO 2do.: Los pagos indicados en el artículo 1ro. se efectuarán con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

ARTICULO 3ro.: Oportunamente deberá proporcionarse a la Provincia de Buenos Aires todos aquellos antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de la tarea.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

D E C R E T O N° 0768

Lanús, 31 MAR 2017

VISTO:

El expediente N° S-84.799/17 por el cual la Secretaría de Cultura y Educación solicita se le abonen los premios MACSUR a los ganadores del CONCURSO DE ARTES VISUALES EDICION 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2299/16, se declaró de interés Municipal, Cultural y Educativo, el premio MACSUR a las Artes Visuales 2017;

Que como resultado del Concurso mencionado, fueron seleccionados los trabajos ganadores, 1er. Premio ROBERTO EDUARDO CORTES, 2do. Premio ALEJANDRO DAVID GIGLI, 3ro. Premio MATIAS ARIEL CAMEJO;

Que de acuerdo a las Bases y Condiciones del mencionado Concurso, se establecieron los montos de los premios a abonar;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades;

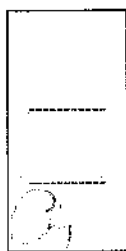
D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma total de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) y librar las ordenes de pago a las personas y montos según el siguiente detalle:

1er. Premio ROBERTO EDUARDO CORTES.....	D.N.I 12.001.235.....	\$ 25.000.-
2do. Premio ALEJANDRO DAVID GIGLI.....	D.N.I 24.628.221.....	\$ 10.000.-
3ro. Premio MATIAS ARIEL CAMEJO.....	D.N.I 33.400.048	\$ 10.000

ARTICULO 2°: Autorízase a proceder a afectar la presente erogación con cargo a la Categoría Programática 01.16.18 – Partida 5.1.6.05 – F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y la Secretaría de Cultura y Educación, remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. – Delegación Región III Avellaneda.



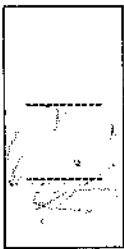
LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús 90% en la Cuenta N° 15367/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (Unidad Sanitaria Gral. San Martín).
- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús 90% en la Cuenta N° 15367/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (Unidad Sanitaria Monte Chingolo).
- ✓ Comisaría 2da. de Lanús 90% en la Cuenta N° 15305/6 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5063 – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (Unidad Sanitaria 1° de Mayo).
- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús 90% en la Cuenta N° 15367/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (Unidad Sanitaria Nicolás Natiello).

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

31 MAR 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-601-27/2017 por la cual la Secretaría de Salud requiere la contratación del Servicio de Policía Adicional -37.812 horas-, para custodia con 7 (siete) efectivos, todos uniformados, armados y con radio, en las Unidades Sanitarias Lanús Oeste, Villa Jardín, General San Martín, Monte Chingolo, 1° de Mayo y Nicolás Natiello; y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo informado por la Dirección General de Compras se hace necesario adjudicar en forma directa a favor de las Comisarias de Lanús – Seccionales 1ra., 5ta., 3ra., 6ta. (3 ítems) y 2da. de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, el Pedido que nos ocupa;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias y conforme a lo establecido en el Artículo 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

DECRETA

Artículo 1ro.: Adjudicase en forma directa a favor de la Comisaría de Lanús Seccionales 1ra., 5ta., 3ra., 6ta. (3 ítems) y 2da. de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, conforme la Solicitud de Pedido Nro. 3-601-27/2017 por 37.812 horas por la suma total de \$ 2.911.524.- (Pesos Dos Millones Novecientos Once Mil Quinientos Veinticuatro) de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Comisaría 1ra. de Lanús.....\$ 450.912.- (Unidad Sanitaria Lanús Oeste).
- ✓ Comisaría 5ta. de Lanús.....\$ 450.912.- (Unidad Sanitaria Villa Jardín).
- ✓ Comisaría 3ra. de Lanús.....\$ 450.912.- (Unidad Sanitaria Interm. Valentín Alsina).
- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús.....\$ 450.912.- (Unidad Sanitaria Gral. San Martín).
- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús.....\$ 206.052.- (Unidad Sanitaria Monte Chingolo).
- ✓ Comisaría 2da. de Lanús.....\$ 450.912.- (Unidad Sanitaria 1° de Mayo).
- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús.....\$ 450.912.- (Unidad Sanitaria Nicolás Natiello).

Artículo 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma total de \$ 2.911.524.- (Pesos Dos Millones Novecientos Once Mil Quinientos Veinticuatro) depositados en las Cuentas que se detallan a continuación; afectándose a la Jurisdicción 01.06 – Categoría Programática 01 - Partida 3.9.3 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

- ✓ Comisaría 1ra. de Lanús 90% en la Cuenta N° 15306/3 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5063 – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (Unidad Sanitaria Lanús Oeste).
- ✓ Comisaría 5ta. de Lanús 90% en la Cuenta N° 3569/5 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5746 – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (Unidad Sanitaria Villa Jardín).
- ✓ Comisaría 3ra. de Lanús 90% en la Cuenta N° 6349/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5007 – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (Unidad Sanitaria Interm. Valentín Alsina).

0370

DECRETO N°

Lanús,

31 MAR 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-84.736/2017 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 36 agregada a fs 241; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 242 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Privada N° 30 llevada a cabo el día 09/03/2017 a las 10:00 hs referente a la adquisición de "ALIMENTOS SECOS", para Centros Educativos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-84.736/2017.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma COMERCIAL EXPRESS S. R. L. – CUIT N° 30-70820970-4, con domicilio en la Avenida La Plata N° 715 de la Localidad de Quilmes, la provisión de los ítems Nros. 1, 5, 6, 7, 8, 12, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23 y 24, por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan convenientes a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 405.737,07.

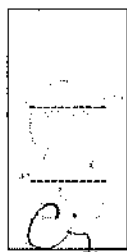
Adjudicase a la firma TUX S. A. – CUIT N° 30-71434715-9, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 15.854 de la Localidad de Burzaco, la provisión de los ítems Nros. 2, 3, 4, 9, 10, 13, 14, 19 y 20, por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan convenientes a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 144.801,10.

ARTICULO 3ro: Con relación al ítem Nro. 11, se procederá a su anulación, por existir una sola oferta que se presentó a cotización.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat: Prog. 01 - Partida 2.1.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 5to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 6to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda.



LIQ. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0771

Lanús, 31 MAR 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-84.670/17, y atento al informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 35 agregada a fojas 243; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 244 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

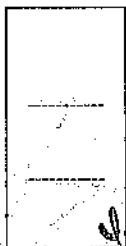
ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 25 -2do. llamado-, llevada a cabo el día 24/02/2017 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "PCS, IMPRESORAS Y ESCANNERS"; según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-84.670/17.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma PC-ARTS ARGENTINA S. A. - CUIT N° 30-70860230-9, con domicilio en la calle San Martín N° 4.455 - Florida, la adquisición de 37 PCS, 10 IMPRESORAS Y 4 ESCANNERS, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses Municipales, por la suma total de \$ 562.770.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partidas 4.3.6 y 4.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en la que se consignará el número del presente Decreto

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal